ACTA N.º 1545

QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLVIII LEGISLATURA 85.ª SESIÓN ORDINARIA

REALIZADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

PRESIDEN: EL TITULAR, SR. HERMES PASTORINI Y LA PRIMERA VICEPRESIDENTA, SRA. RAQUEL MEDINA

En la ciudad de Paysandú, se reunió en sesión ordinaria la Junta Departamental el jueves doce de diciembre de dos mil diecinueve; el acto comenzó a las veinte horas y quince minutos y contó con la asistencia de los siguientes señores ediles:

TITULARES

AMBROA, Ricardo MARTÍNEZ, Ángel CIRÉ, Roberto MEDINA, Raquel DIGHIERO, Jorge PIZZORNO, Javier GENTILE, Francisco QUEQUÍN, Edgardo LEITES, Libia VALIENTE, Mauro

SUPLENTES

FREITAS, Sonia FLORES, Viviana AMOZA, Luis CASTRILLÓN, Sandra CABILLÓN, Rosanna BICA, Verónica RUIZ DÍAZ, Cristina BIGLIERI, Humberto CÁNOVAS, Julia SAN JUAN, Ana María FERREIRA, Luis CABALLERO, Guadalupe BENITEZ, Daniel TESKE, Nelda BARRETO, Patricia DALMÁS, Dino CRAVEA, Edy BARTZABAL, Rafael BÁEZ, Juan BENÍTEZ, Nair MARTÍNEZ, Williams CARBALLO, José LAMAS, Martha

Fuera de hora: Valeria Alonzo, Alejandro Colacce, Silvia Fernández, Washington Gallardo, Jorge Genoud, Gabriela Gómez Indarte, Adela Listur, Enzo Manfredi, Miguel Otegui, Hermes Pastorini, Julio Retamoza, Marcelo Tortorella.-

FALTARON:

Con licencia: José Illia, Ana María Silveira.-Con aviso: Ignacio Ífer, Roque Jesús.-

Sin aviso: Braulio Álvarez, Pablo Bentos, Walter Castagnin, Ana Rakovsky, Francis Soca,

Roque Jesús.-

Actúa en Secretaría la directora general interina, señora Graciela Inthamoussu.-

Sumario

- 1.º-Apertura del acto.
- 2.º-Informes de presidencia.

Media hora previa

- 3.º-Hospital de Ojos «José Martí».- Planteo del señor edil Luis Ferreira.- Carpeta n.º 979.
- **4.º-**Caballos sueltos en la vía pública.- Planteo del señor edil Edgardo Quequín.- Carpeta n.º 980.
- **5.º-**Escuela Departamental de Artesanías de Paysandú.- Planteo de la señora edila Sonia Freitas.- Carpeta n.º 981.
- **6.º-**Inauguración del nuevo parque La Chapita y la recuperación de algunos espacios verdes.- Planteo del señor edil Mauro Valiente.- Carpeta n.º 982.-
- **7.º-**El Gobierno departamental y su compromiso en el área de la salud.- Planteo de la señora edila Julia Cánovas.- Carpeta n.º 983.
- **8.º-**Obras de mala calidad de esta Intendencia.- Planteo del señor edil Javier Pizzorno.- Carpeta n.º 984.

El edil Marcelo Tortorella solicita se remita una nota de salutación a los integrantes del nuevo Gobierno nacional, luego de las elecciones llevadas a cabo el 24 de noviembre.

Informes verbales de Comisión

- **9.º-** Designación de la funcionaria señora María Alejandra Fernández Balero, cédula de identidad n.º 3:598.226-9, para ocupar el cargo de Administrativo I, Grado C 5.1 a partir del primero de diciembre del presente año. El señor edil Ricardo Ambroa informa.-
- **10.º-**Comisión de Asuntos Internos y RR.PP.- El señor edil Jorge Dighiero informa sobre «Las expresiones de un edil en contra de la directora general interina de Secretaría en la sesión de fecha 14/11/19». (Continúa en el punto n.º 46).

Minuto de silencio por el fallecimiento del señor padre de la funcionaria Alejandra Fernández.

A) Comunicaciones

- **11.º-**Alumnos del grupo «Semaguay» que concurrieron a las Olimpíadas de Robótica realizadas en Montevideo los días 24 y 25 de octubre pasado.- Agradecen colaboración brindada.- Carpeta n.º 902.
- **12.º-**Mvotma.- Comunica que el proyecto presentado por Paycueros SA, referido a secado de barros, ubicado en el padrón n.º 19.092, de la 1.ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, ha sido clasificado de acuerdo al literal «B» del artículo 5 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.- Carpeta n.º 891.

- **13.º**-Comisión de Tránsito y Transporte del Congreso Nacional de Ediles.- Remite informe emitido en su reunión de fecha 9/11/19. Carpeta n.º 900.
- **14.º-**Asociación de Conductores de Juntas Departamentales del país (Acjudep.).-Comunica nómina de las autoridades elegidas por el período de dos años.-Carpeta n.º 901.
- **15.º-**Junta Departamental de Soriano.- Remite copia de la versión taquigráfica del planteo de la señora edila Alba Bonino, referida a la jornada del pasado 27 de octubre.- Carpeta n.º 913.
- **16.º-**Mvotma.- Se comunica que se ha puesto de manifiesto el informe ambiental sobre el proyecto El Palmar, paraje Cerro Chato (Paysandú), presentado por Forestal Oriental SA.- Carpeta n.º 912.
- **17.º-**Junta Departamental de Rivera.- Remite planteo del señor edil Gabriel Morales, referido a elecciones nacionales llevadas a cabo recientemente.- Carpeta n.º 929.
- **18.º-**Junta Departamental de Río Negro.- Remite planteo del señor edil Daniel Porro, relacionado con el incendio de la sede de CADY (Centro de Ayuda al Discapacitado de Young).- Carpeta n.º 931.
- **19.º-**Mvotma.- Comunica que se ha publicado la ampliación de la Autorización Ambiental Previa, presentada por Indre SA, para su proyecto de extracción de áridos subacuáticos en el álveo del río Uruguay en tres tramos comprendidos entre los kms. 196 a 221.- Carpeta 944.
- **20.º-**UTE.- Contesta oficio n.º 508/19 relacionado a moción del señor edil Williams Martínez, referida a: «Ubicación de los cables de tendido eléctrico».- Carpeta n.º 964.
- **21.º**-Licencia desde el 10/12/19 y hasta el 31/01/20.- La presenta la señora edila Ana María Silveira.- Carpeta n.º 972. (Asunto entrado fuera de hora).
- **22.º**-Acta de la Comisión Asesora de Tránsito y Transporte del Congreso Nacional de Ediles realizado en Montevideo el día 7/12/19.- Carpeta n.º 973. (Asunto entrado fuera de hora).
- **23.º-**Tribunal de Cuentas de la República.- Contesta oficio n.º 729/19, relacionado a pedido de intervención del TCR, en relación a Fideicomiso de Administración Paysandú, obra de los accesos al puerto de Paysandú.- Carpeta 967.
- **24.º-**Reconsideración del tema en consideración: «Tribunal de Cuentas de la República.-Contesta oficio n.º 729/19, relacionado a pedido de intervención del TCR, en relación a Fideicomiso de Administración Paysandú, obra de los accesos al puerto de Paysandú.-Carpeta n.º 967».
- **25.º-**Municipio de Quebracho.- Comunica que el Concejo de dicha localidad, por unanimidad, ratifica la intención del mismo y fuerzas vivas de Quebracho, de obtener el terreno de la explanta de Coleque para llevar adelante planes de desarrollo para la zona.- Carpeta n.º 968.

B) Asuntos entrados

26.º-Licencia anual reglamentaria desde el 01/01/20 al 30/01/20 inclusive.- La solicita el señor intendente departamental, doctor Guillermo Caraballo.- Carpeta n.º 959.

- **27.º-**Declarar de interés departamental «Urban Fest Paysandú».- Moción de los señores ediles Mauro Valiente, Ricardo Ambroa, Ana Rakovsky y Julia Cánovas.- Carpeta n.º 954.
 - Oficios y declaración de interés departamental (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **28.º-**Club de Canoas y Kayacs Amandayé Ipeguá.- Solicita se declare de interés departamental la 14.ª Travesía turístico-recreativa por el río Queguay, a realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2020.- Carpeta n.º 970.

 Declaración de interés departamental (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **29.º-**El saneamiento del barrio Chaplin sigue en la dulce espera.- Moción del señor edil Williams Martínez.- Carpeta n.º 919.

 Oficios y Comisión de Higiene y Medio Ambiente (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **30.º-**Sesión especial para homenajear a «Radar Musical» en sus 50 años.- Moción de los señores ediles Gabriela Gómez, Braulio Álvarez, Guadalupe Caballero, Dino Dalmás, Ana San Juan, Verónica Bica, Miguel Otegui, Carlos Balparda, Javier Pizzorno, Gastón Berretta, Ana María Silveira, Julio Kniazev y Carmencita Martínez.- Carpeta n.º 921. Mesa de la Corporación (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- 31.º-San Félix en emergencia sanitaria.- Moción de los señores ediles Gabriela Gómez, Guadalupe Caballero, Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Valeria Alonzo, Dino Dalmás, Ana San Juan, Mabel Moreira, Verónica Bica, Alejandro Colacce, Javier Pizzorno, Gastón Berretta, Ana María Silveira y Julio Kniazev.-Carpeta 948.
 Oficios y Comisión de Higiene y Medio Ambiente (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **32.º-**Barrido de sedimentos en calles de Paysandú para evitar siniestro de tránsito.-Moción de los señores ediles Marcelo Tortorella y Humberto Biglieri.- Carpeta n.º 949. Oficios y Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- 33.º-¿Y las calles de San Félix? ¿Para cuándo?- Moción de las señoras edilas Guadalupe Caballero y Gabriela Gómez Indarte.- Carpeta n.º 957.
 Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **34.º-**Vehículos en la arena en playa municipal. Prevenir antes que lamentar.- Moción del señor edil Ángel Fabián Sosa.- Carpeta n.º 958.

 Oficios y Comisión de Turismo (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **35.º-**Apoyo a las salas y grupos teatrales independientes.- Moción del señor edil Dino Dalmás.- Carpeta n.º 961.

 Oficios y Comisión de Cultura (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **36.º-**Traspaso de viviendas de Mevir abandonadas a nuevos adjudicatarios.- Moción del señor edil Dino Dalmás.- Carpeta n.º 962.

- Oficios y Comisión de Promoción Social (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- 37.º-7 de diciembre: Día Nacional de Lucha Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.- Moción de la señora edila Libia Leites.- Carpeta n.º 965.
 Oficios (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **38.º-**La fiesta de los CAIF.- Moción de los señores ediles Guadalupe Caballero, Gabriela Gómez Indarte, Verónica Bica, Dino Dalmás y Julio Kniazev.- Carpeta n.º 920. Oficios y Comisión de Cultura (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **39.º-**Luminarias encendidas durante el día.- Moción del señor edil Javier Pizzorno. Carpeta n.º 950.

 Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- 40.º-Reposición de alumbrado público en camino a Casa Blanca.- Moción de los señores ediles Gabriela Gómez, Guadalupe Caballero, Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Valeria Alonzo, Dino Dalmás, Ana San Juan, Mabel Moreira, Verónica Bica, Alejandro Colacce, Javier Pizzorno, Gastón Berretta, Ana María Silveira y Julio Kniazev.- Carpeta n.º 951.
 Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **41.º-**Badén: serio inconveniente para vecinos de calle Montevideo y Proyectada 52.-Moción de los señores ediles Gabriela Gómez, Guadalupe Caballero, Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Valeria Alonzo, Dino Dalmás, Ana San Juan, Mabel Moreira, Verónica Bica, Alejandro Colacce, Javier Pizzorno, Gastón Berretta, Ana María Silveira y Julio Kniazev.- Carpeta n.º 940.-Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **42.º-**Empresa Volpe: más quejas de los vecinos.- Moción de los señores ediles Gabriela Gómez Indarte, Guadalupe Caballero y Dino Dalmás.- Carpeta n.º 955. Oficios y Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **43.º**-Reconocimiento para Ariel Cora Álvarez.- Moción de los señores ediles Julio Retamoza, Edy Cravea y Sandra Betti.- Carpeta n.º 956.

 Mesa de la Corporación (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **44.º-**Necesidad de capacitar a los ediles electos.- Moción de los señores ediles Jorge Dighiero, Luis Amoza y Aldo Bóffano.- Carpeta n.º 966.

 Comisión de Cultura (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).
- **45.º-**¿Quién se hace cargo?- Moción de los señores ediles Mauro Valiente, Libia Leites, Ricardo Ambroa, Ana Rakovsky y Julia Cánovas.- Carpeta n.º 960. Oficios (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

46.º- «Expresiones vertidas por un edil en sala en contra de la directora general interina de Secretaría en la sesión del 14/11/19». Informe brindado por el señor edil Jorge Dighiero en sesión secreta.

Orden del Día

- 47.º-Acta n.º1541.- Sesión extraordinaria realizada el 07/11/19.
- 48.º-Acta n.º1542.- Sesión extraordinaria realizada el 14/11/19.
- 49.º-Acta n.º 1543.- Sesión ordinaria realizada el 14/11/19.
- 50.º-Acta n.º 1544.- Sesión especial realizada el 28/11/19.
- **51.º-**El orgullo sanducero está en la dulce espera.- Moción del señor edil Williams Martínez

Higiene y Medio Ambiente, informa: en mayoría: rep.n.º42774.

En minoría: verbal en sala.- Carpeta n.º 536.

Punto 38 pendiente de la sesión de fecha 14/11/19.

52.º-Vecinos del barrio «El Jazmín».- Solicitan ser recibidos a fin de plantear problemática que los afecta.

Obras y Servicios, informa: en mayoría: rep.n.º4 2763.

En minoría: verbal en sala.- Carpeta n.º 1393.

Punto 51 pendiente de la sesión de fecha 14/11/19.

53.º-Incapacidad de coordinación y planificación del intendente Caraballo en las obras de avenida Salto, con empresas privadas contratadas y entes del Estado.- Moción de los señores ediles Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Gabriela Gómez, José Illia, Valeria Alonzo y Ana San Juan.

Obras y Servicios, informa: en mayoría: rep. n.º42 811.

En minoría: verbal en sala.- Carpeta n.º 104.-

54.º-Recambio de luminarias.- Moción del señor edil Braulio Álvarez.

Obras y Servicios, informa: en mayoría: rep. n.º 42812.

En minoría: verbal en sala.- Carpeta n.º 141.

55.º-Cráter en pleno centro de la ciudad.- Moción de la señora edila Nidia Silva.

Obras y Servicios, informa: en mayoría: rep. n.º 42813.

En minoría: verbal en sala.- Carpeta n.º 142.

- **56.º-**Badén en Casa Blanca sin terminar.- Moción de la señora edila Guadalupe Caballero. Obras y Servicios, informa: rep.n.º 42814.- Carpeta n.º 185.
- **57.º-**Conformación de la Comisión Bipartita de Seguridad y Salud Laboral establecida por el Decreto n.º 291/2007.-

Asuntos Internos y RR.PP., informa: rep. n.º 42815. Carpeta s/n/2019.

58.º-Declaración de interés departamental a las criollas de Piedra Sola.- Moción de la señora edila Gabriela Gómez Indarte.

Cultura, informa: rep. n.º 42821.- Carpeta n.º 705.

59.º-Liceo rural de Piedras Coloradas.- Invita a visitar las instalaciones del referido liceo y los diferentes talleres que allí se realizan.

Higiene y Medio Ambiente, informa: rep. n.º 42822.- Carpeta 904.

- **60.º-**Junta Departamental de Colonia.- Solicita apoyo a planteo referido a rechazo del uso de insecticidas que contaminan aguas y suelos.

 Higiene y Medio Ambiente, informa: rep.n.º 42823.- Carpeta 864.
- **61.º-**Reposición de cámaras de seguridad.- Moción de los señores ediles Marcelo Tortorella, Pablo Bentos, Ignacio Ífer, Luis Martins y Humberto Biglieri. Promoción Social, informa: rep. n.º 42824.- Carpeta n.º 790.
- **62.º**-Madres de niños que padecen trastorno del espectro autista (TEA).- Solicitan ser recibidas a efectos de plantear problemática que las afecta. Promoción Social, informa: rep. n.º 42825.- Carpeta n.º 838.
- **63.º-**Adjudicación de chapa de remise a la empresa Del Norte Turismo SA.- La Intendencia remite a consideración.

 Tránsito, Transporte y Nomenclátor, informa: rep. n.º 42826.- Carpeta n.º 911.
- **64.º-**Trabajadores de la empresa Sanducitrus.- Exponen problemática que los afecta. Asuntos Laborales y Seguridad Social, informa: rep. n.º 42828.- Carpeta n.º 270.
- **65.º-**Situación de obras inconclusas de cordón cuneta y entubado en la zona del cementerio de Paysandú, más precisamente barrio P1 y parte del barrio Olímpico sobre calle 6 de Abril y Colón.- Moción del señor edil Roque Jesús.

 Asuntos Laborales y Seguridad Social, informa: rep. n.º 42829.- Carpeta n.º 569.
- **66.º-**Modificación de la Resolución n.º 202/2014, Capítulo III (evaluación de desempeño).- Asuntos Internos y RR.PP., informa: rep. n.º 42810.- Carpeta s/n.
- **67.º-**Regularización de las construcciones realizadas en la vivienda sita en el padrón n.º17.766, quinta n.º 861, 1ª Sección Judicial del departamento, a nombre de Alejandra Fujol y Eduardo Galarza.- La Intendencia remite a consideración. Legislación y Apelaciones, informa: rep. n.º 42833.- Carpeta n.º 935.
- **68.º**-Reuniones de la Mesa de Desarrollo Rural.- Se informan temas tratados en las. Descentralización, Integración y Desarrollo, informa: rep. n.º 42834.- Carpeta s/n.
- **69.º-**Municipio de Lorenzo Geyres.- Remite copia de actas n.ºs 93 y 94. Municipio de Lorenzo Geyres.- Remite actas n.ºs 95, 96 y 97 de las sesiones del Concejo Municipal de esa localidad. Descentralización, Integración y Desarrollo, informa: rep.n.º42835.- Carpetas n.ºs 846 y 924.
- **70.º**-Actas de sesiones del Concejo Municipal de Porvenir.- La IDP remite las mismas del período comprendido desde el 12/7/19 al 20/9/19.

 Descentralización, Integración y Desarrollo, informa: rep. n.º 42836.- Carpeta 923.
- **71.º-**Cierre de refugio «La Heroica».- Planteo de la señora edila Guadalupe Caballero al amparo del art. 47.º del Reglamento Interno de la Corporación, en sesión de fecha 5/9/19.

Cámara de Representantes.- Transcribe exposición escrita del señor representante Nicolás Olivera, referida a situación derivada de la nueva gestión del refugio «La Heroica».

Promoción Social, informa: rep. n.º 42839.- Carpetas n.ºs 723 y 749.

- **72.º**-Reconocimiento al Centro de la Tercera Edad de Tambores.- Moción de los señores ediles Marcelo Tortorella, Karen Solsona, Humberto Biglieri y Luis E. Martins. Promoción Social, informa: rep. n.º 42840.- Carpeta n.º 549.
- **73.º-**Hogar de ancianos para Morató y zonas aledañas.- Moción de la señora edila Mabel Moreira.

Promoción Social, informa: rep. n.º 42841.- Carpeta n.º 697.

74.º-Baldosas o marcas de la memoria.- Moción del señor edil Hermes Pastorini y el exedil, señor Emiliano Molinari.

Marcas de la memoria.- Moción del señor edil Hermes Pastorini.

Comisión Departamental de Patrimonio.- Contesta oficio n.º 280/16, referido a moción del señor edil Hermes Pastorini: «Marcas de la Memoria».

Revisión del Plan Urbanístico, informa: rep.n.º 42838.- Carpetas n.ºs 813, 1128/2015 y 590/2018.

75.º-Modificación del texto de los arts. 59.º y 63.º del Decreto departamental n.º 7222/2015 (Plan local de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible para Chapicuy).- La Intendencia solicita anuencia.

Revisión del Plan Urbanístico, informa: rep. n.º 42837.- Carpeta n.º 837.

76.º-Modificación del Decreto n.º 7719/2018 - Plan local de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de la ciudad de Paysandú y su microrregión- en los términos que figuran de fojas 3 a 15 del expediente n.º 2019 - 3799.- La Intendencia remite a consideración.

Revisión del Plan Urbanístico, informa: rep. n.º 42842.- Carpeta n.º 832.

77.º-Autorización para reunirse en el receso.- La solicitan las Comisiones de Asuntos Laborales y Seguridad Social, de Descentralización, Integración y Desarrollo, de Hacienda y Cuentas, de Promoción Social, Especial de Revisión del Plan Urbanístico, de Asuntos Internacionales y de Turismo.

Informa: rep. n.° 42827.- Carpeta s/n.

78.º-Declarar de interés cultural a la Banda Municipal.- Moción del señor edil Williams Martínez.

Cultura, informa: rep.n.º 42820. Carpeta n. º 609.

79.º-Enajenación por modo donación modal a favor del Sunca el padrón n.º 17.180, ubicado en avenida Park Way esquina Montecaseros.- La Intendencia solicita anuencia.

Legislación y Apelaciones, informa: en mayoría: rep.n.º 42806.

En minoría: verbal en sala.- Carpeta n.º 230.

- 80.º-Comunicación inmediata.
- 81.º-Término de la sesión.

1.º- APERTURA DEL ACTO

SRA.PRESIDENTA (Medina): Señoras edilas, señores ediles; señoras funcionarias, señores funcionarios y prensa en general, buenas noches.

Siendo la hora 20:15 damos comienzo a la sesión ordinaria del día jueves 12 de diciembre.

2.º- INFORMES DE PRESIDENCIA

SRA.PRESIDENTA (Medina): La señora secretaria dará lectura a los informes de presidencia.

SRA.DIR.^a **INT.** (Inthamoussu): Todos tienen en sus bancas, el repartido que trata de dos asuntos entrados fuera de hora: «Licencia desde el 10 de diciembre hasta el 31 de enero de 2020 de la señora edila Ana María Silveira» y «Acta de la Comisión de Tránsito y Transporte del Congreso de Ediles». Se sugiere pasar ambos temas al final de las comunicaciones, porque es allí donde se tratan.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Se va a votar pasar los temas al final de las comunicaciones. Por la afirmativa.

(Se vota).

Unanimidad (23 en 23).

Comenzamos con la media hora previa.

Tiene la palabra el señor edil Ífer; no se encuentra en sala.

(Entra el señor edil Pastorini).

MEDIA HORA PREVIA

3.º- HOSPITAL DE OJOS «JOSÉ MARTÍ».-Planteo del señor edil Luis Ferreira.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Tiene la palabra el señor edil Ferreira.

SR.FERREIRA: Gracias, señora presidenta. Me voy a referir al Hospital de Ojos José Martí y sus médicos oftalmólogos. Cuando hablamos del hospital José Martí nos referimos a los médicos cubanos. Es bueno aclarar que nuestro presidente Vázquez les ofreció a los oftalmólogos cubanos trabajar en ASSE, lo cual no aceptaron. Este hospital de ojos, mediante la llamada «Operación Milagro», benefició con sus intervenciones a más de noventa mil personas, ya sea en operaciones de cataratas e incluso injertos de córnea, un procedimiento altamente especializado, mediante un convenio con el gobierno de Cuba. Desde el año 2007 a la fecha pasaron más de cincuenta médicos oftalmólogos cubanos por dicho hospital. En un período de doce años podemos asegurar que no hubo una sola denuncia de mala praxis, dicho esto por el ex subsecretario de Salud Pública, Miguel Fernández Galeano; no ha habido cuestionamientos a la eficacia de las operaciones ni a los resultados de las intervenciones de los médicos. Las únicas quejas que hubo fueron de carácter administrativo. (Entra el señor edil W. Martínez). Sabemos que en la calle y algunas sociedades médicas oftalmológicas se opusieron a la instalación de este hospital, ya que de esa forma se cortaría el monopolio de estas clínicas que eran solamente para personas con altos recursos económicos, porque todos sabemos el costo de una operación de ojos en esas clínicas privadas. Lo cierto es que a través de una prensa mandadera se ha querido desprestigiar a los médicos cubanos con el fin de sacarlos del hospital y del país, como ha pasado recientemente en gobiernos vecinos de derecha. Se dice que deben revalidar sus títulos. Sabemos que el gobierno de Cuba no manda armas en ayuda al resto del mundo, sino médicos al servicio de los pueblos. Sabemos que los médicos que salen en misión a cualquier parte del mundo no necesitan revalidar sus títulos, sino que son avalados por el gobierno. Los únicos médicos cubanos que deben revalidar sus títulos son aquellos que están por fuera de esta misión y quieren quedarse o vivir en el país. Hubo un pequeño grupo de médicos que quiso quedarse y para eso necesitaron revalidar sus títulos; de

ellos, unos salvaron todas las materias y otros pocos no salvaron algunas como geografía e historia, que nada tienen que ver con la medicina. Nosotros tampoco estamos obligados a saber historia o geografía de su país de origen. Esperemos que el nuevo gobierno mantenga y no discontinúe un programa que da acceso a la salud a miles de personas que antes de la llegada del gobierno del Frente Amplio estaban condenados a vivir en la oscuridad y en una ceguera total. Grandes y muchas fueron las alegrías de miles de abuelas y abuelos a quienes se les devolvió la vista y así pudieron ver y conocer a sus nietos y a otros familiares. Reitero y espero que esto no sea, como presumo, una lucha de mercado, una lucha de clase ni un tema de ideología. Estoy seguro de que este pueblo, que supo y sabe valorar sus logros, peleará por mantenerlo, en forma legal y pacífica, pero firme y continuada. Solicito que mis palabras pasen a la prensa en general.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Se hará como usted lo solicita, señor edil.

4.º- CABALLOS SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA.- Planteo del señor edil Edgardo Quequín.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Tiene la palabra el señor edil Quequín.

SR.QUEQUÍN: Buenas noches, gracias presidenta. Me voy a referir a un tema al que ya he hecho mención, durante estos cuatro años, en varias oportunidades. De hecho, días pasados lo planteamos en la Comisión de Tránsito y Transporte del Congreso Nacional de Ediles. Seguramente, muchos de los aquí presentes dirán: «otra vez con el mismo tema». Hemos andado en estos días, exactamente ayer y antes de ayer, muy cerca de acá, en calle Independencia y Chaín, yendo hacia San Félix, Casa Blanca, y nuevamente vimos caballos sueltos por doquier. Sinceramente, desde este micrófono no se hace mucho, mencioné que se había mejorado en el tema, pero me parece que me adelanté a los acontecimientos porque hoy vemos que en la realidad no es así. Antes de ayer en el supermercado de calle Independencia, donde la gente estaba comprando en la vereda, andaban tres caballos sueltos. Entonces, se ve que cuando hacemos referencia al tema y salimos a la prensa, se toman medidas al respecto, pero a medida que pasa el tiempo se vuelve a lo mismo de siempre. Como ya he dicho, sé que este tema es archiconocido, pero voy a seguir insistiendo en él, como lo vengo haciendo desde hace cuatro años cuando un joven perdió la vida y dije que lo iba a traer a esta sala tantas veces fuera necesario, aunque aburra y canse, para ver si se puede solucionar esto. Yo sé que a muchos los aburro con este tema, pero voy a seguir insistiendo y no solo en Paysandú, sino en todos los departamentos. De hecho, como dije, lo planteamos en la Comisión de Tránsito y Transporte, y vamos a seguir yendo -si el próximo año sigo siendo edil y tengo la suerte de representar a mi partido a nivel nacional-, como ya lo hemos hecho, a las comisiones en el Parlamento. También hemos participado en talleres en Atlántida, con el director nacional de Tránsito; pedimos una reunión con Unasev, otra con la Cotryba, he golpeado todas las puertas tratando de mejorar esto porque yo entiendo que si hay una ley, hay que aplicarla, no sé por qué no se aplica; no encuentro razón ni justificación. Todas las personas con las que he hablado durante estos cuatro años me dan la razón y me dicen: «sí, lo vamos a mejorar»; pero eso no alcanza, no alcanza solo con la buena voluntad. De hecho en el departamento todos saben que he hablado con el intendente en reiteradas oportunidades y él se ocupó del tema. También dije que se compró un trailer y que se estaba

trabajando, pero hoy vemos que en realidad estamos como al principio, como hace tres años. Yo creo que hay que seguir profundizando en este problema. También he hablado en reiteradas oportunidades con el jefe de Policía, el inspector retirado Mendoza, quien me ha dado su apoyo. Reitero, he tenido muestras de buena voluntad de parte de todas las personas a quienes les he planteado el tema, pero los resultados no son los que yo espero, no para mí sino para la sociedad. Los otros días yendo para San Félix, alrededor de las nueve de la noche, la gente que salía del supermercado se encontraba con los caballos al trote por la vereda. ¡Es inconcebible! Si se dijera que pasó solo una vez, pero esto pasó toda la vida, no solo en este período de gobierno, viene pasando desde hace mucho tiempo. Hace cuatro años que estoy acá y quién no recuerda las veces que he hecho uso de la palabra para hablar sobre este tema. ¿Por qué no se mejora? Si hay una ley, ¿por qué no se aplica? No se aplica acá ni en ningún lado. De hecho ha habido siniestros en las rutas nacionales de los diecinueve departamentos; por eso voy a seguir insistiendo, mientras tenga la posibilidad de hacerlo, en cualquier micrófono y en cualquier medio de prensa hasta que esto mejore. Mi reflexión para todos es que exista una tenencia responsable de animales, que por favor hagan lo posible, más allá de que sabemos que algunos caballos son una herramienta de trabajo, pero entre los animales y la vida de las personas, sinceramente, me quedo con la vida de las personas. (Sale el señor edil Gentile). Tratamos de educar el tránsito y mejorarlo en cuanto a la velocidad, a la señalización y tantas otras cosas que se han mejorado en Paysandú, pero no se controla a los caballos sueltos. Es un contrasentido, porque se mejora por un lado, pero por otro no. (Timbre indicador de tiempo). Solicito que mis palabras pasen a los medios de prensa.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Se hará como usted lo solicita, señor edil.

SRA. PRESIDENTA (Medina): Tiene la palabra el señor edil Manfredi. No se encuentra en sala.

5.º- ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTESANÍA DE PAYSANDÚ.- Planteo de la señora edila Sonia Freitas.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Tiene la palabra la señora edila Freitas. SRA.FREITAS: Gracias, señora presidenta. Hoy voy a exponer sobre la Escuela Departamental de Artesanía de Paysandú.

La escuela departamental de artesanía es el resultado de un diagnóstico realizado en todo el departamento, analizando la situación de artesanos sanduceros. Los talleres denominados «Aprendiendo con grandes maestros» realizados en 2016 y 2017 vieron en su formulario de evaluación, la necesidad de que el participante reciba una formación más extensa. Es así que a finales del 2016 comenzó la elaboración del Proyecto Escuela Departamental de Artesanías. El mismo buscaba rescatar y perfeccionar las artesanías tradicionales e innovadoras, siendo una herramienta más para la generación de autoempleo. Una vez finalizada la redacción del proyecto, se evaluó la pertinencia de buscar financiamiento para su ejecución. La misma se dio a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, Inefop, en un convenio con la Intendencia, inédito para nuestro departamento.

El 22 de mayo de 2018 comenzó la primera experiencia, compuesta por seis talleres: burilado de calabaza mate, tallado de madera, mosaico textil de diseño plano, guasquería, talabartería y diseño optativo. En el primer año, más de 180 alumnos terminaron diferentes talleres. Finalizado este proceso, la administración trabajaría en incorporar más espacios que permitan un mejor desarrollo de los cursos, institucionalizando físicamente un espacio de formación. Teniendo en cuenta la puesta en marcha del Centro de Competitividad en la ex-Paylana y el traslado de la Agencia de Desarrollo de Paysandú, se lleva adelante la reforma necesaria de este espacio edilicio en el mercado municipal.

En 2019 se dictaron ocho talleres, esta vez con 207 alumnos: tallado en calabaza mate, tallado en madera, guasquería, talabartería, textil de diseño plano, telar de bastidores, joyería, platería y diseño transversal obligatorio para todos.

Este espacio de formación de artesanos es, por sus características, único en todo el interior del país; solo se compara con la Escuela de Arte y Oficios Pedro Figari.

Señora presidenta, estos talleres no tienen solamente el afán de aprender un oficio, sino también de tener la oportunidad de mostrar que cada uno es capaz de crear cosas maravillosas, como lo estamos viendo en pantalla. He tenido la oportunidad de charlar con algunos de estos alumnos y alumnas y de conocer un poco de sus historias personales, y vi que muchos de ellos no sabían lo que eran capaces de realizar, que tenían en su interior un artesano o artesana sin explotar, y sintieron que eso los hacía felices, por lo que creaban y por estar prácticamente tres horas aprendiendo y descubriendo una hermosa convivencia, donde más de uno en su cotidiano vivir, a veces en soledad, se pudo sentir como en familia.

Señora presidenta, hace pocos días el grupo de tallado en madera participó de la Fiesta de la Madera en Piedras Coloradas, realizando tallados en vivo y obteniendo una grata satisfacción por lo logrado.

Aprovecho la oportunidad para invitar a los ediles y al público en general a concurrir a la inauguración de la muestra de la Escuela Departamental de Artesanía este miércoles 18 a las 19 horas en Espacio Cultural Gobbi.

Finalizando, señora presidenta, quiero decir que estos talleres le han dado la oportunidad a muchos ciudadanos y ciudadanas de instalar cincuenta talleres en sus hogares para comercializarlos y así obtener una fuente de trabajo digna y valorizada. Solicito que mis palabras pasen a los medios de comunicación y al Congreso Nacional de Ediles. Muchas gracias.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Se hará como usted lo solicita, señora edila.

SRA. PRESIDENTA (Medina): Tiene la palabra el señor edil Moreira. No se encuentra en sala.

(Salen la señora edila Bica y los señores ediles Ciré y Quequín). (Entran las señoras edilas Barreto, Alonzo, San Juan y el señor edil Gentile).

6.º- INAUGURACIÓN DEL NUEVO PARQUE LA CHAPITA Y LA RECUPERACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS VERDES.- Planteo del señor edil Mauro Valiente.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Tiene la palabra el señor edil Valiente.

SR.VALIENTE: Gracias, presidenta. Me voy a referir a un tema que mañana será fundamental para todos los vecinos de la zona sur-suroeste, que

es la inauguración del nuevo parque La Chapita y la recuperación de algunos espacios verdes.

Cuando asumió esta administración, allá por el año 2005, tenía dos roles fundamentales: recuperar el peso político del departamento y mejorar la calidad de vida de la gente... (Dialogados).

SRA.PRESIDENTA (Medina): Señores ediles, hagan silencio, por favor, hay un edil haciendo uso de la palabra.

SR.VALIENTE: Gracias, señora presidenta. Todos sabemos las inundaciones que sufrimos y que, lamentablemente, mucha gente fue desplazada de sus casas, justamente a mitad del año 2015, cuando asumimos el Gobierno departamental. Pero este Gobierno no se quedó con esta mala racha de la crecida del río Uruguay, sino que tuvo voluntad política de poder solucionar el tema. Conjuntamente con la voluntad política se necesitan recursos, y en el tema de La Chapita la Intendencia juega un rol fundamental, así como la OPP y el Ministerio de Vivienda. En general, tiene que ver con la recuperación de los espacios verdes, y en este caso puntual viene de la mano de realojos; estamos hablando de más de 120 realojos que ya se han efectuado y más de 40 que serán inaugurados en el año 2020. Para esto se vota a los gobernantes, para mejorar la calidad de vida de la gente, tanto a nivel nacional como departamental.

En el parque La Chapita, el día de mañana se hará un encuentro donde todos podremos ver, justamente, un espacio integrador de convivencia en todas sus dimensiones, con canchas multiuso, juegos accesibles, estaciones saludables, luminarias, salón comunal para toda la población; también se invirtió más de un millón de pesos para el vertido de las barométricas. Uno de los tantos pedidos históricos de este departamento es la recuperación de los accesos al puerto y la recuperación del propio puerto de Paysandú. Esa también será una zona emblemática. Y todo esto se logra con voluntad política, con recursos financieros. Creo que los compañeros de OPP, cuando vengan a recorrer el departamento -como ya lo han hecho- y ver las obras financiadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se van a ir tranquilos, porque van a saber que cada peso que invirtieron en Paysandú ha sido volcado para mejorar la calidad de vida de la gente, así como también los compañeros del Ministerio de Vivienda –la compañera Eneida De León, el compañero Salvador Esqueloto, la compañera María Moraes-, que han venido a inaugurar cientos y cientos de viviendas de realojo y otras modalidades.

Señora presidenta, mañana será un día de fiesta en la zona sur. Recuerdo haber escuchado varias veces a legisladores de la oposición decir que la zona sur estaba olvidada. Vaya si estos hechos rehabilitan el sentir fuerte de este Gobierno, tanto en el Poder Legislativo como en el Poder Ejecutivo, a nivel nacional y departamental.

Una de las cosas por las que, como fuerza política, también nos sentimos muy orgullosos es que pertenecemos a una organización política a la que los ideales artiguistas le marcan el rumbo, tanto en la ideología como en la forma de pensar. Me viene a la mente la famosa frase de Artigas: «Que los más infelices sean los más privilegiados». Y vaya si se está aplicando este pensamiento en esta población y en esta zona de Paysandú.

Los políticos que hemos estado acá por la voluntad popular, y que seguiremos estando, nos sentimos muy contentos de que pasen estas cosas:

familias realojadas, espacios recuperados, inversión. Estas son las cosas que nos hacen sentir sanduceros de verdad.

En la campaña política del año 2015, que con el intendente recorrimos varios puntos de la ciudad, el intendente tenía una frase que decía: «Vamos a pegar el volantazo a Paysandú». Todos sabemos cómo estábamos en el período 2010-2015, no vamos a entrar en detalles. Y vaya si Paysandú ha pegado un volantazo en estos cinco años, y vaya si Paysandú hoy está entre los primeros departamentos del país, donde da gusto vivir, y cada vez es más progresista. (Sale la señora edila San Juan).

Solicito que mis palabras pasen, señora presidenta, al intendente, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la OPP y a los medios de comunicación. Muchas gracias.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Se hará como usted lo solicita, señor edil. (Sale la señora edila Flores). (Entra la señora edila Caballero).

7.º- EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y SU COMPROMISO EN EL ÁREA DE LA SALUD.- Planteo de la señora edila Julia Cánovas.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Tiene la palabra la señora edila Cánovas. SRA.CÁNOVAS: Buenas noches a todos. En esta oportunidad voy a referirme al Gobierno departamental y su compromiso en el área de la salud. Desde el Área de Desarrollo Humano y Social del Departamento de Servicios también se atiende el área salud. Cuenta con 9 policlínicas periféricas más la gira médica: Asencio, Esperanza, San Antonio, Vista Hermosa, San Félix, Santa Elena, Inve, Jardines del Hipódromo y Ruta 90. Las giras por el interior profundo de la ruta 90 comprenden: Piñera, Morató, Tiatucura y Arbolito. Por ruta 26 abarcan: El Eucalipto, Paso de los Carros, Federación, Ceballos, Cañada del Pueblo, Gallinal, Soto, Cerro Chato. Por ruta 3, las giras se realizan en los centros: Chapicuy, Lorenzo Geyres, Queguayar y Constancia. En estas dependencias municipales y, en algunos casos, en acuerdo con ASSE y/o Comepa y en otras con ambas, se cuenta con: medicina general, medicina familiar, psicología, vacunación, pediatría, odontología, partera, gimnasia, fisioterapia, ginecología, obstetricia. En el período comprendido entre enero y octubre, 39708 usuarios pasaron por policlínicas y se realización 63011 procedimientos de enfermería. Pasar por policlínica quiere decir que los atendió un médico o especialista, y cuando nos referimos a procedimientos, significa que solo requirieron algún servicio no médico, como la toma de presión arterial, retirar medicamentos, solicitar fecha, es decir que no requirió especialista alguno. Desde hace tres años, en esta administración -administración del intendente Guillermo Caraballo- se convenió con ASSE para descentralizar la entrega de medicamentos. Es por eso que en nuestras policlínicas de San Félix, San Antonio, Inve y Santa Elena, con nuestros funcionarios -idóneos ellos- y nuestra logística, los usuarios, sin necesidad de concurrir al hospital, acceden a su medicación. Vacunación: se realizan en policlínicas urbanas, suburbanas y rurales de acuerdo al plan de vacunación departamental. Este plan se ejecuta previo a los talleres que se realizan por parte de profesionales médicos en cada una de las policlínicas y centros educativos sobre la concientización de la inmunización. Alzhéimer: Paysandú es la primera ciudad solidaria con esta enfermedad, por eso fue elegida para realizar el lanzamiento de Fadur -Federación de Alzhéimer y Demencias del Uruguay. Se han realizado más de 650 test, aplicados a personas mayores a 60 años, como así

también se han desarrollado actividades con esta temática. Esta experiencia ha sido presentada en distintos lugares del país por nuestros técnicos y de ADAP. Podríamos seguir enumerando las actividades y acciones que se realizaron y se siguen realizando por parte del Gobierno departamental que ayudan a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y, en particular, de los más vulnerables, de las zonas periféricas y del interior profundo. La administración frenteamplista, encabezada por el compañero Caraballo, no solo realiza obras de calidad, mejora espacios públicos, potencia la cultura, el deporte, mejora el tránsito, refuerza el Presupuesto participativo, se ocupa de la educación, de la alimentación, de los hogares estudiantiles, tecnifica sus trámites, también destina recursos a este tema tan sensible como es la salud. (Sale la señora edila Alonzo). (Entra la señora edila Teske).

Solicito que mis palabras se envíen al director general de Servicios, doctor Federico Álvarez Petraglia, al señor intendente departamental, doctor Guillermo Caraballo, y a los medios de comunicación. Muchas gracias.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Se hará como usted solicita, señora edila. (Salen los señores ediles Báez, Á.Martínez y la señora edila Castrillón). (Entra el señor edil Quequín).

8.º- OBRAS DE MALA CALIDAD DE ESTA INTENDENCIA.- Planteo del señor edil Javier Pizzorno.-

SRA.PRESIDENTA (Medina): Tiene la palabra el señor edil Pizzorno.

SR.PIZZORNO: Gracias, señora presidenta. Me voy a referir a la administración de esta Intendencia, dirigida por el señor intendente, que realmente ha dejado, a mi entender, mucho que desear a lo largo de estos cinco años, más allá de que se hable de obras de calidad -muy lejos de lo que implican esas palabras. De hecho, lo que saben hacer es vender humo. Saben hacer propaganda y vender cosas que no son, como, por ejemplo -entre tantas- el ingreso a Gallinal, que tanta propaganda se hizo, hasta con un avisador por las calles -claro, no somos muchos los que vamos a Gallinal-, pero cualquiera que ingresa allí sabe en las condiciones que ha quedado ese camino. Y así como eso, ha ocurrido en tantos otros lugares, y ni que hablar en la ciudad, como Rodríguez Nolla, barrio Delpero, 19 de Abril y 18 de Julio, la peatonal, el parque, avenida Salto. En la zona de Rodríguez Nolla todos terminaron inundados, señora presidenta; quedó muy lindo, hicieron cordón cuneta, pero después de la primera lluvia se inundaron todos y no fueron capaces de llevarles ni siguiera un poco de agua Jane para que puedan limpiar las casas. Los desagües parece que no existieran en esta ciudad, no se toman en cuenta cuando hacen las obras. En 19 de Abril y 18 de Julio, creo que hasta ahora están tratando de solucionar el problema de la peatonal, es realmente lamentable lo que han sufrido los vecinos. En barrio Delpero, no sé cuántas veces van haciendo el cordón cuneta. Avenida Salto realmente fue un desastre. así como la avenida Wilson Ferreira desde el Obelisco hasta ruta 3. De hecho, el cruce de las vías ha sido restaurado varias veces, estuvo cerrado por varios días -por semanas, podríamos decir-, para que después terminara roto, volver a comenzar, volver a arreglarlo. Hacen las cosas cuatro o cinco veces. En la intersección de Juncal y bulevar -cuando hicieron la avenida así como en varias partes—, levantaron toda la calle, sacaron la base de tosca, realmente no sé por qué razón, porque estaba puesta perfectamente, y rompieron caños de agua, cloacas, rompieron de todo, señora presidenta -es realmente

lamentable. En la rotonda de Wilson Ferreira y Límite Este se inundó como en tantas otras partes. Todos sabemos que una ferretería importante que está sobre avenida Salto tuvo que cerrar, porque a pesar de ser una avenida de dos vías no llegaban clientes al comercio. Promesas incumplidas. Se dijo a los vecinos que al final de la avenida Salto se iba a hacer -en Silván Fernández, llegando al Obelisco-, hormigón, y no se hizo. Se sentían muy mal, entonces nos llamaron a ediles de la oposición para mostrarnos que no hacían lo que habían prometido, señora presidenta. También, el famoso brocal, por decir una cosa de tantas, que ya había quedado un poco malherido en un primer transporte, ahora no quedó nada. Me extraña que el señor Stagno, que tanto habló cuando sacaron un árbol que estaba rompiendo la vereda y que ni siguiera era un árbol de nuestra flora autóctona, no hizo nada para tratar de salvarlo, lo único que puede haberle quedado es un par de ladrillos de historia, más que eso, nada. Lamentablemente, señora presidenta, estas se consideran obras de calidad, pero de calidad, cero. Solicito que mis palabras se envíen a la prensa general. Muchas gracias.

SRA.PRESIDENTA (Medina): Se hará como usted solicita, señor edil.

Antes de continuar con la sesión, le voy a dar el lugar al señor presidente, Hermes Pastorini. (Se procede). (Ocupa la presidencia el señor edil Pastorini).

(Salen las señoras edilas Cabillón, Medina y el señor edil Biglieri). (Entran los señores ediles Gallardo, Tortorella y las señoras edilas Fernández, Gómez).

EL EDIL MARCELO TORTORELLA SOLICITA SE REMITA UNA NOTA DE SALUTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL NUEVO GOBIERNO NACIONAL, LUEGO DE LAS ELECCIONES LLEVADAS A CABO EL 24 DE NOVIEMBRE

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Buenas noches, señores ediles. ¿Hay algún informe verbal?

Tiene la palabra, señor Tortorella.

SR.TORTORELLA: Edil Tortorella.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Edil Tortorella.

SR.TORTORELLA: Muchas gracias, así es como lo dice el reglamento. El 24 de noviembre, luego de las elecciones legislativas, ocurrió un cambio de Gobierno en el en el Uruguay...

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Disculpe, estamos tratando informes verbales de comisiones.

SR.TORTORELLA: Quiero hacer un pedido a la presidencia de la Junta: que se remita una nota de salutación a los integrantes del nuevo Gobierno nacional. Y visto las actitudes días atrás con la presencia del presidente Tabaré Vázquez y el presidente electo Luis Lacalle Pou, creo que nos engrandecen como sociedad y nos llena de orgullo que en el exterior de la república el presidente actual y el presidente electo de Uruguay tengan esa actitud tan republicana y digna que nos identifica y nos hace diferentes. Como uruguayos, nos sentimos muy orgullosos. Por eso, señor presidente, solicito que se proceda a hacer una nota de salutación a los nuevos integrantes del Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Hay una propuesta del señor edil Tortorella de enviar una nota de salutación.

Tiene la palabra, señor edil Dighiero.

SR.DIGHIERO: Señor presidente, en el momento estamos tratando informes de comisión *in voce*. Si alguien quiere agregar otro tema que no es el que estamos tratando puede solicitar la aplicación del artículo 47 del Reglamento u otro mecanismo pertinente. Por lo tanto, considero que no corresponde votarlo ahora, hasta tanto no se plantee como artículo 47; de ser así lo apoyo, porque es hacer las cosas como se deben. Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra, señor edil Ambroa.

SR.AMBROA: Vamos a ceñirnos a la sesión, porque lo que acaba de plantear el edil de la oposición no está informado en el repartido de hoy, entonces, el mecanismo debe ser otro. Además, serían cinco notas porque son cinco partidos.

INFORMES VERBALES DE COMISIÓN

9.º- DESIGNACIÓN DE LA FUNCIONARIA, SEÑORA MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ BALERO, CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 3.598.226-9, PARA OCUPAR EL CARGO DE ADMINISTRATIVO I, GRADO C 5.1 A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- El señor edil Ricardo Ambroa informa.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Ambroa.

SR.AMBROA: Daré el informe de la Comisión de Asuntos Internos: «Asunto a estudio: Designación de la funcionaria Alejandra Fernández para ocupar la vacante de Administrativo I, Grado C 5.1. Visto el segundo llamado a concurso interno de oposición y mérito llevado a cabo durante los días 16 y 17 de octubre de dos mil diecinueve en esta Corporación, a efectos de proveer un cargo vacante de Administrativo I, Grado C 5.1. Considerando: I) que la fecha fijada en las bases del concurso para inscribirse en la Dirección General de Secretaría fue desde el 17/9 hasta el 27/9 inclusive, notificándose de ello a los funcionarios, a través de la circular número 05/2019; II) que al mencionado concurso se presentaron las funcionarias: Yemira Bianchessi, María del Carmen Borba y Alejandra Fernández. III) El Tribunal de Concurso estuvo integrado por dos señoras edilas del Frente Amplio y un señor edil del Partido Nacional: IV) Que la prueba de conocimiento estipulada en las bases consistió en la redacción de tres documentos en PC y un cuestionario de 15 preguntas. V) que la corrección de las pruebas -efectuada en presencia del delegado de los funcionarios- arrojó como resultado que las tres concursantes lograron, en la prueba de aptitud, un puntaje por encima del mínimo exigido, por lo que fueron sometidas al test psicotécnico, que fue realizado por las licenciadas en psicología: Natia Castillo y Claudia Archimant, enviadas por la Oficina Nacional de Servicio Civil a requerimiento de la Junta Departamental, al amparo del convenio existente con dicha oficina; VI) que si bien las tres participantes lograron un muy buen puntaje, la funcionaria Alejandra Fernández logró el mayor puntaje: 89.5, sumando la totalidad de los factores. Atento a lo expresado se aconseja al plenario la aprobación del siguiente: Proyecto de resolución la Junta Departamental, resuelve: 1.º- Desígnese a la funcionaria señora María Alejandra Fernández Balero, cédula de identidad 3. 598. 226-9 para ocupar el cargo de Administrativo I, Grado C 5.1 a partir del primero de diciembre del presente año. 2.º- Incorpórense la totalidad de las pruebas rendidas por las tres concursantes a su legajo personal. 3.º- Notifíquese a las 4.º- Pase al Área Financiero-Contable a los efectos interesadas. correspondientes».

Gracias, señor presidente. Está a consideración esta resolución de la Junta Departamental. (Entra el señor edil Colacce).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Señores ediles, está a consideración el informe de la Comisión de Asuntos Internos. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

(Se vota).

Mayoría (23 en 25).

Se va a rectificar la votación. Por la afirmativa.

(Se vota)

Mayoría (20 en 25).

SR.DIGHIERO: Quisiera fundamentar mi voto, negativo, si me lo permite.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra, señor edil Dighiero.

SR.DIGHIERO: Como miembro de la Comisión de Asuntos Internos pude seguir todo el desarrollo del concurso, que fue excelente –no voy a decir que no– pero, hay algunos planteos realizados directamente por los funcionarios o sus delegados que aún están a consideración del Tribunal. No veo cuál es el apuro para dilucidar el tema antes de escuchar y contestar esos planteos, como corresponde, en el acuerdo o en la discordia. Por eso, señor presidente –sin poner en duda el comportamiento ético de todos los partidos que participaron–, junto con el compañero Amoza no podemos acompañar en esta instancia esta resolución.

«<u>RESOLUCIÓN N.º 701/2019.-</u> VISTO el 2.º llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos llevado a cabo durante los días 16 y 17/10/19 en esta Corporación a efectos de proveer un (1) cargo vacante de Administrativo I, Grado C 5.1.

CONSIDERANDO I) que la fecha fijada en las bases del concurso, para inscribirse en la Dirección General de Secretaría fue desde el 17/09/19 hasta el 27/09/19 inclusive, notificándose de ello a los funcionarios, a través de la Circular N.º 05/2019;

- II) que al mencionado concurso, se presentaron las funcionarias Yemira Bianchessi, María del Carmen Borba y Alejandra Fernández;
- III) el Tribunal de Concurso estuvo integrado por dos señoras edilas del Frente Amplio y un señor edil del Partido Nacional;
- IV) que la prueba de conocimiento, estipulada en las bases, consistió en la redacción de 3 documentos en PC y un cuestionario de 15 preguntas;
- V) que, la corrección de las pruebas —efectuada en presencia del delegado de los funcionarios arrojó como resultado que las tres concursantes lograron, en la prueba de aptitud, un puntaje por encima del mínimo exigido, por lo que fueron sometidos al test psicotécnico, el que fue realizado por las licenciadas en psicología Natia Castillo y Claudia Archimant, enviadas por la Oficina Nacional del Servicio Civil a requerimiento de la Junta Departamental, al amparo del convenio existente con dicha Oficina;
- VI) que, si bien las 3 participantes lograron un muy buen puntaje, la funcionaria Alejandra Fernández, logró el mayor puntaje: 89,5., sumando la totalidad de los factores.
- ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: 1.º Desígnese a la funcionaria Sra. María Alejandra Fernández Balero, C.I. n.º 3.598.226-9 para ocupar el cargo de Administrativo I, Grado C 5.1 a partir 1.º de diciembre del presente año.
- 2.º- Incorpórense la totalidad de las pruebas rendidas por las tres concursantes a su legajo personal.
- 3.º- Notifíquese a las interesadas.
- 4.º- Pase al Área Financiero Contable a los efectos correspondientes».

(Sale el señor edil Colacce). (Entra la señora edila Listur).

10.º- COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS Y RR.PP.- El señor edil Jorge Dighiero informa sobre las expresiones de un edil contra la directora general de secretaría en la sesión de fecha 14/11/19. (Continúa en el punto n.º 46).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Dighiero.

SR.DIGHIERO: Yo tengo un informe verbal de la Comisión de Asuntos Internos. Pero le pido que me habilite a presentarlo más adelante porque lo estoy terminando.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Perfecto. ¿Hay algún otro informe de Comisión fuera de hora?

MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR PADRE DE LA FUNCIONARIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ.- Lo solicita el señor presidente Hermes Pastorini.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Señores ediles, antes de continuar quiero informar que en el día de ayer falleció el padre de la funcionaria Alejandra Fernández, por lo tanto, solicito realicemos un minuto de silencio.

(Se procede).

(Sale el señor edil Ambroa).

A) COMUNICACIONES

- 11.º-ALUMNOS DEL GRUPO «SEMAGUAY» QUE CONCURRIERON A LAS OLIMPÍADAS DE ROBÓTICA REALIZADAS EN MONTEVIDEO LOS DÍAS 24 Y 25 DE OCTUBRE PASADO.- Agradecen colaboración brindada.
- **12.º-** MVOTMA.- Comunica que el Proyecto presentado por Paycueros SA, referido a secado de barros, ubicado en el padrón n.º 19.092, de la 1.ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, ha sido clasificado de acuerdo al literal «B» del artículo 5 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 13.º-COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL CONGRESO NACIONAL DE EDILES.- Remite informe emitido en su reunión de fecha 9/11/19.
- 14.º- ASOCIACIÓN DE CONDUCTORES DE JUNTAS DEPARTAMENTALES DEL PAÍS (ACJUDEP).- Comunica nómina de las autoridades elegidas por el período de dos años.
- **15.º-JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO.** Remite copia de la versión taquigráfica del planteo de la señora edila Alba Bonino, referida a la jornada del pasado 27 de octubre.
- **16.º-MVOTMA**.- Se comunica que se ha puesto de manifiesto el informe ambiental sobre el proyecto El Palmar, paraje Cerro Chato (Paysandú), presentado por Forestal Oriental SA.
- **17.º-JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA.-** Remite planteo del señor edil Gabriel Morales, referido a elecciones nacionales llevadas a cabo recientemente.
- 18.º- JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO.- Remite planteo del señor edil Daniel Porro, relacionado con el incendio de la sede de CADY (Centro de Ayuda al Discapacitado de Young).
- 19.º-MVOTMA.- Comunica que se ha publicado la ampliación de la Autorización Ambiental Previa, presentada por Indre SA. para su proyecto de extracción de áridos subacuáticos en el álveo del río Uruguay en tres tramos comprendidos entre los kms. 196 a 221.
- **20.º-<u>UTE</u>.-** Contesta oficio n.º 508/19 relacionado a moción del señor edil Williams Martínez, referida a: «Ubicación de los cables de tendido eléctrico».

- 21.º-<u>LICENCIA DESDE EL 10/12/19 Y HASTA EL 31/01/20.-</u> La presenta la señora edila Ana María Silveira.
- 22.º-ACTA DE COMISIÓN ASESORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL CONGRESO NACIONAL DE EDILES REALIZADO EN MONTEVIDEO EL DÍA 7/12/19. Carpeta n.º 973.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Gentile.

SR.GENTILE: Solicito votar en bloque las comunicaciones hasta el punto 11, dejando fuera el 12 y enviarlo a la Comisión de Hacienda. (Sale el señor edil Ferreira). (Entra el señor edil Ciré).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Martínez.

SR.W. MARTÍNEZ: Solicito dejar el punto 11 fuera del bloque.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar en bloque las comunicaciones, dándoles un enterado, excepto los puntos 11 y 12. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (24 en 25).

(Entra el señor edil Colacce).

23.º-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.- Contesta oficio n.º 729/19, relacionado a pedido de intervención del TCR, en relación a Fideicomiso de Administración Paysandú, obra de los accesos al puerto de Paysandú.

SR.PRESIDENTE (Medina): Tiene la palabra el señor edil Tortorella.

SR.TORTORELLA: recibido. Hemos señor presidente. comunicación que obedece a un pedido realizado en sala por el edil Robert Pintos, el día 5 de septiembre de 2019, por el que se solicitaba la intervención del Tribunal de cuentas, al amparo del artículo 273, numeral 4.º de la Constitución de la república y el numeral 5 del artículo 19 de la Ley n.º 9515, con relación a la situación de legalidad en torno a la afectación de \$26.000.000 para destinar al fideicomiso de Administración Paysandú, obra ejecutada por la Intendencia de Paysandú. Nos llama poderosamente la atención el informe, señor presidente, que dice: «En respuesta a lo requerido por la Junta Departamental, corresponde expresar que este tribunal se expedirá acerca de la legalidad del gasto, una vez que el mismo y todas las actuaciones relacionadas sean remitidas por la Intendencia a efectos del contralor constitucional que le compete». Sucede, señor presidente, que a la Junta Departamental vino un oficio en el que la Intendencia de Paysandú solicitaba el dictamen, pero no lo hizo al Tribunal de cuentas, que es el órgano de contralor y donde tenemos a un contador que, además de ser el contador delegado, coincidentemente, también es el contador del intendente, y ha sido cuestionado e impugnado por el mismo Tribunal de cuentas. Nosotros también hemos denunciado aquí estos vicios de corrupción que se mantienen en la Intendencia de Paysandú, lamentablemente en el área más sensible como son las cuentas públicas, el dinero de todos. Nosotros no podemos darnos por enterados de un informe del Tribunal de cuentas y más aún, cuando acá se está diciendo que la Intendencia de Paysandú no envió la información correspondiente para poder intervenir y realizar el dictamen sobre la legalidad del gasto, \$26.000.000. ¡Veintiséis millones de pesos! Acá no podemos regalar el dinero cuando está en juego, por ejemplo, el pago de los aguinaldos de los funcionarios, cuando no se les paga a los proveedores, sin embargo, se ponen \$26.000.000 en algo que no sabemos lo que es. Entonces, señor presidente,

voy a pedir que se remita un oficio a la Intendencia de Paysandú a efectos de que la esta remita toda la información necesaria para que el tribunal pueda expedirse sobre esta partida de \$26.000.000 que, alegremente, el intendente Caraballo puso en un fideicomiso y nosotros no sabemos para qué. Porque la obra en cuestión está parada; jestá parada! Y mañana todos lo vamos a ver, cuando vayamos a la inauguración del «multipromocionado» parque La Chapita, que toda la obra de los accesos al puerto de Paysandú está inconclusa. Vuelvo a señalar, señor presidente, denunciamos inconsistencia, por no decir otro acto de manejo indebido de los fondos públicos que hace el Gobierno departamental de Paysandú, pero además le está retaceando la información al Tribunal de cuentas para que pueda expedirse. Si el Tribunal de cuentas no tiene la información no puede expedirse, y nosotros acá estamos pintados. Estamos pintados. Si no tenemos la posibilidad de controlar y no podemos pedirle a los organismos que deben hacerlo, porque al intendente no se le antoja mandar la información, entonces, señor presidente, los ediles departamentales, que tenemos el deber de hacer el contralor de lo que sucede en el Gobierno departamental, estamos realmente sin ningún sentido en este ámbito y sin respaldo. ¿Por qué? Porque cada vez que se oculta algo hay, obviamente, alguna sospecha. Acá hay demasiadas sospechas juntas y debemos tenerlo muy pero muy en cuenta. Por lo tanto, señor presidente, vamos a pedir que se oficie a la Intendencia para que remita la información para que el Tribunal de cuentas pueda expedirse. (Entra el señor edil Ambroa).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se pone a consideración declarar el tema grave y urgente. Por la afirmativa.

(Se vota).

Negativo (12 en 29).

(Dialogados). (Sale la señora edila Alonzo)(Entra el señor edil Bartzabal).

Tiene la palabra la señora edila Gómez para solicitar un artículo 47.

SRA.GÓMEZ: Muchas gracias, señor presidente. Justamente, el artículo 47 es para plantear la irregularidad de la Junta Departamental en cuanto al decreto que aprobamos en esta Junta, y firmamos todos los ediles, para la conformación del fideicomiso de administración, en el cual nosotros solicitábamos la creación de una comisión de seguimiento con integrantes de esta Junta Departamental. Por lo que tengo entendido esa comisión no se ha conformado. Dadas las irregularidades que acaba de señalar el compañero, quiero pedir que se me explique en sala por qué no se ha conformado esa comisión de seguimiento, que consta en el acta del 23 de agosto de 2016. Si usted quiere verlo, se lo adjunto para que lo lea. (Interrupciones). (Sale el señor edil Colacce).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Disculpe, usted me pide un artículo 47, pero antes de eso, tengo que poner... (Interrupciones del señor edil Tortorella) Déjeme ordenar la sesión porque si no, la termino. Antes de votar el artículo 47 tenemos que votar este informe del tribunal de cuentas, porque lo que votamos fue no seguir discutiendo el tema. Se va a votar un enterado. Por la afirmativa. (Interrupciones-dialogados) (Gritos del señor edil Tortorella).

Disculpe, señor edil, vamos a poner un poco de orden. Déjeme ordenar la sesión, de lo contrario tendré que leer algunos artículos que no quiero leer. Estábamos tratando el punto 11, tal como está. Se resolvió no seguir discutiéndolo luego de que pasaron los cinco minutos de tiempo reglamentario;

ahora tenemos que votar el tema, dándole un enterado y, después, sí, votamos el artículo 47. Así que hagamos las cosas como lo dice el Reglamento. Se va a votar dar un enterado al tema.

(Se vota). (Dialogados). Mayoría (15 en 28).

(Entra el señor edil Dalmás).

SR.GENOUD: (Fuera de micrófono). Le estoy pidiendo la palabra para una moción de orden y usted me la tiene que dar porque se la pedí antes de que pusiera a consideración el tema.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Señor edil, no le voy a dar la palabra porque tenemos que votar el artículo 47. (*Dialogados*).

SR.GENOUD: Señor presidente, estamos hablando del dinero de los sanduceros, de los 26 millones...

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Pero ese tema ya terminó.

SR.GENOUD: ...mi moción de orden es, y por eso le voy a solicitar que luego reconsidere el tema y se vote nuevamente, no darle un enterado, sino pasar todo lo dicho a la Comisión de Hacienda, que es lo que corresponde; si no hay nada que ocultar, se reconsidera el tema y se vota que pase a la Comisión de Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar reconsiderar el tema. Por la afirmativa.

(Se vota). Mayoría (19 en 28).

24.º-RECONSIDERACIÓN DEL TEMA EN CONSIDERACIÓN: «TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.- Contesta oficio n.º 729/19, relacionado a pedido de intervención del TCR, en relación a Fideicomiso de Administración Paysandú, obra de los accesos al puerto de Paysandú.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Ahora se va a votar la solicitud del edil Genoud de que el tema pase a la Comisión de Hacienda.

(Se vota).

Mayoría (18 en 28).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar el artículo 47 solicitado por la señora edila Gómez.

SRA.GÓMEZ: Señor presidente, con el respeto que usted me merece, es muy grave que en esta Junta Departamental hayamos votado una comisión de seguimiento y control de la ejecución del fideicomiso de administración, integrada por cinco miembros titulares, y que este Cuerpo no lo haya mencionado, cuando en el Tribunal de cuentas se nos perdieron unos cuantos millones. Creo que este es el momento de hacerlo.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Señora edila, usted ya lo explicó. Se va a votar el artículo 47 solicitado por la señora edila Gómez.

(Se vota).

(Dialogados).

Negativa (12 en 28).

(Salen las señoras edilas Ruiz Díaz y Freitas). (Entran los señores ediles Manfredi y Retamoza).

25.º-MUNICIPIO DE QUEBRACHO.- Comunica que el Concejo de dicha localidad, por unanimidad, ratifica la intención del mismo y fuerzas vivas de Quebracho, de obtener el terreno de la explanta de Coleque para llevar adelante planes de desarrollo para la zona.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Gentile.

SR.GENTILE: Propongo que, en vez de darle un enterado, este tema pase a la Comisión de Hacienda. Gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Tortorella.

SR.TORTORELLA: En el mismo sentido, pero le agrego que en la próxima sesión de la Comisión de Hacienda, donde se vaya a abordar este tema, estén presentes los integrantes del Municipio de Quebracho, dado que hemos tenido algún intercambio en la Comisión y hemos buscado la mejor solución para el interés de Quebracho. Considerando que acá hay una expresa decisión de obtener el terreno, entendemos que es muy importante, sin perjuicio de esta declaración, de esta expresión de voluntad, que los miembros estén para poder discutir en el seno de la Comisión los alcances de las soluciones que hemos estado considerando. Sería muy bueno poder tener un intercambio para darle un pronto despacho a esta situación y una resolución de fondo, dado que tenemos pocos días para poder abordarla. Entonces, para que las expectativas sean ciertas y podamos estar, especialmente, sentados en la mesa con el propio interesado, que es el Municipio de Quebracho, representando a todos los quebrachenses, y la Junta Departamental, porque tenemos que hacer un pedido de anuencia, entendemos que es de vital importancia no solamente el pase de esta nota, sino la convocatoria simultánea de los señores integrantes del Municipio de Quebracho a la Comisión. Gracias.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Ciré.

SR.CIRÉ: Muchas gracias, señor presidente. Si bien la inquietud del edil que me antecedió en el uso de la palabra es válida, en lo personal, incluso conversando con algunos compañeros de la Comisión, en este tema, por supuesto, es claro que tenemos el mayor interés de sacarlo de la mejor forma. No creemos que sea conveniente involucrar más personas a una Comisión en la que venimos trabajando y a la que le falta información que el Ejecutivo le hará llegar. Entonces, esta Comisión, adonde solicitan el pase del tema, desde nuestro punto de vista, debe continuar trabajando concienzuda y tranquilamente y, después, si lo resolvemos en la misma Comisión, sí, convocamos al Municipio de Quebracho, pero creemos que en esta oportunidad no es lo más conveniente. Muchas gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Quequín.

SR.QUEQUÍN: Como integrante de la Comisión –nos hemos reunido en más de una oportunidad para tratar este tema–, coincido con el edil que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido de que nos faltaban elementos e información, que ya fueron solicitados a Jurídica y que vamos a tener en el corto plazo para después decidir en consecuencia. Creo que acá no hay mala voluntad de ninguna de las partes, de ninguno de los partidos políticos, al contrario; de hecho, he estado en reuniones con personas involucradas de la ciudad de Quebracho, y los tres partidos con representación estamos de acuerdo en que cuando llegue esa información nos vamos a reunir de forma urgente antes de fin de año, así lo acordamos. Lo que el edil Tortorella propone sería instalar una especie de sospecha o duda con la que no estamos de acuerdo, o que los vecinos deberían venir para hacer su exposición y llegar a

un acuerdo. Lo que tengo entendido es que todos estamos de acuerdo en que apenas llegue esa información la vamos a considerar en reunión urgente y los votos para la solución están. No veo el inconveniente que se quiere instalar al traer a todos los vecinos, teniendo en cuenta lo que eso apareja, porque no están a dos cuadras. Ninguna de las partes está diciendo que no vamos a aprobar eso. Así que haciendo referencia a lo expresado por el edil Ciré, coincido plenamente en que después de que tengamos esa información, nos vamos a reunir en consecuencia –como habíamos dicho–. Gracias, presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Hay dos ediles anotados, pero, para continuar, debemos declarar el tema grave y urgente. Por la afirmativa.

(Se vota).

Negativa (6 en 28).

(Dialogados).

Tiene la palabra el señor edil Gentile.

SR.GENTILE: Que el tema se radique en la Comisión de Hacienda y Cuentas.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Votamos el pase a Comisión de Hacienda. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (27 en 28).

Tiene la palabra el señor edil Genoud.

SR.GENOUD: Para fundamentar el voto, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Puede hacerlo.

SR.GENOUD: Voté porque estoy de acuerdo con el pase del tema a la Comisión, pero también quiero dejar en claro que en ningún momento se pretendió sembrar dudas, al contrario, como esto tiene plazos perentorios, debido a la situación de ese inmueble se entendía que sería interesante contar con los actores principales, en este caso, el Municipio de Quebracho –no los vecinos, sino las autoridades de la localidad. Que aquí no quede ninguna suspicacia, se estaba solicitando que también puedan participar en la Comisión quienes son actores directos, quienes van a llevar adelante la gestión junto con la Intendencia. Simplemente era eso, señor presidente. Gracias. (Sale el señor edil Gentile). (Entra la señora edila Cravea).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Tortorella, ¿para fundamentar?

SR.TORTORELLA: Obviamente, señor presidente. Nosotros votamos el pase del tema a Comisión y pedimos la convocatoria de los integrantes del municipio, porque queremos darle un rápido trámite y tener la información disponible arriba de la mesa. La burocracia termina siendo, en definitiva, una trampa. Cuando queremos acelerar los procesos para que estas resoluciones se tomen en forma inmediata ¡¿nos oponemos?! ¡¿Nos oponemos?! Entonces, obviamente la lectura que hago de la celeridad no es la misma que hace el Frente Amplio ni el Partido Colorado en esta sala, porque nosotros estamos mucho más que interesados en que este tema salga y tenga una rápida resolución, pero queremos tener a los actores que enviaron esta nota en la comisión, para discutir con ellos. ¿O no se entiende eso? Esto tiene un plazo perentorio –nos decía la secretaria de la Comisión–, el 31 tiene que estar aprobado, si no, se pierde la oportunidad. Señores: ¿qué vamos a esperar?, ¿que llegue el 31? ¡Por favor! Pero si es lo que quieren hacer, bienvenido sea,

pero tenga en cuenta, señor presidente, que lo que queremos son soluciones, no promesas. Gracias.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Bartzabal.

SR.BARTZABAL: Señor presidente, estamos de acuerdo en que esto hay que solucionarlo lo más pronto posible. Estoy de acuerdo con mi bancada en el sentido de que los más interesados, las autoridades del Municipio de Quebracho, tendrían que estar para dialogar con los ediles, para llegar a una solución más rápida y urgente, porque no podemos dejarlo pasar, por Quebracho y por el departamento. Por eso voté a favor, pero es algo urgente, señor presidente, tiene que salir lo más pronto posible. (Sale el señor edil Dalmás). (Entran el señor edil Carballo y la señora edila Benítez).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra la señora edila Gómez.

SRA.GÓMEZ: Gracias, señor presidente. Para dejar en claro algunos aspectos. Nosotros aquí hemos recibido –como ustedes recordarán– al Municipio de Quebracho por este tema, o sea que ya se ha expresado. A su vez, este pedido es de la gente de Quebracho. Comparto en esta oportunidad lo dicho –me permito nombrarlo– por el compañero Ciré, de que ya está todo aclarado y que, para antes de fin de año, seguramente, con la discusión que se dará y con los aportes de nuestros colegas, esto va a llegar a buen término. Nadie quiere poner palos en la rueda, sino que todos estamos en pos de tener el verdadero dominio y la propiedad del bien, que creo que es el problema que presentaba mi compañero edil de bancada. Nada más, gracias.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Ciré.

SR.CIRÉ: Muchas gracias, señor presidente. Volvemos a ratificar lo que dijimos al principio. Todas las bancadas tienen la voluntad política, ya se ha avanzado en este tema. Si hay alguna duda y demora en el tiempo respecto a la resolución, es por los planteos jurídicos realizados por los compañeros de la oposición. Así que nosotros estamos tratando justamente de aclarar esos planteos jurídicos a los efectos de que queden bien claros y darle la resolución al tema. Además, usted es consciente de que en lo personal hablé con usted a los efectos de hacer una sesión extraordinaria para laudar el tema, así sea el 31 de diciembre si es necesario. Muchas gracias. (Entra el señor edil Colacce).

SR. PRESIDENTE (Pastorini): Continuamos con los asuntos entrados.

B) ASUNTOS ENTRADOS

26.º-<u>LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA DESDE EL 01/01/20 AL 30/01/20 INCLUSIVE.-</u> La solicita el señor intendente departamental, doctor Guillermo Caraballo.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración. Por la afirmativa. (Se vota).

Mayoría (26 en 30).

«<u>DECRETO N.º 8019/2019</u>.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: A<u>RTÍCULO 1.º-</u> Concédese la anuencia solicitada para otorgar licencia anual reglamentaria al Sr. Intendente Departamental, Dr. Guillermo Caraballo, desde el 1%01/20 y hasta el día 30/01/20, inclusive.

ARTÍCULO 2.º- Convóquese al suplente correspondiente.

ARTÍCULO 3.º- Comuníquese, etc.».

27.º-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL «URBAN FEST PAYSANDÚ».-

Moción de los señores ediles Mauro Valiente, Ricardo Ambroa, Ana Rakovsky y Julia Cánovas.

SRA. DIR.ª INT. (Inthamoussu): Oficios y declaración de interés departamental.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración. Por la afirmativa. (Se vota).

Mayoría (26 en 30).

«<u>DECRETO N.º 8020/2019</u>.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: <u>ARTÍCULO 1.º- Declárese</u> de interés departamental el "Urban Fest Paysandú", a desarrollarse el próximo 21 de diciembre en el Parque Municipal. ARTÍCULO 2.º- Hágase saber».

(Sale el señor edil Ciré). (Entra el señor edil Ferreira).

28.º-CLUB DE CANOAS Y KAYACS AMANDAYÉ IPEGUÁ.- Solicita se declare de interés departamental la 14.ª Travesía turístico-recreativa por el río Queguay a realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2020.

SRA. DIR.^a INT. (Inthamoussu): Declaración de interés departamental. SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración. Por la afirmativa. (Se vota).

Unanimidad (30 en 30).

«<u>DECRETO N.º 8021/2019</u>.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: <u>ARTÍCULO 1</u>.º- Declárese de interés departamental a la 14°Tra vesía turísticorecreativa por el río Queguay a realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2020. ARTÍCULO 2.º- Comuníquese, etc.».

(Sale la señora edila Barreto).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Desde la Mesa proponemos aplicar el artículo 25 y votar en bloque desde el punto 4 al 20, salvo que algún edil quiera dejar algún asunto fuera.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Amoza.

SR.AMOZA: Para dejar fuera el punto 18.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Señora edila Caballero.

SRA.CABALLERO: Gracias. Solicito dejar fuera los puntos 5, 10,11 y 12.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra, señor edil Martínez.

SR.W.MARTÍNEZ: Solicito dejar fuera el punto 20.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Pizzorno.

SR.PIZZORNO: El punto 9.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar aplicar el artículo 25, dándole un enterado a los puntos solicitados. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (28 en 29).

(Sale el señor edil Quequín).

29.º-<u>EL SANEAMIENTO DEL BARRIO CHAPLIN SIGUE EN LA DULCE ESPERA.</u> Moción del señor edil Williams Martínez.

Oficios y Comisión de Higiene y Medio Ambiente (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

30.º- SESIÓN ESPECIAL PARA HOMENAJEAR A "RADAR MUSICAL" EN SUS 50 AÑOS.- Moción de los señores ediles Gabriela Gómez, Braulio Álvarez, Guadalupe Caballero, Dino Dalmás, Ana San Juan, Verónica Bica, Miguel Otegui, Carlos Balparda, Javier Pizzorno, Gastón Berretta, Ana María Silveira, Julio Kniazev y Carmencita Martínez.

Mesa de la Corporación (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

31.º- SAN FÉLIX EN EMERGENCIA SANITARIA.- Moción de los señores ediles Gabriela Gómez, Guadalupe Caballero, Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Valeria Alonzo, Dino Dalmás, Ana San Juan, Mabel Moreira, Verónica Bica, Alejandro Colacce, Javier Pizzorno, Gastón Berretta, Ana María Silveira y Julio Kniazev.

Oficios y Comisión de Higiene y Medio Ambiente (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

32.º- BARRIDO DE SEDIMENTOS EN CALLES DE PAYSANDÚ PARA EVITAR SINIESTRO DE TRÁNSITO.- Moción de los señores ediles Marcelo Tortorella y Humberto Biglieri.

Oficios y Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

33.º- ¿Y LAS CALLES DE SAN FÉLIX? ¿PARA CUÁNDO?- Moción de las señoras edilas Guadalupe Caballero y Gabriela Gómez Indarte.

Oficios y Comisión de Obras y Servicios (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

34.º- <u>VEHÍCULOS EN LA ARENA EN PLAYA MUNICIPAL. PREVENIR ANTES</u>

<u>QUE LAMENTAR.</u>- Moción del señor edil Ángel Fabián Sosa.

Oficios y Comisión de Turismo (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

35.º- APOYO A LAS SALAS Y GRUPOS TEATRALES INDEPENDIENTES.- Moción del señor edil Dino Dalmás.

Oficios y Comisión de Cultura (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

36.º-TRASPASO DE VIVIENDAS DE MEVIR ABANDONADAS A NUEVOS ADJUDICATARIOS.- Moción del señor edil Dino Dalmás.

Oficios y Comisión de Promoción Social (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

37.º- <u>7 DE DICIEMBRE: DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</u>.- Moción de la señora edila Libia Leites.

Oficios (artículo 88, numeral 10 del Reglamento Interno de la Corporación).

38.º- LA FIESTA DE LOS CAIF.- Moción de los señores ediles Guadalupe Caballero, Gabriela Gómez Indarte, Verónica Bica, Dino Dalmás y Julio Kniazev.

SRA. DIR.^a **INT. (Inthamoussu):** Solicitan oficios y que se envíe a la Comisión de Cultura.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra, señora edila Caballero.

SRA.CABALLERO: Señor presidente, quiero agregar a la moción estas fotos que muestran claramente los colores del Frente Amplio, muestran el carácter proselitista que se le dio a esta fiesta, en donde están involucrados niños y una institución tan importante como es CAIF, utilizándolas para hacer campaña política. Es vergonzoso.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): ¿La foto es el agregado? Se va a votar darle un enterado con el agregado que hizo la señora edila. Por la afirmativa. (Se vota).

Mayoría (18 en 28).

39.º- LUMINARIAS ENCENDIDAS DURANTE EL DÍA.- Moción del señor edil Javier Pizzorno.

SRA. DIR.^a INT. (Inthamoussu): Solicita oficios y que se envíe a la Comisión de Obras y Servicios.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra señor edil Pizzorno.

SR.PIZZORNO: Gracias, señor presidente. Quería hacer referencia a que estas luminarias se suman a las de avenida Salto -de las que ya había hecho una moción—; a pleno mediodía se mantienen prendidas y no sé cuál es la razón. Simplemente esto y que siga su curso. (Entra el señor edil Dighiero)

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar con el agregado. Por la afirmativa.

(Se vota). Mayoría (27 en 29).

40.º- REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A CASA BLANCA.-

Moción de los señores ediles Gabriela Gómez, Guadalupe Caballero, Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Valeria Alonzo, Dino Dalmás, Ana San Juan, Mabel Moreira, Verónica Bica, Alejandro Colacce, Javier Pizzorno, Gastón Berretta, Ana María Silveira y Julio Kniazev.

SRA. DIR. INT. (Inthamoussu): Solicitan oficios y que se envíe a la Comisión de Obras v Servicios.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra, señora edila Caballero.

SRA.CABALLERO: Gracias, señor presidente. Solicito agregar un destino a la moción, que también se haga llegar a UTE. (Entra el señor edil Quequín).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar con el agregado de un destino. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (29 en 30).

41.º-BADÉN: INCONVENIENTE PARA VECINOS DE SERIO MONTEVIDEO Y PROYECTADA 52.- Moción de los señores ediles Gabriela Gómez, Guadalupe Caballero, Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Valeria Alonzo, Dino Dalmás, Ana San Juan, Mabel Moreira, Verónica Bica, Alejandro Colacce, Javier Pizzorno, Gastón Berretta, Ana María Silveira y Julio Kniazev.

SRA. DIR.^a INT. (Inthamoussu): Solicitan oficios y que se envíe a la Comisión de Obras y Servicios.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra, señora edila Caballero.

SRA.CABALLERO: Gracias, señor presidente. Después de presentada esta moción enviamos una minuta al señor intendente, y fue una máquina a trabajar en el badén, pero, lamentablemente, quedó peor de lo que estaba. Quiero agregar estas fotos para que vean en las condiciones en que quedó.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar la moción con el agregado de las fotos. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (26 en 30).

42.º- EMPRESA VOLPE: MÁS QUEJAS DE LOS VECINOS.- Moción de los señores ediles Gabriela Gómez Indarte, Guadalupe Caballero y Dino Dalmás.

SRA. DIR.^a **INT. (Inthamoussu):** Solicitan oficios y que se envíe a la Comisión de Tránsito, Transporte y Nomenclátor.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra, señora edila Caballero.

SRA.CABALLERO: Gracias, señor presidente. En la moción se habla de que los vecinos siguen siendo perjudicados por el recorrido de la empresa Volpe. Tengo denuncias de los vecinos del lugar, en donde vive el dueño de la empresa y tiene el ómnibus, sobre los perjuicios que produce por el estacionamiento y la contaminación sonora y ambiental. Es cuanto quería agregar.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar la moción con el agregado que presentó la señora edila. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (26 en 30).

43.º-RECONOCIMIENTO PARA ARIEL CORA ÁLVAREZ.- Moción de los señores ediles Julio Retamoza, Edy Cravea y Sandra Betti.

SRA. DIR.^a **INT. (Inthamoussu):** Solicitan que pase a la Mesa de la Corporación.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Tortorella.

SR.TORTORELLA: Estaba viendo que el punto 13 hace referencia a un reconocimiento al artista sanducero Ariel Cora Álvarez. Tengo entendido que él estará concurriendo el próximo fin de semana a Paysandú a realizar un homenaje. Lo conozco a Pololo, un viejo artista. Señor presidente, quizá es la oportunidad para hacerle el reconocimiento al señor Cora Álvarez el mismo día del recital. (*Dialogados*).

SR.AMBROA: Eso está en la moción.

SR.TORTORELLA: Pero no dice que se efectivice ese día. (Dialogados).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Señor edil Ambroa.

SR.AMBROA: Quiero hacer una aclaración a lo que planteó el edil Tortorella. De acuerdo al artículo 25 del reglamento, al asunto se le puede hacer un agregado o cambiarle el destino. Me parece que se podría hacer un agregado a la moción con el planteo del señor edil Tortorella.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Creo que el planteo del señor edil Tortorella es un agregado razonable.

Lo que no me quedó claro, quiero ser bien sincero, sobre este punto 13, que el señor edil Tortorella plantea hacer un reconocimiento. Este tema lo enviamos directamente a la Comisión de Cultura porque está para venir en estos días el amigo Cora Álvarez. (Dialogados).

SR.TORTORELLA: Que se le delegue a los integrantes de la Comisión de Cultura realizar el reconocimiento, y obviamente a la Mesa como corresponde, para coordinar con la organización de ese espectáculo y hacerle allí mismo, previo al mismo, el reconocimiento en la sala Gobbi, y todos los ediles que quieran acompañar, podrán hacerlo. Me parece que es buena oportunidad, porque la moción no lo dice, para no hacer otra sesión solo para eso.

SR. PRESIDENTE (Pastorini): ¿Están de acuerdo los mocionantes con el agregado?

VARIOS SRES. EDILES: Sí.

SR. PRESIDENTE (Pastorini): Perfecto. Se va a votar. Por la afirmativa. *(Se vota).*

Mayoría (25 en 30).

Se hará el homenaje al amigo Cora Álvarez.

44.º- NECESIDAD DE CAPACITAR A LOS EDILES ELECTOS.- Moción de los señores ediles Jorge Dighiero, Luis Amoza y Aldo Bóffano.

SRA. DIR.ª INT. (Inthamoussu): Solicitan que se envíe a la Comisión de Cultura.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra, señor edil Amoza.

SR.AMOZA: Solicito que esta moción pase también al Congreso Nacional de Ediles.

SR.TORTORELLA: Quiero hacer un agregado.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): ¿Para esta moción? Tiene la palabra, señor edil Tortorella.

SR.TORTORELLA: Pienso que la iniciativa es muy buena, incluso hay un excelente docente que le está dando clase a los legisladores electos –él es legislador electo–, que es el doctor Lust, que además es sanducero. Si hay alguien que puede enseñar hasta de técnicas legislativas, el uso del reglamento y desasnar a los nuevos ediles –Dios quiera que esta moción sea aprobada y se lo pueda convocar– es el doctor Lust que, además, es docente en la Universidad de la República. Muchas gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar la moción con el agregado del señor edil. Tiene la palabra, señor edil Dighiero.

SR.DIGHIERO: El agregado como sugerencia, no como imposición. Como sugerencia para la Comisión de Cultura que va a tratar de conectar a las instituciones allí nombradas, si no, no acepto el agregado.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar la moción, con sugerencia planteada por el edil Tortorella. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (22 en 30).

(Sale el señor edil Colacce).

45.º- ¿QUIÉN SE HACE CARGO?- Moción de los señores ediles Mauro Valiente, Libia Leites, Ricardo Ambroa, Ana Rakovsky y Julia Cánovas.

SRA. DIR.^a INT. (Inthamoussu): Solicitan oficios.

SR. PRESIDENTE (Pastorini): Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (19 en 29).

(Entra el señor edil Otegui).

COMUNICACIÓN INMEDIATA

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar el artículo 28. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (29 en 30).

(Sale la señora edila Caballero).

46.º- «EXPRESIONES VERTIDAS POR UN EDIL EN SALA EN CONTRA DE LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA EN LA SESIÓN DE FECHA

<u>14/11/19</u>.- Informe brindado por el señor edil Jorge Dighiero en sesión secreta.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Dighiero.

SR.DIGHIERO: Señor presidente, como el tema que tengo para informar involucra a un funcionario de la Junta, solicito hacerlo en sesión secreta. El tema refiere a las expresiones de un señor edil en contra de la directora general de Secretaría, vertidas el 14 de noviembre de este año.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar pasar a sesión secreta. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (19 en 29).

(Siendo la hora 21:39 se pasa a sesión secreta).

Se aprobó la Resolución n.º 702/2019.

(Siendo la hora 22:21, se levanta la sesión secreta).

ORDEN DEL DÍA

47.º- ACTA N.º1541 .- Sesión extraordinaria realizada el 07/11/19.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración la aprobación del acta. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (24 en 27).

48.º- ACTA N.º1542 .- Sesión extraordinaria realizada el 14/11/19.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración la aprobación del acta. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (21 en 27).

49.º- ACTA N.º 1543.- Sesión ordinaria realizada el 14/11/19.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración la aprobación del acta. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (24 en 27).

50.º- ACTA N.º 1544.- Sesión especial realizada el 28/11/19.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración la aprobación del acta. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (23 en 27).

(Sale el señor edil Pizzorno).

51.º- EL ORGULLO SANDUCERO ESTÁ EN LA DULCE ESPERA.- Moción del señor edil Williams Martínez.

Higiene y Medio Ambiente, informa, en mayoría: «Esta Comisión informa al plenario que en sesión de fecha 25/07/19, este tema fue derivado a la misma, enviándose el of. n.º 511/19 a la Intendencia Departamental.

Con fecha 02/10/19 se recibe respuesta de la Intendencia Departamental cuya parte medular se transcribe..." por el presente, nos referimos a vuestro oficio n.º 511/2019, por el cual remite moción formulada por el señor edil Williams Martínez, denominada: "El orgullo sanducero está en la dulce espera" Al respecto, cúmplenos hacer llegar a usted copia digital de informe n.º 87/2019, elaborado por

Secretaría de Deportes de esta Comuna, donde constan las consideraciones vertidas por dicha unidad sobre la temática puesta de manifiesto por el señor edil antes mencionado. Sin otro particular, le saludan muy atentamente Fdo: Dr. Raul Guillermo Caraballo Acosta, Intendente Departamental y señor Mario Díaz de Leon, secretario general." Informe 87/2019 Paysandú, 12 de septiembre de 2019. Enterado de la inquietud propuesta del señor edil Williams Martinez, se toma conocimiento del mismo y se hace saber que la concurrencia de ciudadanos al Paseo Costero ha superado todas las expectativas que se pudieran tener al respecto. Ello demuestra lo acertado de la modernización del lugar, que ha sido ampliamente aceptado por el público. Sin dudas es un espacio que hace honor al orgullo sanducero. Con respecto a los baños del Irene Sosa cumplen por el momento con las necesidades básicas de la gente, no habiéndose recibido queja alguna de los mismos. Fdo: Oficina Dirección de Deportes"

Por lo expuesto se sugiere al plenario el archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

PATRICIA BARRETO. EDUARDO RIVAS.

Informe en minoría: edil Javier Pizzorno realizará el informe verbal en sala».

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Pizzorno.

SR.PIZZORNO: Gracias, presidente. Estábamos en este tema cuando terminó la última sesión. Más o menos ya se había dicho casi todo, simplemente que no se toma en cuenta algo muy importante, por ejemplo, a la gente que tiene dificultades físicas. Tanto que se habla de la inclusión, sin embargo no hay baños apropiados para gente discapacitada, que era a lo que aspiraba el mocionante, algo muy importante que no se cubre poniendo baños químicos. En el informe dice lo fantástico que resultó el lugar, pero lo que se quiere, si resulta tan fantástico, bueno, es que se dé un servicio acorde al lugar con baños como corresponde. Simplemente eso, señor presidente. Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar el informe en mayoría. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (18 en 26).

(Dialogados).

Se va a votar nuevamente el punto.

(Se vota).

Mayoría (18 en 26).

(Dialogados).

«<u>RESOLUCIÓN N.º 703/2019.-</u> VISTO la moción presentada en sesión de fecha 25/07/19, por el señor edil Williams Martínez, referida a: "El orgullo sanducero está en la dulce espera".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Higiene y Medio Ambiente informa en mayoría por rep. n.º 42.774/19 la respuesta recibida de la Intendencia Departamental, cuya parte medular se transcribió:

II) que se realizó el informe verbal en sala por parte del representante del Partido Nacional;

III) que se puso a consideración el informe en mayoría, donde se sugiere el archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 536/2019».

(Salen el señor edil Tortorella y el señor edil Quequín).

52.º-VECINOS DEL BARRIO "EL JAZMÍN".- Solicitan ser recibidos a fin de plantear problemática que los afecta.

Obras y Servicios, informa: «Con fecha 04/12/18 la Comisión recibió a vecinos de dicho barrio, quienes manifestaron sus inquietudes.

Cabe señalar, que la Comisión envió la consulta a OSE por vía mail y la Secretaría se comunicó vía telefónica con el Ing. Víctor Cestau quien manifestó que dicho barrio está a estudio sobre el tema de saneamiento.

Por lo expuesto, se sugiere al plenario el archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

FRANCISCO GENTILE. EDGARDO QUEQUÍN. ÁNGEL MARTÍNEZ.

Informe en minoría: verbal en sala».

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Señor edil Martínez, ¿usted integra la Comisión de Obras y Servicios?

SR.MARTÍNEZ: La compañera que integra la Comisión... (*Dialogados*).

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Habíamos quedado en que hablaban los integrantes de la Comisión.

SR.MARTÍNEZ: Sí, señor presidente, pero la compañera informante estuvo en la tarde reunida por el tema del concurso y se tuvo que retirar, por lo tanto seré yo el informante por el Partido Nacional.

Con respecto al informe en minoría, solicito, si hay voluntad de los compañeros integrantes de la Comisión de Obras, que el tema permanezca en bandeja. Sucede que la gente de este barrio, que solicitó ser recibida, se comunicó con el ingeniero Victor Cestau, quien manifestó que el saneamiento para dicho barrio está en estudio. Entonces, queremos tener alguna respuesta para darle a esta gente, y si OSE y la misma Intendencia informan los resultados, tal vez se pueda elaborar algún plan para que esta gente pueda tener el saneamiento, a los efectos de que no quede trunca esta gestión, que es bienvenida tanto para el Municipio como para OSE y para el barrio. Gracias, presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar el informe en mayoría.

(Se vota).

Mayoría (17 en 24).

(Entran los señores ediles Biglieri y Pizzorno).

Tiene la palabra el señor edil Quequín para fundamentar el voto.

SR.QUEQUÍN: Voté afirmativo este informe porque esta Comisión, como lo dice el edil que me antecedió en el uso de la palabra, fue a mi casa hace más de un año, y si la recibimos acá fue porque yo se lo planteé al presidente de la Comisión y estuve en la búsqueda de todas las posibles soluciones para este tema. También nos juntamos con el director de OSE, el señor Cestau. Por eso elaboramos este informe y, como secretario, apoyo esa decisión en mayoría, porque agotamos las posibilidades de mejorar el sistema de saneamiento, tanto con OSE como con la Comisión. Por lo tanto, entiendo la preocupación del edil, pero voté afirmativo por ese motivo. Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Gentile para fundamentar el voto.

SR.GENTILE: Como integrante de la Comisión y presidente de la misma, comparto las palabras del compañero de Comisión, porque fue así; estudiamos el tema en su totalidad y fue realmente como lo planteó él. Recibimos a los vecinos en esta sala, los escuchamos, hicimos las gestiones que teníamos que hacer y estoy muy convencido de lo que hicimos. Gracias, señor presidente.

«<u>RESOLUCIÓN N.º 704/2019.-</u> VISTO el tema: "Vecinos del barrio 'El Jazmín'.-Solicitan ser recibidos a fin de plantear problemática que los afecta".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Obras y Servicios informa, en mayoría, indicando que con fecha 04/12/18 recibió a vecinos del barrio mencionado, quienes manifestaron sus inquietudes;

II) que, asimismo, informa que se envió consulta a OSE vía correo electrónico, y que se entabló comunicación telefónica con el Ing. Víctor Cestau, quien informó que el tema saneamiento en dicho barrio está a estudio;

III) que, por lo expuesto, la Comisión sugiere al plenario proceder al archivo del tema;

IV) que en sala el señor edil Williams Martínez informó verbalmente, en minoría, solicitando que el tema permaneciera en bandeja, a fin de continuar realizando gestiones para solucionar la problemática expuesta en la moción;

V) que puesto a consideración del plenario el informe en mayoría, resultó aprobado (17 votos en 24).

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 1393/2018».

53.º-INCAPACIDAD DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL INTENDENTE CARABALLO EN LAS OBRAS DE AVENIDA SALTO, CON EMPRESAS PRIVADAS CONTRATADAS Y ENTES DEL ESTADO.- Moción de los señores ediles Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Gabriela Gómez, José Illia, Valeria Alonzo y Ana San Juan.

Obras y Servicios, informa: «Oportunamente se envió oficio n.º 67/19 a la Intendencia Departamental, no habiéndose recibido respuesta al día de la fecha.

Consultada la Secretaría del Ejecutivo se comunicó que se formó expediente n.º 2019-1653 y se encuentra en la Dirección General de Obras desde el 12/06/19.

Los señores ediles manifiestan que la obra de avenida Salto en el tramo mencionado por los señores ediles, está culminada.

Por lo expuesto, se sugiere al plenario el archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

FRANCISCO GENTILE. ÁNGEL MARTÍNEZ.

Informe en minoría: verbal en sala».

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Señor Otegui, tiene la palabra. ¿Usted integra la Comisión de Obras y Servicios?

SR.OTEGUI: No, señor presidente. De todas maneras, es un tema que conozco y me gustaría dar la información en sala, si el Cuerpo no tiene objeción, porque la representante del Partido Nacional no se encuentra.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Puede hacerlo.

SR.OTEGUI: En realidad, el informe que presenta la Comisión se basa en la respuesta que le envía el Ejecutivo; la Comisión tal vez tenga la confianza como para darle el visto bueno. Tengo la gran desconfianza en las obras y acciones del Ejecutivo departamental en distintas localidades. En el caso concreto de avenida Salto, puedo decir claramente que no hubo coordinación con OSE, con UTE ni con los servicios, y si tomamos el tramo, por ejemplo, desde el obelisco hasta Zorrilla, donde pusieron parte de hormigón y parte de carpeta asfáltica, en la parte de hormigón rompieron varios saneamientos existentes y la única solución posible fue conectar el saneamiento a través de la conexión con el vecino por falta de capacidad en la ejecución y en la coordinación. Hablé solo de ese tramo, pero en el resto de la avenida Salto también hay desprolijidades de todo tipo. Entiendo que la Comisión pueda respaldar el informe técnico que envió el Ejecutivo, pero conozco claramente –y todos somos conscientes de ello- las dificultades y deficiencias que ha tenido esa obra. Simplemente eso, presidente. El Partido Nacional no va a votar favorablemente el informe de Comisión.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar el informe en mayoría. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (17 en 26).

«<u>RESOLUCIÓN N.º 705/2019.-</u> VISTO la moción presentada en sesión de fecha 22/02/19, por los señores ediles Williams Martínez, Roque Jesús, Braulio Álvarez, Gabriela Gómez, José Illia, Valeria Alonzo y Ana San Juan, respecto a: "Incapacidad de coordinación y planificación del intendente Caraballo en las obras de avenida Salto, con empresas privadas contratadas y entes del estado".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Obras y Servicios informa en mayoría a través del repartido n.º 42.811/19, y en minoría verbalmen te en sala, exponiendo en el primero mencionado que el tramo de la avenida Salto mencionado en el planteo está culminado por lo que sugiere al plenario proceder al archivo del tema;

II) que en sala, luego de que el señor edil Téc. Agrop. Miguel Otegui realice el informe en minoría, se pone a consideración el informe en mayoría resultando aprobado.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º104/2019».

(Dialogados).

54.º-RECAMBIO DE LUMINARIAS.- Moción del señor edil Braulio Álvarez.

Obras y Servicios, informa: «Oportunamente se envió oficio n.º 145/19 a la Intendencia Departamental, no habiéndose recibido respuesta al día de la fecha.

Consultada la Secretaría del Ejecutivo se comunicó que se formó expediente n.º 2019-1835 y se encuentra en la Dirección General de Obras desde el 21/03/19.

Los señores ediles manifiestan que debido al plan de recambio de luminarias en diferentes zonas de la ciudad, las inquietudes del señor edil mocionante fueron atendidas, ya que el tramo mencionado está correctamente iluminado.

Por lo expuesto, se sugiere al plenario el archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

FRANCISCO GENTILE. ÁNGEL MARTÍNEZ.

Informe en minoría: verbal en sala».

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar el informe en mayoría. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (17 en 26).

«<u>RESOLUCIÓN N.º 706/2019.-</u> VISTO la moción presentada en sesión de fecha 14/03/19, por el señor edil Braulio Álvarez, referida a: "Recambio de luminarias".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Obras y Servicios informa en mayoría por rep. n.º 42.812/19 que oportunamente se envió of. n.º 145/19 a la Intendencia Departamental, no recibiendo respuesta al día de la fecha;

II) que consultada la Secretaría del Ejecutivo se comunicó que se formó expediente n.º 2019-1835 y se encuentra en la Dirección General de Obras desde el 21/03/19;

III) que los señores ediles manifiestan que debido al plan de recambio de luminarias en diferentes zonas de la ciudad, las inquietudes del señor edil mocionante fueron atendidas, ya que el tramo mencionado está correctamente iluminado;

IV) que no se realizó el informe verbal en sala;

V) que se puso a consideración el informe en mayoría, donde se sugiere el archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 141/2019».

55.º-CRÁTER EN PLENO CENTRO DE LA CIUDAD.- Moción de la señora edila Nidia Silva.

Obras y Servicios, informa: «Oportunamente se envió oficio n.º 146/19 a la Intendencia Departamental, no habiéndose recibido respuesta al día de la fecha.

Consultada la Secretaría del Ejecutivo se comunicó que se formó expediente n.º 2019-1830 y se encuentra en la Dirección General de Obras desde el 22/03/19.

Los señores ediles manifiestan que el pozo que se encontraba en el lugar mencionado por la señora edila, está reparado.

Por lo expuesto, se sugiere al plenario el archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

FRANCISCO GENTILE. ÁNGEL MARTÍNEZ.

Informe en minoría: verbal en sala.»

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Se va a votar el informe en mayoría. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (17 en 26).

«<u>RESOLUCIÓN N.º 707/2019.-</u> VISTO la moción presentada en sesión de fecha 14/03/19, por la señora edila Nidia Silva, referida a: "Cráter en pleno centro de la ciudad". CONSIDERANDO I) que la Comisión de Obras y Servicios informa en mayoría por repartido 42.813/19 que oportunamente se envió of. n.º 146/19 a la Intendencia Departamental, no recibiendo respuesta al día de la fecha;

II) que consultada la Secretaría del Ejecutivo se comunicó que se formó expediente n.º 2019-1830 y se encuentra en la Dirección General de Obras desde el 22/03/19;

III) que los señores ediles manifiestan que el pozo que se encontraba en el lugar mencionado por la señora edila, está reparado;

IV) que no se realizó el informe minoría verbal en sala;

V) que se puso a consideración el informe en mayoría, donde se sugiere el archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 142/2019».

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Ambroa.

SR.AMBROA: Gracias, señor presidente. Iba a solicitar votar en bloque los informes, dejando fuera los que estén en mayoría y en minoría.

SRA.DIR.^a **INT.** (Inthamoussu): Sería a partir del n.º 10, excepto el 22, que es el que está en mayoría.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): ¿Señor edil Martínez?

SR.W.MARTÍNEZ: Solicito dejar fuera el punto 12.

SRA.DIR.^a **INT.** (Inthamoussu): O sea que se vota en bloque desde el punto 10 al 33, dejando fuera el 12 y el 22.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (22 en 26).

56.º- BADÉN EN CASA BLANCA SIN TERMINAR.- Moción de la señora edila Guadalupe Caballero.

Obras y Servicios, informa: «Oportunamente se envió oficio n.º 196/19 a la Intendencia Departamental, no habiéndose recibido respuesta al día de la fecha.

Consultada la Secretaría del Ejecutivo se comunicó que se formó expediente n.º 2019-2278 y se encuentra en la Dirección General de Obras desde el 23/05/19.

El día 26/08/19 los integrantes de la Comisión señores ediles Francisco Gentile, Edgardo Quequín, Roberto Ciré y Verónica Bica realizaron una recorrida por distintos puntos de la ciudad, inclusive por la localidad de Casa Blanca.

Ese día, en esa localidad, la Comisión se contactó con una vecina, quien explicó la problemática que ocasiona dicho badén.

Los señores ediles manifiestan que la vecina llamó a los integrantes de la misma para comunicarles que la problemática ya está solucionada.

Por lo expuesto, se sugiere al plenario el archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

FRANCISCO GENTILE. ÁNGEL MARTÍNEZ. VERÓNICA BICA».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 708/2019</u>.- VISTO la moción presentada en sesión de fecha 28/03/19 por la señora edila Guadalupe Caballero, referida a: "Badén en Casa Blanca sin terminar".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Obras y Servicios informa que oportunamente se envió el oficio n.º 196/19 a la Intendencia Departamental, no habiéndose recibido respuesta al día de la fecha;

II) que al consultar en la Secretaría del Ejecutivo se comunicó que se formó el expediente n.º 2019-2278 y que se encuentra en la Dirección General de Obras desde el 23/05/19;

III) que el día 26/08/19 lo integrantes de la Comisión realizaron una recorrida por distintos puntos de la ciudad, inclusive por la localidad de Casa Blanca;

IV) que ese día, en esa localidad, la Comisión se contactó con una vecina quien explicó la problemática que ocasiona dicho badén;

V) que los señores ediles manifestaron que la vecina llamó a los integrantes de la Comisión para comunicarles que la problemática ya está solucionada;

VI) que por lo expuesto, sugiere el archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 185/2019».

57.º- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN BIPARTITA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL ESTABLECIDA POR EL DECRETO N.º 291/2007.-

Asuntos Internos y RR.PP., informa: «Esta Comisión informa que con fecha 24/10/19 Presidencia adoptó la resolución que se transcribe: resolución n.º cincuenta/2019.

VISTO la intimación de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social del 18/10/2019 a la Junta Departamental a cumplir con los numerales 5 y 10 aún pendientes de cumplimiento en el expediente n.º 2018-13-7-0002653.

CÓNSIDERANDO I) que el plazo mencionado es de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de sanción; II) que dichos numerales se refieren a la falta de Comisión Bipartita de Seguridad y Salud Laboral establecida por el Decreto 291/2007, aplicable tanto al ámbito público como privado.

ATENTO a lo expresado, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: 1.º- Constitúyese la Comisión Bipartita de Seguridad y Salud Laboral prevista en los decretos 291/2007 y 244/2016 integrada por el presidente del Cuerpo quien la presidirá, un delegado designado por Afujupay con su alterno y un delegado designado por la Comisión de Asuntos Internos y Relaciones Públicas con su alterno.

2.º- Solicítese a Afujupay y a la Comisión de Asuntos Internos y Relaciones Públicas la respectiva designación de su delegado con su alterno.

3.º-Dése cuenta de la resolución de presidencia al plenario de la Junta en la primera sesión ordinaria del Cuerpo. *Hermes Pastorini* Presidente".

Con fecha 3/11/19 esta Comisión designó como delegado de la Comisión de Asuntos Internos y RR.PP., a su presidente, señor edil Ricardo Ambroa y como delegada alterna a la señora edila Edy Cravea.

A su vez, con fecha 18/11/19 Afujupay comunicó que como delegado fue designado el funcionario señor Carlos Cabrera y como delegada alterna la funcionaria señora Leslie Poñachik.

Por lo expuesto se sugiere al plenario oficiar a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, comunicando lo antedicho.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

RICARDO AMBROA. VERÓNICA BICA. JORGE DIGHIERO. EDY CRAVEA».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 709/2019.-</u>VISTO la intimación de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social del 18/10/19 a la Junta Departamental a cumplir con los numerales 5 y 10 aún pendientes de cumplimiento en el expediente n.º 2018-13-7-0002653.

CONSIDERANDO I) que con fecha 24/10/19 la Presidencia de la Corporación adoptó la Resolución n.º 50/2019, disponiendo la constitución de una Comisión Bipartita de Seguridad y Salud Laboral prevista en los Decretos n.ºs 291/2007 y 244/2016, integrada por el presidente de la Corporación, quien la presidirá, un delegado designado por Afujupay con su alterno y un delegado designado por la Comisión de Asuntos Internos y Relaciones Públicas con su alterno:

II) que con fecha 3/11/19 la Comisión mencionada designó como delegado a su presidente, señor edil Ricardo Ambroa, y como delegada alterna a la señora edila Edy Cravea:

III) que con fecha 18/11/19 Afujupay comunicó que como delegado fue designado el funcionario señor Carlos Cabrera y como delegada alterna la funcionaria señora Leslie Poñachik;

IV) que, por lo expuesto, la Comisión sugiere al plenario oficiar a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, comunicando lo antedicho.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Ofíciese a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, acorde a lo indicado en el CONSIDERANDO IV)».

58.º- <u>DECLARACIÓN DE INTERÉS DEPARTAMENTAL A LAS CRIOLLAS DE PIEDRA SOLA</u>.- Moción de la señora edila Gabriela Gómez Indarte.

Cultura, informa: «Con respecto al tema de referencia, el mismo fue derivado a esta Comisión en sesión de fecha 05/09/19.

Posteriormente la Comisión decide remitir el planteo al Centro Médico Veterinario a fin de solicitarle opinión al respecto.

Dicho Centro remite respuesta cuya parte medular se transcribe: "...Reunida en la fecha, la Comisión Directiva de nuestro Centro Médico Veterinario, y con la debida responsabilidad de reflejar una posición respecto de un tema tan discutido, debemos mencionar:

1). Nuestro Centro no tiene una posición definida respecto del tema en cuestión, así como tampoco la tienen las entidades de alzada como son la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay (SMVU), la

Asociación Uruguaya de Veterinaria Equina (filial de la SMVU), la Academia Nacional de Veterinaria ni la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República, las cuales serían los organismos rectores al respecto.

- 2). Un tema tan polémico tiene necesariamente posiciones encontradas.
- 3). No puede ser resuelto sólo con la mirada de la Profesión Veterinaria, ya que componentes de tipo filosófico, sociológico y antropológico, deben participar de su resolución.
- 4).La Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, ha manifestado públicamente, que todas las actividades deportivas que vinculen a los animales deberían estar reguladas, bajo el marco del Bienestar Animal, situación que están lejos de contemplarse en el marco normativo actual y muchas son inexistentes.

Sépanos disculpar, no poder ser concretos frente a un tópico complejo y polémico, con variados aspectos. A su vez, el tiempo que media entre el recibo de la solicitud de la Junta Departamental y la ambientación del evento en cuestión, conspira para dar una opinión más amplia, con los aspectos de seriedad y responsabilidad que el tema en cuestión requiere.".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta Comisión quiere expresar que no pudo expedirse en tiempo y forma debido a que aún no tenía la respuesta transcrita. Asimismo entiende conveniente sugerir al plenario proceder al archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

JULIO RETAMOZA. ANA SAN JUAN. RAQUEL MEDINA».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 710/2019.-</u>VISTO la moción presentada en sesión de fecha 05/09/19, por la señora edila Prof. Gabriela Gómez Indarte, referida a: "Declaración de interés departamental a las Criollas de Piedra Sola".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Cultura informa mediante el repartido 42821/19 que el asunto fue derivado a la misma en sesión de fecha 05/09/19;

II) que la Comisión remitió el planteo al Centro Médico Veterinario a fin de solicitarle opinión al respecto;

III) que fue recibida y transcrita en el repartido 42821/19 la respuesta recibida por parte de la Comisión Directiva del Centro Médico Veterinario, en la cual manifiesta no tener una posición definida sobre un tema tan complejo y polémico;

IV) que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la Comisión manifiesta que no pudo expedirse en tiempo y forma, debido a que aún no tenía la respuesta transcrita; asimismo entiende conveniente sugerir al plenario proceder al archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 705/2019».

59.º- LICEO RURAL DE PIEDRAS COLORADAS.- Invita a visitar las instalaciones del referido liceo y los diferentes talleres que allí se realizan.

Higiene y Medio Ambiente, informa: «El día 26/11/19, en respuesta a la invitación enviada por parte del señor director del liceo de Piedras Coloradas, Prof. Yhon Álvarez, la Comisión concurrió a conocer las actividades que se desarrollan en el centro educativo. Los señores ediles pudieron apreciar el trabajo realizado en la institución, en diversos talleres, como ser robótica, lectura, fotografía, carpintería y cerámica.

El director informó que han contado con el apoyo del sector forestal, sobre todo para viajes y para la compra de herramientas. El docente señaló que la institución está muy bien atendida desde la autoridad central en Montevideo, pues ante alguna solicitud puntual, en pocos días le es enviado el material necesario. Así sucedió, entre otras oportunidades, cuando se solicitó un salón, recibiendo en pocos días un salón prefabricado. A los alumnos que concurren desde otras localidades, se les provee de almuerzo, pues cuentan con una quinta, por medio de la cual se autoabastecen. Han logrado comprar hornos de panadería, en los cuales elaboran productos, y con el producido de la venta de los mismos, compran materiales e insumos necesarios para la institución. Asimismo, se fomenta la interacción con alumnos de otras instituciones.

Los propios alumnos y la comunidad se encargan de mantener el liceo en condiciones.

Finalmente, la Comisión fue invitada a la muestra anual a realizarse el día viernes 29 de noviembre en el local liceal, en la cual se expondrían las actividades realizadas durante el año, destacándose el proyecto de robótica denominado "Semaguay", recientemente premiado en las Olimpíadas de Robótica realizadas en el LATU, los días 24 y 25 de Octubre. El proyecto procura ayudar a los peatones no videntes. Se trata de una adaptación al semáforo convencional, al que se le agrega un motor vibrador que varía las pulsaciones dependiendo del color de la luz activada en el semáforo. Para ello utilizaron plaquetas programables *Micro.bit* y *Arduino*, entre otros componentes, y un motor vibrador, para evitar así la contaminación sonora.

Por lo expuesto, y habiéndose realizado una buena valoración de la actividad, esta Comisión sugiere al plenario que se proceda al archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

PATRICIA BARRETO. JAVÍER PIZZORNO. SERGIO ARRIGONI».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 711/2019.-</u> VISTO el tema: "Liceo Rural de Piedras Coloradas.-Invita a visitar las instalaciones del referido liceo y los diferentes talleres que allí se realizan".

CONSIDERANDO que la Comisión de Higiene y Medio Ambiente informa pormenorizadamente acerca de la actividad de referencia, sugiriendo luego proceder al archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 904/2019».

60.º- JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA.- Solicita apoyo a planteo referido a rechazo al uso de insecticidas que contaminan aguas y suelos.

Higiene y Medio Ambiente, informa: «Esta Comisión consideró el tema, cuyo contenido y objetivo comparte en su totalidad, razón por la cual sugiere enviar oficio al Congreso Nacional de Ediles y al Congreso de Intendentes, apoyando la iniciativa, enviar oficio al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, manifestando el apoyo señalado y la aspiración de que dicha Secretaría de Estado promueva la prohibición de los insecticidas mencionados y, finalmente, comunicar al Legislativo de Colonia el apoyo brindado en este Cuerpo al mencionado planteo. Es cuanto se informa.

Sala de la Comisión, en Paysandú a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

PATRICIA BARRETO. JAVIER PIZZORNO. SERGIO ARRIGONI».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 712/2019.</u>- VISTO el tema: "Junta Departamental de Colonia.-Solicita apoyo a planteo referido a rechazo al uso de insecticidas que contaminan aguas y suelos".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Higiene y Medio Ambiente informa que comparte en su totalidad el contenido y el objetivo del planteo formulado;

II) que, por lo expuesto, sugiere enviar oficio al Congreso Nacional de Ediles y al Congreso de Intendentes, apoyando la iniciativa, enviar oficio al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, manifestando el apoyo señalado y la aspiración de que dicha Secretaría de Estado promueva la prohibición de los insecticidas mencionados y, finalmente, comunicar al Legislativo de Colonia el apoyo brindado en este Cuerpo al mencionado planteo.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: 1.º- Ofíciese a los destinos indicados en el CONSIDERANDO II), a los fines señalados en el mismo.

2.º- Hecho, archívese».

61.º- REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.- Moción de los señores ediles Marcelo Tortorella, Pablo Bentos, Ignacio Ifer, Luis Martins y Humberto Biglieri.

Promoción Social, informa: «En sesión de fecha 04/10/19 el presente asunto fue derivado a esta Comisión, oportunidad en la que se envió el oficio n.º 756/19 a la Jefatura de Policía de Paysandú y al Ministerio del Interior.

Con fecha 12/11/19 se recibió respuesta de la Jefatura de Policía, la que a continuación se transcribe en su parte medular: "... De acuerdo a la moción 5202, se comunica que esta Jefatura de Policía nunca instaló una cámara de videovigilancia en la intersección de avenida Soriano y calle Montecaseros, y la ubicación y administración de las mismas es competencia del Ministerio del Interior. Saluda a usted atentamente. Fdo.: Crio. Gral. (r) Luis E. Mendoza Novo – Jefe de Policía de Paysandú".

Por lo expuesto, se sugiere al plenario el archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.

EDY CRAVEA. LUIS SÚÁREZ. SILVIA FERNÁNDEZ. WASHINGTON GALLARDO. WILLIAMS MARTÍNEZ».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 713/2019.-</u> VISTO la moción presentada en la sesión de fecha 04/10/19 por los señores ediles Marcelo Tortorella, Pablo Bentos, Ignacio Ifer, Luis Martins y Humberto Biglieri, referida a: "Reposición de cámaras de seguridad".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Promoción Social informa mediante repartido 42.824/19, que el asunto fue derivado a la misma en la sesión de fecha 04/10/19, oportunidad en la que se envió el oficio n.º 756/19 a la Jefatura de Policía de Paysandú y al Ministerio del Interior;

II) que en fecha 12/11/19 se recibió respuesta de la Jefatura de Policía, la que manifiesta que esa institución nunca instaló una cámara de videovigilancia en la intersección de avenida Soriano y calle Montecaseros, siendo la ubicación y administración de las mismas competencia del Ministerio del Interior;

III) que teniendo en cuenta lo expuesto, la Comisión le sugiere al plenario el archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 790/2019».

62.º- MADRES DE NIÑOS QUE PADECEN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).- Solicitan ser recibidas a efectos de plantear problemática que las afecta.

Promoción Social, informa: «A fin de cumplir con lo solicitado en el planteo, el día 11 de noviembre del corriente, esta Comisión recibió a los padres de niños que padecen trastorno del espectro autista, Asociación que se denominará "Casita Azul", quienes comunicaron su proyecto y plantearon sus inquietudes respecto al tema. Los padres manifestaron que van a formar una ONG para lo cual están trabajando en una personería jurídica. Además, expresaron que se encuentran relacionados al Centro Araí, pero que a su vez consideran importante lograr como objetivo un hogar diurno para la realización de diversas actividades con los niños y jóvenes. Cabe señalar que cuentan con el ofrecimiento de un terreno por parte de la Intendencia Departamental para lo que esperan la anuencia de esta Corporación, una vez que sea solicitada.

Por lo expuesto, se sugiere que el tema permanezca en bandeja para su seguimiento.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.

EDY CRAVEA. LUIS SUÁREZ. SILVIA FERNÁNDEZ. WASHINGTON GALLARDO. WILLIAMS MARTÍNEZ».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 714/2019.-</u>VISTO el tema: "Madres de niños que padecen Trastorno del Espectro Autista (TEA)".- Solicitan ser recibidas a efectos de plantear problemática que las afecta.

CONSIDERANDO que la Comisión de Promoción Social informa que recibió a los integrantes de la futura asociación "Casita Azul", exponiendo pormenorizadamente acerca de las inquietudes y proyectos a futuro, como la obtención de personería jurídica, de su propio lugar físico, etc., sugiriendo luego que el tema permanezca en bandeja para su seguimiento.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Permanezca el tema en la Comisión de Promoción Social».

63.º- ADJUDICACIÓN DE CHAPA DE REMISE A LA EMPRESA DEL NORTE TURISMO SA.- La Intendencia remite a consideración.

Tránsito, Transporte y Nomenclátor, informa: «Esta Comisión consideró el tema mediante estudio del expediente n.º 2019-6804 de la Intendencia Departamental, con especial énfasis en la Resolución n.º 3416/2019. Estando de acuerdo con la propuesta, se sugiere al plenario la aprobación del siguiente: PROYECTO DE DECRETO, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: ARTÍCULO 1.º- Autorícese la adjudicación de chapa de remise a la empresa Del Norte Turismo SA, de acuerdo a lo que consta en el expediente n.º 2019-6804 del Ejecutivo departamental.

ARTÍCULO 2.º- La adjudicación se realiza con la condición de que a partir de la misma la empresa tiene un plazo máximo de 1 año para ajustarse a la normativa vigente con respecto a las cilindradas del vehículo.

ARTÍCULO 3.º- Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

ROBERTO CIRÉ. EDGARDO QUEQUÍN. GUSTAVO PERONI. WASHINGTON GALLARDO».

«<u>DECRETO N.º 8022/2019</u>.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: <u>ARTÍCULO 1</u>.º- Autorícese la adjudicación de chapa de remise a la empresa Del Norte Turismo SA., de acuerdo a lo que consta en el expediente n.º 2019-6804 del Ejecutivo departamental.

ARTÍCULO 2.º- La adjudicación se realiza con la condición de que a partir de la misma la empresa tiene un plazo máximo de 1 año para ajustarse a la normativa vigente con respecto a las cilindradas del vehículo.

ARTÍCULO 3.º- Comuníquese, etc.».

64.º- TRABAJADORES DE LA EMPRESA SANDUCITRUS.- Exponen problemática que los afecta.

Asuntos Laborales y Seguridad Social, informa: «Oportunamente la Comisión se expidió mediante rep. n.º 42.331/19, permaneciendo el tema en bandeja para su seguimiento.

Posteriormente, se solicitó vía mail información al director de Dinacoin del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibiendo respuesta la que se transcribe para su ilustración: "...Paso a vuestro conocimiento informe elaborado por las asesoras del Ministerio en relación a la empresa Azucitrus para ser entregado a los señores ediles. En relación a los Consejos de Salarios del sector madera informo que está vigente el convenio de la rama y en la página del MTSS se puede encontrar el mismo. En reunión realizada en fecha 07/08/19, se invitó a los trabajadores y a representantes del Secretariado del PIT-CNT a efectos de informarles sobre la respuesta recibida del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no

asistiendo los trabajadores, por lo que la Comisión resolvió entregar copia del informe a representantes del Secretariado del PIT-CNT.

Con fecha 12/08/19 se solicitó audiencia al director general de Servicios Agrícolas, Ing. Agr. Federico Montes, a fin de informarse sobre la situación del citrus en el departamento, reiterando la solicitud en varias oportunidades, no recibiendo respuesta al día de la fecha.

Esta Comisión entiende que se realizaron todas las gestiones pertinentes, por lo que sugiere al plenario proceder al archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

ROBERTO CIRÉ. LUIS SUÁREZ. FRANCISCO GENTILE. MAURO VALIENTE».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 715/2019.-</u> VISTO el tema: "Trabajadores de la empresa Sanducitrus.- Exponen problemática que los afecta".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social informa mediante repartido 42828/19, que oportunamente se expidió por repartido 42331/19, permaneciendo el tema en bandeja para su seguimiento;

II) que la Comisión solicitó vía mail información al Director de Dinacoin del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la que fue transcrita y cuyo adjunto fue escaneado en el repartido 42828/19;

III) que en reunión realizada el día 07/08/19, se invitó a los trabajadores y a representantes del Secretariado del PIT-CNT, a fin de informarles sobre la respuesta recibida del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, oportunidad en la cual no asistieron los trabajadores, por lo que la Comisión resolvió entregar copia del informe de Dinacoin a los representantes del Secretariado del PIT CNT;

IV) que en fecha 12/08/19, la Comisión le solicitó una audiencia al Director General de Servicios Agrícolas, Ing. Agr. Federico Montes, a efectos de informarse sobre la situación del citrus en el departamento, reiterando la solicitud en varias oportunidades, no recibiendo respuesta al día de la fecha:

V) que por lo expuesto, la Comisión entiende que se realizaron todas las gestiones pertinentes, por lo que le sugiere al plenario proceder al archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 270/2019».

65.º-SITUACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS DE CORDÓN CUNETA Y ENTUBADO EN LA ZONA DEL CEMENTERIO DE PAYSANDÚ, MÁS PRECISAMENTE BARRIO P1 Y PARTE DEL BARRIO OLÍMPICO SOBRE CALLE 6 DE ABRIL Y COLÓN.- Moción del señor edil Roque Jesús.

Asuntos Laborales y Seguridad Social, informa: «Oportunamente la Comisión se expidió mediante repartido n.º 42.614/19, permaneciendo el tema en bandeja para su seguimiento.

Consultada la Secretaría del Ejecutivo sobre el of. n.º 531/19 remitido por el plenario y el of. n.º 337/19, remitido desde la Comisión, generaron los expedientes n.ºs 2019-4735 y 2019-4974, los que se encuentran en la Dirección del Departamento de Obras para su informe.

Teniendo en cuenta que la Comisión tomó conocimiento que las obras mencionadas se retomaron con normalidad, se sugiere al plenario que el tema se radique en forma exclusiva en la Comisión de Obras y Servicios para su seguimiento.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

ROBERTO CIRÉ. LUIS SUÁREZ. FRANCISCO GENTILE. MAURO VALIENTE».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 716/2019.-</u> VISTO la moción presentada en sesión de fecha 25/07/19 por el Sr. edil Dr. Roque Jesús, referida a: "Situación de obras inconclusas de cordón cuneta y entubado en la zona del cementerio de Paysandú, más precisamente barrio P1 y parte del barrio Olímpico sobre calle 6 de Abril y Colón".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social informa que oportunamente se expidió mediante repartido 42614/19, permaneciendo el tema en bandeja para su seguimiento;

II) que al consultar en la Secretaría del Ejecutivo sobre los oficios n.ºs 531/19 y 337/19, se informó que generaron los expedientes n.ºs 2019-4735 y 2019-4974, los que se encuentran en la Dirección General del Departamento de Obras;

III) que teniendo en cuenta que la Comisión tomó conocimiento de que las obras mencionadas se retomaron con normalidad, se sugiere que el tema se radique en forma exclusiva en la Comisión de Obras y Servicios para su seguimiento.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Radíquese el tema en forma exclusiva en la Comisión de Obras y Servicios para su seguimiento».

66.º- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 202/2014, CAPÍTULO III (EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO).-

Asuntos Internos y RR.PP., informa: «De acuerdo a lo resuelto por la Resolución n.º 181/2019 de este Cuerpo, esta Comisión se abocó a la modificación del Capítulo III de la Resolución n.º 202/2014, que se refiere a la evaluación de desempeño de los funcionarios del Cuerpo.

Es así que en el correr de 12 reuniones se logró realizar las modificaciones que hoy se elevan a consideración del plenario.

Asimismo, en oportunidad de haber concurrido a esta Junta integrantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil se consultó sobre las modificaciones realizadas como así también en el formulario correspondiente quienes realizaron sus aportes y finalmente se aprobó el siguiente: PROYECTO DE RESOLUCIÓN, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: 1.º-Modifíquese el Capítulo III de la Resolución n.º 202/2014, quedando redactado de la siguiente manera: CAPÍTULO III.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS

<u>ARTÍCULO 5.º-</u> La calificación es un procedimiento reglado, por el cual la Junta Departamental evalúa el desempeño de sus funcionarios en el cumplimiento de los deberes del cargo.

<u>ARTÍCULO 6.º-</u> La calificación de los funcionarios se efectuará anualmente, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de cada año. Cuando por ausencias justificadas el funcionario hubiera prestado servicios parciales, será igualmente calificado, excepto que el lapso trabajado fuera inferior a cuatro meses en el período de evaluación, en cuyo caso se prorrogará la calificación del año anterior.

<u>ARTÍCULO 7.º-</u> Los funcionarios que en el período de evaluación no hubieran prestado servicios por causas no justificadas y hasta un máximo de 8 (ocho) días en forma continua o alternada anuales, no serán calificados.

El funcionario que no hubiera prestado servicios por causas no justificadas por un período de hasta 7 (siete) días anuales, será calificado por los períodos efectivamente trabajados, a cuyos efectos se abatirá porcentualmente el puntaje resultante de la aplicación de los factores determinados en los ARTÍCULOS 13.° y 14.° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.º- A los efectos de las calificaciones de los funcionarios en comisión, serán considerados como prestando efectivamente tareas en la oficina de origen. En estos casos se requerirá el informe de actuación pertinente a las autoridades correspondientes. De no ser posible obtener la misma, se prorrogará la calificación del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 9.º-

- a) El Tribunal de Calificaciones y Ascensos se constituirá en la primera quincena del mes de marzo de cada año y su actuación deberá finalizar, como plazo máximo, a los 60 días.
- b) El tribunal estará integrado por el presidente del Cuerpo que será el presidente del Tribunal, el director general de Secretaría, la Comisión de Asuntos Internos y RR.PP. (titular o suplente respectivo, nombrándose este cuando se integre el Tribunal) y un representante de los funcionarios, el que será nombrado con su respectivo suplente. Se deberá elegir un Secretario el que puede ser por mayoría simple.
- c) Para sesionar el Tribunal deberá estar integrado por un mínimo de 5 miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del presidente.
 - A los efectos de lo preceptuado en el literal que antecede, se entiende que los integrantes de la Comisión de Asuntos Internos y RR.PP., son el titular o el suplente designado, no pudiendo ser sustituido por otro edil, salvo en caso de renuncia. El nuevo integrante designado deberá ser notificado en la forma como se dispone en el literal siguiente.
- d) Se deberá notificar personalmente a todos los interesados la integración del tribunal mencionado, los que tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para recusar por escrito y en forma, a algún integrante de este.
- e) Vencido el plazo se dará trámite a la recusación presentada, pasándolo a la Comisión de Asuntos Internos y RR.PP., la que se expedirá en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, siendo su fallo inapelable.

ARTÍCULO 10.º- Al Tribunal corresponde:

- a) Calificar al personal otorgando los puntajes definitivos, tomando en consideración, para la evaluación anual, los informes de actuación personal y los legajos de los funcionarios.
- A los efectos de cumplir con esta función podrá requerir informe verbal a la jerarquía que corresponda.
- b) Capacitar a las jerarquías encargadas de calificar, respecto de la aplicación de la presente reglamentación, con el fin de lograr la mayor objetividad en la tarea de evaluar a sus subordinados.
- c) Coordinar con las jerarquías acerca de los criterios de evaluación adoptados y evacuar las consultas que aquellos formulen.
- d) Notificar las calificaciones una vez aprobadas por el tribunal, a todos los funcionarios, según lo previsto en el artículo 18.ºdel presente Reglamento.
- ARTÍCULO 11.º- Al jefe de sector, a los jefes de área y al director general de Secretaría, corresponde:

- a) Efectuar y remitir un informe anual de la actuación de sus subordinados (correspondiente al año anterior), al 15 de marzo de cada año al Tribunal de Calificaciones y Ascensos.
- b) Se deberá realizar el informe de actuación personal, de acuerdo a lo previsto por los artículos 12.°, 13.° y 14° del presente Reglamento.

Los jefes de área y sector calificarán al personal a su cargo. A los jefes los calificará el director general de Secretaría y este será evaluado por el presidente de la Corporación.

<u>ARTÍCULO 12</u>.º- La calificación se formulará mediante la asignación de puntajes, de acuerdo a la escala del artículo 14.º, no pudiendo utilizar fracciones de medio punto.

<u>ARTÍCULO 13.</u>0- Los factores a utilizarse en la calificación de los funcionarios serán los siguientes: DILIGENCIA: Volumen de trabajo desarrollado considerando la calidad de los resultados, en relación con las exigencias del cargo.

COMPROMISO: Grado de interés personal con que asume y lleva a cabo las obligaciones de su cargo. Responsabilidad en la realización del trabajo. Identificación con la Organización.

INICIATIVA: Capacidad para la realización de tareas con autonomía y resolver situaciones. Aporte de ideas tendientes a lograr el mejoramiento del trabajo.

ASIDUIDAD: Asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo. Cumplimiento del horario normal y especial.

PULCRITUD: Esmero y cuidado en el aseo personal así como en la vestimenta. Uso del uniforme y pulcritud en su área de trabajo.

RELACIONES INTERPERSONALES Y DISCIPLINA: Colaboración y capacidad de relación con otras personas, ya sea en la Unidad en que trabaja o fuera de ella. Disposición y corrección en la atención al público. Prudencia, respeto y reserva en la formulación de juicios y manejo de la información. Acatamiento de las normas de aceptación de las órdenes impartidas.

<u>HABILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN</u>: Se define como la aptitud para lograr resultados a través del trabajo de sus subordinados; capacidad para organizar y efectuar un seguimiento del trabajo de su oficina; instruir a sus subordinados y evaluar en forma objetiva el desempeño de estos.

<u>ARTÍCULO 14.º-</u> A los efectos de realizar los informes de actuación los jefes, el director general y el presidente, asignarán niveles de la siguiente escala, en cada factor, en función de los conceptos de actuación que se determinan.

NIVEL CONCEPTO

- 1 NIVEL INSUFICIENTE
- 2 NIVEL REGULAR INFERIOR AL PROMEDIO
- 3 NIVEL NORMAL Y PROMEDIO.
- 4 NIVEL MUY BUENO, SUPERIOR AL PROMEDIO.
- 5 NIVEL EXCELENTE.

<u>ARTÍCULO 15</u>.º- El incumplimiento, por parte de los funcionarios intervinientes en todo el proceso de calificación, de las obligaciones impuestas por la presente reglamentación, se reputará omisión grave de los deberes del cargo y dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 16.º- Las ponderaciones a que se refiere el artículo 12.º serán las siguientes:

FACTOR	PONDERACION
DILIGENCIA / HABILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN	3.5
COMPROMISO	3.5
INICIATIVA	2.5
RELACIONES INTERPERSONALES Y DISCIPLINA	3.5
ASIDUIDAD	2.0
PULCRITUD	0.5

<u>DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</u>

ARTÍCULO 17.º- En el procedimiento de calificación intervendrán:

- a) El jefe de sector y los jefes de área.
- b) La Dirección General de Secretaría.
- c) El presidente de la Junta Departamental.
- d) El Tribunal de Calificaciones y Ascensos.

ARTÍCULO 18.º- Finalizada la etapa de informes de actuación por parte de los funcionarios intervinientes, estos entregarán – a más tardar el 15 de marzo - al presidente del tribunal, los informes de actuación efectuados. Reunido el tribunal, realizará las calificaciones definitivas, notificando de las mismas a los funcionarios quienes, de no estar de acuerdo con su calificación, podrán formular por escrito sus observaciones en un plazo de 10 (diez) días calendario, teniendo el Tribunal que expedirse posteriormente al estudio de la observación presentada.

<u>ARTÍCULO 19.º-</u> No será necesaria firma letrada en la presentación de los escritos sobre observaciones que realicen los funcionarios.

<u>ARTÍCULO 20.º-</u> Vencidos los plazos para las observaciones o, en su caso informadas las mismas, el Tribunal de Calificaciones y Ascensos, emitirá su fallo.

<u>ARTÍCULO 21.</u>9- Si el fallo modificara la calificación observada, la nueva calificación se notificará al funcionario y se pondrá de manifiesto por el término de 5 (cinco) días hábiles.

<u>ARTÍCULO 22.º-</u> Contra dicha resolución del tribunal, el funcionario podrá interponer los recursos administrativos que correspondan, los que no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 23.º- El Tribunal de Calificaciones y Ascensos emitirá su fallo definitivo, elevándolo a la Junta Departamental para su homologación.

<u>ARTÍCULO 24.º-</u> Vencido el plazo previsto en el artículo 21.º, el Tribunal de Calificaciones y Ascensos emitirá su fallo, elevándolo a la Junta Departamental para su homologación.

Las puntuaciones de las calificaciones homologadas se publicarán en cada oficina en un lugar visible durante un plazo de 10 (diez) días corridos, indicando en la misma el puntaje.

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 25.º- No rige lo dispuesto en el presente reglamento para los cargos del escalafón Q, los que serán designados por la Junta Departamental a propuesta de cada Bancada y cesarán en sus funciones contractuales al término de cada período legislativo. No obstante, podrán ser mantenidos en sus cargos por el siguiente período, si las respectivas bancadas así lo determinan.

Sin perjuicio de ello, podrán también ser removidos en cualquier momento por la misma bancada que propusiera su nombramiento, la que deberá notificar por escrito en forma inmediata de tal situación al presidente de la Junta Departamental.

Asimismo, se modifica el art. 35.º, que quedaría redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 35.º- El delegado de los funcionarios previsto en el art. 9.º, literal b) será designado por los mismos funcion arios. Dicha designación se deberá comunicar por escrito, firmada por todos los funcionarios habilitados, la que se entregará al Presidente de la Junta Departamental, quien lo hará saber al Tribunal.

Se elimina el art. 29.º pues ya está incluido en la modificación del Capítulo III.

1.º- Incorpórese al texto de la Resolución n.º 202/2014.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

RICARDO AMBROA. VERÓNICA BICA. JORGE DIGHIERO».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 717/2019.-</u> VISTO la necesidad de modificar la Resolución n.º 202/2014, esencialmente en lo referido al procedimiento para la evaluación de desempeño de los funcionarios (calificaciones).

CONSIDERANDO I) lo dispuesto en la Resolución n.º 181/2019, por la que se encomendó a la Comisión de Asuntos Internos y RR.PP. la modificación de la Resolución n.º 202/2014 aclarando y reordenando las disposiciones del Capítulo III de la misma;

II) el asesoramiento recibido por la Oficina Nacional del Servicio Civil al respecto, en el marco del convenio vigente con dicha Oficina.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: 1.º-Modifíquese el Capítulo III de la Resolución n.º 202/2014, quedando redactado de la siguiente manera:

<u>CAPÍTULO III</u> EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS

<u>ARTÍCULO 5.º- La calificación es un procedimiento reglado, por el cual la Junta Departamental evalúa el desempeño de sus funcionarios en el cumplimiento de los deberes del cargo.</u>

<u>ARTÍCULO 6.º-</u> La calificación de los funcionarios se efectuará anualmente, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año. Cuando por ausencias justificadas el funcionario hubiera prestado servicios parciales, será igualmente calificado, excepto que el lapso trabajado fuera inferior a cuatro meses en el período de evaluación, en cuyo caso se prorrogará la calificación del año anterior.

ARTÍCULO 7.º- Los funcionarios que en el período de evaluación no hubieran prestado servicios por causas no justificadas y hasta un máximo de 8 (ocho) días en forma continua o alternada anuales, no serán calificados.

El funcionario que no hubiera prestado servicios por causas no justificadas por un período de hasta 7 (siete) días anuales, será calificado por los períodos efectivamente trabajados, a cuyos efectos se abatirá porcentualmente el puntaje resultante de la aplicación de los factores determinados en los ARTÍCULOS 13.º y 14.º del presente Reglamento.

<u>ARTÍCULO 8.º-</u> A los efectos de las calificaciones de los funcionarios en comisión, serán considerados como prestando efectivamente tareas en la oficina de origen. En estos casos se requerirá el informe de actuación pertinente a las autoridades correspondientes. De no ser posible obtener la misma, se prorrogará la calificación del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 9.º-

- a) El Tribunal de Calificaciones y Ascensos se constituirá en la primera quincena del mes de marzo de cada año y su actuación deberá finalizar, como plazo máximo, a los 60 días.
- El Tribunal estará integrado por el presidente del Cuerpo que será el presidente del tribunal, el director general de Secretaría, la Comisión de Asuntos Internos y RR.PP. (titular o suplente respectivo, nombrándose este cuando se integre el Tribunal) y un

- representante de los funcionarios, el que será nombrado con su respectivo suplente. Se deberá elegir un secretario el que puede ser por mayoría simple.
- c) Para sesionar el tribunal deberá estar integrado por un mínimo de 5 miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del presidente. A los efectos de lo preceptuado en el literal que antecede, se entiende que los integrantes de la Comisión de Asuntos Internos y RR.PP., son el titular o el suplente designado, no pudiendo ser sustituido por otro edil, salvo en caso de renuncia. El nuevo integrante designado deberá ser notificado en la forma como se dispone en el literal siguiente.
- d) Se deberá notificar personalmente a todos los interesados la integración del tribunal mencionado, los que tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para recusar por escrito y en forma, a algún integrante de este.
- e) Vencido el plazo se dará trámite a la recusación presentada, pasándolo a la Comisión de Asuntos Internos y RR.PP., la que se expedirá en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, siendo su fallo inapelable.

ARTÍCULO 10.º- Al tribunal corresponde:

a) Calificar al personal otorgando los puntajes definitivos, tomando en consideración, para la evaluación anual, los informes de actuación personal y los legajos de los funcionarios.

A los efectos de cumplir con esta función podrá requerir informe verbal a la jerarquía que corresponda.

- b) Capacitar a las jerarquías encargadas de calificar, respecto de la aplicación de la presente reglamentación, con el fin de lograr la mayor objetividad en la tarea de evaluar a sus subordinados.
- c) Coordinar con las jerarquías acerca de los criterios de evaluación adoptados y evacuar las consultas que aquellos formulen.
- d) Notificar las calificaciones una vez aprobadas por el tribunal, a todos los funcionarios, según lo previsto en el ARTÍCULO 18°del presente R eglamento.
- <u>ARTÍCULO 11</u>.º- Al jefe de sector, a los jefes de área y al director general de Secretaría, corresponde:
- a) Efectuar y remitir un informe anual de la actuación de sus subordinados (correspondiente al año anterior), al 15 de marzo de cada año al Tribunal de Calificaciones y Ascensos.
- b) Se deberá realizar el informe de actuación personal, de acuerdo a lo previsto por los ARTÍCULOS 12°, 13° y 14° del presente Reglamento.

Los jefes de área y sector calificarán al personal a su cargo. A los jefes los calificará el director general de Secretaría y este será evaluado por el presidente de la Corporación.

<u>ARTÍCULO 12.º-</u> La calificación se formulará mediante la asignación de puntajes, de acuerdo a la escala del ARTÍCULO 14.º, no pudiendo utilizar fracciones de medio punto.

ARTÍCULO 13.º- Los factores a utilizarse en la calificación de los funcionarios serán los siguientes:

DILIGENCIA: Volumen de trabajo desarrollado considerando la calidad de los resultados, en relación con las exigencias del cargo.

COMPROMISO: Grado de interés personal con que asume y lleva a cabo las obligaciones de su cargo. Responsabilidad en la realización del trabajo. Identificación con la Organización.

INICIATIVA: Capacidad para la realización de tareas con autonomía y resolver situaciones. Aporte de ideas tendientes a lograr el mejoramiento del trabajo.

ASIDUIDAD: Asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo. Cumplimiento del horario normal y especial.

PULCRITUD: Esmero y cuidado en el aseo personal así como en la vestimenta. Uso del uniforme y pulcritud en su área de trabajo.

RELACIONES INTERPERSONALES Y DISCIPLINA: Colaboración y capacidad de relación con otras personas, ya sea en la unidad en que trabaja o fuera de ella. Disposición y corrección en la atención al público. Prudencia, respeto y reserva en la formulación de juicios y manejo de la información. Acatamiento de las normas de aceptación de las órdenes impartidas.

HABILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN: Se define como la aptitud para lograr resultados a través del trabajo de sus subordinados; capacidad para organizar y efectuar un

seguimiento del trabajo de su oficina; instruir a sus subordinados y evaluar en forma objetiva el desempeño de estos.

<u>ARTÍCULO 14.º-</u> À los efectos de realizar los informes de actuación los jefes, el director general y el presidente, asignarán niveles de la siguiente escala, en cada factor, en función de los conceptos de actuación que se determinan.

NIVEL CONCEPTO

- 1 NIVEL INSUFICIENTE
- 2 NIVEL REGULAR INFERIOR AL PROMEDIO
- 3 NIVEL NORMAL Y PROMEDIO.
- 4 NIVEL MUY BUENO, SUPERIOR AL PROMEDIO.
- 5 NIVEL EXCELENTE.

<u>ARTÍCULO 15.º-</u> El incumplimiento, por parte de los funcionarios intervinientes en todo el proceso de calificación, de las obligaciones impuestas por la presente reglamentación, se reputará omisión grave de los deberes del cargo y dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

<u>ARTÍCULO 16.º-</u> Las ponderaciones a que se refiere el ARTÍCULO 12º serán las siguientes:

FĂCTOR	PONDERACIÓN
DILIGENCIA / HABILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN	3.5
COMPROMISO	3.5
INICIATIVA	2.5
RELACIONES INTERPERSONALES Y DISCIPLINA	3.5
ASIDUIDAD	2.0
PULCRITUD	0.5

<u>DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</u>

ARTÍCULO 17.º- En el procedimiento de calificación intervendrán:

- a) El jefe de sector y los jefes de área.
- b) La Dirección General de Secretaría.
- c) El presidente de la Junta Departamental.
- d) El Tribunal de Calificaciones y Ascensos.

ARTÍCULO 18.º- Finalizada la etapa de informes de actuación por parte de los funcionarios intervinientes, estos entregarán – a más tardar el 15 de marzo - al presidente del tribunal, los informes de actuación efectuados. Reunido el tribunal, realizará las calificaciones definitivas, notificando de las mismas a los funcionarios quienes, de no estar de acuerdo con su calificación, podrán formular por escrito sus observaciones en un plazo de 10 (diez) días calendario, teniendo el tribunal que expedirse posteriormente al estudio de la observación presentada.

<u>ARTÍCULO 19.º-</u> No será necesaria firma letrada en la presentación de los escritos sobre observaciones que realicen los funcionarios.

<u>ARTÍCULO 20.º- Vencidos los plazos para las observaciones o, en su caso informadas las mismas, el Tribunal de Calificaciones y Ascensos, emitirá su fallo.</u>

<u>ARTÍCULO 21</u>.º- Si el fallo modificara la calificación observada, la nueva calificación se notificará al funcionario y se pondrá de manifiesto por el término de 5 (cinco) días hábiles.

<u>ARTÍCULO 22.º-</u> Contra dicha resolución del tribunal, el funcionario podrá interponer los recursos administrativos que correspondan, los que no tendrán efecto suspensivo.

<u>ARTÍCULO 23.º-</u> El Tribunal de Calificaciones y Ascensos emitirá su fallo definitivo, elevándolo a la Junta Departamental para su homologación.

<u>ARTÍCULO 24.º- Vencido el plazo previsto en el ARTÍCULO 21°, el Tribunal de Calificaciones y Ascensos emitirá su fallo, elevándolo a la Junta Departamental para su homologación.</u>

Las puntuaciones de las calificaciones homologadas se publicarán en cada oficina en un lugar visible durante un plazo de 10 (diez) días corridos, indicando en la misma el puntaje.

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE CALIFICACIONES

<u>ARTÍCULO 25.º-</u> No rige lo dispuesto en el presente reglamento para los cargos del Escalafón Q, los que serán designados por la Junta Departamental a propuesta de cada bancada y cesarán en sus funciones contractuales al término de cada período legislativo. No obstante, podrán ser mantenidos en sus cargos por el siguiente período, si las respectivas bancadas así lo determinan.

Sin perjuicio de ello, podrán también ser removidos en cualquier momento por la misma bancada que propusiera su nombramiento, la que deberá notificar por escrito en forma inmediata de tal situación al presidente de la Junta Departamental.

2.º- Modifíquese el ARTÍCULO 35.º, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35.º- El delegado de los funcionarios previsto en el Art. 9°, literal b) será designado por los mismos funcionarios. Dicha designación se deberá comunicar por escrito, firmada por todos los funcionarios habilitados, la que se entregará al presidente de la Junta Departamental, quien lo hará saber al Tribunal.

- 3.º- Elimínese el ARTÍCULO 29º por estar incluido en la modificación del Capítulo III).
- 4.º- Agréguese el formulario correspondiente a calificaciones y notifíquese.
- 5.º- Incorpórese al texto de la Resolución n.º 202/2014».

67.º- REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS EN LA VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN N.º 17.766, QUINTA N.º 861, 1.ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, A NOMBRE DE ALEJANDRA FUJOL Y EDUARDO GALARZA.- La Intendencia remite a consideración.

Legislación y Apelaciones, informa: «Esta Comisión consideró el tema, con especial énfasis en el informe n.º 578/2019 de la Dirección de Edificaciones, y en la Resolución n.º 3550/2019 del señor intendente departamental, teniendo presente el carácter excepcional de la autorización, y la necesidad de establecer el retiro de 1,40 metros en toda la extensión del terreno.

Por lo expuesto, y no habiendo objeciones que formular al respecto, se sugiere al plenario la aprobación del siguiente: PROYECTO DE DECRETO, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: <u>ARTÍCULO 1</u>.º- Autorícese la regularización, por vía de excepción, de las construcciones realizadas en la vivienda sita en el padrón 17.766, quinta 861 de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú, a nombre de Alejandra Fujol y Eduardo Galarza.

<u>ARTÍCULO 2</u>.º- Establécese un retiro de 1,40 metros en toda la extensión del terreno, de acuerdo a lo que consta en el expediente electrónico 2019-6546.

ARTÍCULO 3.º- Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Paysandú a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

RICARDO AMBROA. RAQUEL MEDINA. LIBIA LEITES. MARTHA LAMAS».

«<u>DECRETO N.º 8023/2019</u>.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: <u>ARTÍCULO 1</u>.º- Autorícese la regularización, por vía de excepción, de las construcciones realizadas en la vivienda sita en el padrón 17.766, quinta 861 de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú, a nombre de Alejandra Fujol y Eduardo Galarza.

<u>ARTÍCULO 2</u>.º- Establécese un retiro de 1,40 metros en toda la extensión del terreno, de acuerdo a lo que consta en el expediente electrónico 2019-6546.

ARTÍCULO 3.º- Comuníquese, etc.».

68.º- REUNIONES DE LA MESA DE DESARROLLO RURAL.- Se informan temas tratados en las.

Descentralización, Integración y Desarrollo, informa: «El día 12/11/19 el edil Luis Ferreira, en representación de la Junta Departamental, concurrió a una nueva reunión de la Mesa de Desarrollo Rural, que en esta oportunidad se desarrolló en Santa Blanca. En esta oportunidad, se inauguró la sede de la Sociedad Fomento Rural de Santa Blanca. El señor Juan Figueroa, integrante de la Sociedad, dio la bienvenida. Se realizó la presentación de los participantes. La señora secretaria de la Sociedad estuvo haciendo un racconto de los diferentes cursos y participantes que se capacitaron a través de Inefop. Agregó que son 29 familias que son socios activos. Se realizó un taller de violencia basada en género y generaciones, dictado por el Equipo de Referencia en Violencia de ASSE Paysandú. Este año fue denominado por ASSE como "un año libre de violencia". Informaron que existen en el país 900 puntos de referencia y asistencia. En el espacio de jóvenes rurales se dio a conocer que el día 27 de agosto se hizo la agenda de juventud rural. Las distintas organizaciones participantes en la Mesa dieron los avales sociales a los proyectos para el llamado "Mas aqua para la producción". Se leyó carta de Calapis a la Mesa dirigida al MGAP pidiendo un curso de manipulación de alimentos para los productores que cosechan y envasan miel. Se realizó un reclamo por el puente de la cañada que se encuentra antes de llegar a la Escuela Agraria de Guaviyú. El Departamento de Descentralización de la Intendencia Departamental hizo saber que está aprobada la licitación de la cañada Shell y debería de hacerla el Municipio de Quebracho. Se recordó el reclamo del traslado de la maestra del internado de la escuela n.º 81 de Queguay Chico. Los colonos integrantes del grupo "Paso de los Carros" de la colonia Aníbal Sampayo que participaron junto a 154 grupos más, de todo el país, en el Segundo Encuentro Nacional de Colonos y Experiencias Asociativas, contaron el desarrollo de la jornada y sus distintos talleres, en los cuales estuvieron presentes unas 400 personas. La Ing. Ana Fernández del Instituto Nacional de Colonización informó sobre los llamados abiertos en la colonia Rubino, siendo uno para grupos y dos individuales. Agregó que se está trabajando para que llegue la energía eléctrica a esas y otras fracciones

del INC de la colonia Rubino y, además, en el arreglo del puente Paso Molles del Queguay. La próxima Mesa de Desarrollo Rural se realizará el día 10 de diciembre en Arroyo Negro, siendo anfitriona la Sociedad Fomento Rural Puntas de Arroyo Negro.

Por lo expuesto, esta Comisión sugiere que el tema permanezca en bandeja para seguimiento de futuras reuniones

Sala de la Comisión, en Paysandú, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

ADELA LISTUR. SANDRÁ CASTRILLÓN. FRANCISCO GENTILE. LUIS FERREIRA. EDGARDO QUEQUÍN».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 718/2019.-</u> VISTO el tema: "Reuniones de la Mesa de Desarrollo Rural.- Se informan temas tratados en las".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Descentralización, Integración y Desarrollo informa que el edil Luis Ferreira, en representación de la Junta Departamental, concurrió a una nueva reunión de la Mesa de Desarrollo Rural, que en esta oportunidad se realizó el día 12/11/19 en la localidad de Santa Blanca;

II) que, asimismo, informa pormenorizadamente sobre los temas tratados en la mencionada actividad:

III) que, por lo expuesto, la Comisión sugiere al plenario que el tema permanezca radicado en la misma, a fin de dar seguimiento a futuras reuniones de similares características.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Permanezca radicado en la Comisión de Descentralización, Integración y Desarrollo».

69.º- MUNICIPIO DE LORENZO GEYRES.- Remite copia de actas n.ºs. 93 y 94.

MUNICIPIO DE LORENZO GEYRES.- Remite actas n.ºs. 95, 96 y 97 de las sesiones del Concejo municipal de esa localidad.

Descentralización, Integración y Desarrollo, informa: «Esta Comisión tomó conocimiento de las actas, se da por enterada de su contenido, y sugiere al plenario proceder al archivo de los temas, quedando el material a disposición de los señores ediles en el archivo de la Corporación. Sala de la Comisión, en Paysandú, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

ADELA LISTUR. SANDRA CASTRILLÓN. FRANCISCO GENTILE. LUIS FERREIRA. EDGARDO QUEQUÍN».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 719/2019.-</u> VISTO los temas: "Municipio de Lorenzo Geyres.-Remite copia de actas n.ºs 93 y 94" y "Municipio de Lorenzo Geyres.- Remite actas n.ºs 95, 96 y 97 de las sesiones del Concejo municipal de esa localidad".

CONSIDERANDO que la Comisión de Descentralización, Integración y Desarrollo informa que tomó conocimiento de las actas, se da por enterada de su contenido, y sugiere al plenario proceder al archivo de los temas, quedando el material a disposición de los Sres. ediles en el archivo de la Corporación.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívense las carpetas n.ºs 846 y 924/2019».

70.º- ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORVENIR.- La IDP remite las mismas del período comprendido desde el 12/7/19 al 20/9/19.

Descentralización, Integración y Desarrollo, informa: «Esta Comisión tomó conocimiento de las actas, se da por enterada de su contenido, y sugiere al plenario proceder al archivo del tema, quedando el material a disposición de los señores ediles en el archivo de la Corporación. Sala de la Comisión, en Paysandú, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

ADELA LISTUR. SANDRA CASTRILLÓN. FRANCISCO GENTILE. LUIS FERREIRA. EDGARDO QUEQUÍN».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 720/2019.-</u> VISTO el tema: "Actas de sesiones del Concejo municipal de Porvenir.- La Intendencia Departamental remite las mismas del período comprendido desde el 12/7/19 al 20/9/19".

CONSIDERANDO que la Comisión de Descentralización, Integración y Desarrollo informa que tomó conocimiento de las actas, se da por enterada de su contenido, y sugiere al plenario proceder al archivo del tema, quedando el material a disposición de los señores ediles en el archivo de la Corporación.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívese la carpeta n.º 923/2019».

71.º- CIERRE DE REFUGIO «LA HEROICA».- Planteo de la señora edila Guadalupe Caballero, al amparo del artículo 47.º del Reglamento Interno de la Corporación, en sesión de fecha 5/9/19.

<u>CÁMARA DE REPRESENTANTES</u>.- Transcribe exposición escrita del señor representante Nicolás Olivera, referida a situación derivada de la nueva gestión del refugio La Heroica.

Promoción Social, informa: «En sesión de fecha 05/09/19 el primer asunto de referencia fue derivado a esta Comisión y a su similar de Derechos Humanos, Equidad y Género.

Asimismo, oportunamente las dos Comisiones mencionadas anteriormente informaron en mayoría, por repartido n.º 42.724/19, permaneciendo el tema en las mismas para su seguimiento.

Por su parte, el segundo tema fue derivado a esta Comisión en sesión de fecha 04/10/19.

Con fecha 09/12/19 se recibió respuesta vía mail por parte del Mides, la que a continuación se transcribe: "Informe Refugio en Paysandú - Antecedentes: El Programa de atención a personas en situación de calle inició su oferta en la ciudad de Paysandú en el año 2006 con un refugio nocturno para personas mayores de 18 años, varones y mujeres. La organización que ganó la licitación contaba con personal formado en atención de mujeres en situación de violencia doméstica por lo cual realizó la recepción y orientación de estas situaciones. En el año 2010 la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales, valoró otras necesidades territoriales que requerían respuesta de los organismos públicos y se construyó un dispositivo con aportes de la Intendencia, de ASSE y Mides, transformando la propuesta en un refugio 24 horas que respondiera a diferentes situaciones denominadas 'emergentes' que incluyó: desplazados por inundación u otros eventos climáticos, migraciones internas en búsqueda de trabajo zafral, pacientes al alta hospitalaria sin hogar de referencia o del interior departamental, madres con hijos/as en situación de violencia de género (derivación del Poder Judicial y de INAU), además de las personas en situación de calle que ya se venían atendiendo. Si bien la población objetivo no era específicamente la que establecía el Programa de atención a situaciones de calle, la Dirección del Mides logró flexibilizar la propuesta contemplando las demandas territoriales en el marco del análisis inter-institucional siendo coherentes con la prioridad creciente de la descentralización. Dicho dispositivo, dado las características particulares pasó a la supervisión de la oficina territorial del Mides Paysandú en junio del año 2016 y prolongándose hasta noviembre del año 2019 cuando vuelve a transformarse en refugio nocturno por exigencias programáticas.

Valoración: Si bien la población que atendió durante ese período excedía el perfil de "situación de calle" y generaba un lugar singular de diversidades de situaciones familiares, sociales y vinculares; la disposición del personal y equipo técnico, las voluntades políticas institucionales que lo sostenían, permitían una convivencia aceptable de un dispositivo por demás complejo en su funcionamiento cotidiano.

A manera de ilustrar la respuesta que brindaba tomamos los datos del año 2017:

Personas que utilizaron el servicio en el año, 400.

Derivaciones institucionales directas: 45%.

Resto 55% concurriendo por sus propios medios.

Grupos etarios que asisten: 30 % de 18 a 29 años; 27% de 0 a 17 años; 21 % de 30 a 45 años; 15% de 45 a 60 años; 8% de 61 y más;

Lugares de procedencia: 56% de Paysandú; 18% de Montevideo; 5% de Salto; 5% de Soriano; 4% de Canelones; 3% de Artigas; 3% de Colonia; 1% para cada uno de Maldonado, San José, Florida, Tacuarembó, Río Negro y 1% de extranjeros.

Instituciones que más utilizaron el servicio: ASSE / Servicio de Psiquiatría de agudos, Medicina en particular con personas mayores; INAU / Centro de Derivación para madres con hijos; Ministerio del Interior / Unidad de Violencia de Género y Generaciones; Intendencia de Paysandú / Promoción Social; Cecoed / en inundaciones; Poder Judicial / llegando a derivar para cumplir "prisión domiciliaria". Mides Oficina Territorial.

Tiempo de uso promedio del servicio por los usuarios: 48 % por una semana; 29% por un mes; 12% por tres meses; 11% por 6 meses y más.

Situaciones de violencia de género atendidas: 61 casos representando un 15%; El 80% con una estadía de menos de un mes.

La Mesa Interinstitucional valoró muy favorablemente la respuesta que se había creado, reconociendo que el local no cumplía con la funcionalidad necesaria acorde a la diversidad de situaciones que se planteaban. Solicitó el apoyo al Consejo Nacional de Políticas Sociales para mantener un diseño que contemple dichos emergentes presentes no solo en Paysandú, sino en todos los departamentos del interior.

A partir de diciembre de 2019 comenzó a funcionar un refugio nocturno en otro local más adecuado para personas en situación de calle (población objetivo) y sólo modalidad nocturna (desde las 18 horas a las 9 de la mañana) brindando dos comidas, la oportunidad de un baño e higiene personal así como lugar para pernoctar. Es atendido por un equipo de una nueva organización que ganó el llamado a licitación.

Paysandú, 4 de diciembre de 2019. Fdo.: Ricardo Fleitas - Jefe de Oficina Territorial de Paysandú".

Por lo expuesto, con respecto al primer punto, se sugiere que quede radicado exclusivamente en la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género y en cuanto al segundo se propone oficiar al señor Representante Nacional por el Departamento, Dr. Nicolás Olivera, adjuntando el presente informe, procediendo posteriormente al archivo del tema.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

EDY CRAVEA. LUIS SUÁREZ. WASHINGTON GALLARDO. WILLIAMS MARTÍNEZ».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 721/2019.-</u> VISTO los temas: "Cierre de refugio "La Heroica".-Planteo de las señora edila Guadalupe Caballero al amparo del artículo 47.º del Reglamento Interno de la Corporación, en sesión de fecha 05/09/19.

Cámara de Representantes.- Transcribe exposición escrita del señor representante Nicolás Olivera, referida a situación derivada de la nueva gestión del refugio La Heroica.

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Promoción Social informa que en sesión de fecha 05/09/19 el primer asunto de referencia fue derivado a la misma y a su similar de Derechos Humanos, Equidad y Género;

- II) que asimismo, oportunamente las dos Comisiones mencionadas anteriormente informaron en mayoría por repartido 42724/19, permaneciendo el tema en las mismas para su seguimiento;
- III) que por su parte, el segundo tema fue derivado a la Comisión de Promoción Social en sesión de fecha 04/10/19;
- IV) que con fecha 09/12/19 se recibió respuesta vía mail por parte del Mides, la que se transcribe en el repartido n.º 42.839/19;
- V) que por lo expuesto, con respecto al primer punto, sugiere que quede radicado exclusivamente en la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género y en cuanto al segundo propone oficiar al señor representante nacional por el departamento, Dr. Nicolás Olivera, adjuntando el presente informe, procediendo posteriormente al archivo del tema.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: 1.º- Radíquese el primer asunto de referencia en la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género.

2.0- Archívese la carpeta n.º 749/2019».

72.º- RECONOCIMIENTO AL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE TAMBORES.-

Moción de los señores ediles Marcelo Tortorella, Karen Solsona, Humberto Biglieri y Luis Martins.

Promoción Social, informa: «A fin de considerar el presente asunto, esta Comisión consultó en Secretaría de Familia sobre la cantidad de centros y grupos de apoyo y atención a personas mayores que existen en el departamento, con la finalidad de organizar un homenaje una vez culminado el receso de este Legislativo departamental.

Por lo expuesto, se sugiere al plenario que el tema permanezca en bandeja para su seguimiento.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

EDY CRAVEA. LUIS SUÁREZ. WASHINGTON GALLARDO. WILLIAMS MARTÍNEZ».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 722/2019.-</u>VISTO la moción presentada en sesión de fecha 25/07/19 por los señores ediles Marcelo Tortorella, Karen Solsona, Humberto Biglieri y Luis Martins, referida a: "Reconocimiento al Centro de la Tercera Edad de Tambores".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Promoción Social informa que consultó en Secretaría de Familia sobre la cantidad de centros y grupos de apoyo y atención a personas mayores que existen en el departamento, con la finalidad de organizar un homenaje una vez culminado el receso de este Legislativo departamental;

II) que, por lo expuesto, sugiere que el tema permanezca en bandeja para su seguimiento.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Permanezca radicado en la Comisión de Promoción Social».

73.º- HOGAR DE ANCIANOS PARA MORATÓ Y ZONAS ALEDAÑAS.- Moción de la señora edila Mabel Moreira.

Promoción Social, informa: «En sesión de fecha 05/09/19 el presente asunto fue derivado a esta Comisión, oportunidad en la que se envió el oficio n.º 661/19 al BPS, no recibiendo respuesta al día de la fecha.

Asimismo, esta Comisión sugiere reiterar el oficio antes mencionado y a su vez enviar un oficio al Sistema de Cuidados de Paysandú, adjuntando la moción.

Por lo expuesto, se sugiere que el tema permanezca en bandeja para su seguimiento.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

EDY CRAVEA. LUIS SUÁREZ. WASHINGTON GALLARDO. WILLIAMS MARTÍNEZ».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 723/2019.-</u> VISTO la moción presentada en sesión de fecha 05/09/19 por la señora edila Mabel Moreira, referida a: "Hogar de ancianos para Morató y zonas aledañas".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Promoción Social informa que el presente asunto fue derivado a la misma, oportunidad en la que se envió el oficio n.º 661/19 al BPS, no recibiendo respuesta al día de la fecha;

II) que asimismo, la Comisión sugiere reiterar el oficio antes mencionado y a su vez enviar un oficio al Sistema de Cuidados de Paysandú, adjuntando la moción;

III) que por lo expuesto, sugiere que el tema permanezca en bandeja para su seguimiento.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: 1.º-Ofíciese a los destinos indicados en el CONSIDERANDO II), adjuntando la moción.

2.º-Permanezca el tema en la Comisión de Promoción Social para su seguimiento».

74.º- BALDOSAS O MARCAS DE LA MEMORIA.- Moción del señor edil Hermes Pastorini y el exedil, señor Emiliano Molinari.

MARCAS DE LA MEMORIA.- Moción del señor edil Hermes Pastorini.

<u>COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO</u>.- Contesta oficio n.º 280/16, referido a moción del señor edil Hermes Pastorini: «Marcas de la Memoria».

Revisión del Plan Urbanístico, informa: «Con respecto a los asuntos de referencia se indica que se dio cumplimiento por parte de la Comisión Departamental de Patrimonio a la solicitud de los mocionantes, en el año 2018, por lo que se aconseja al plenario proceder al archivo de los temas. Sala de la Comisión, en Paysandú, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

ROBERTO CIRÉ. MIGUEL OTEGUI. SONIA FREITAS. FRANCISCO GENTILE».

«RESOLUCIÓN N.º 724/2019.- VISTO los temas: Baldosas y marcas de la memoria.- Moción del señor edil Hermes Pastorini y del exedil, Cr. Emiliano Molinari. Marcas de la Memoria.- Moción del señor edil Hermes Pastorini.

Comisión Departamental de Patrimonio.- Contesta of. n.º 280/16, referido a moción del señor edil Hermes Pastorini: "Marcas de la Memoria".

CONSIDERANDO que la Comisión Especial de Revisión del Plan Urbanístico informa que se dio cumplimiento por parte de la Comisión Departamental de Patrimonio a la solicitud de los mocionantes en el año 2018, por lo que aconseja al plenario proceder al archivo de los temas.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Archívense las carpetas n.ºs 813/2015, 1128/2015 y 590/2018».

75.º- MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS ARTS. 59.º Y 63.º DEL DECRETO DEPARTAMENTAL N.º 7222/2015 (PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA CHAPICUY).- La Intendencia solicita anuencia.

Revisión del Plan Urbanístico, informa: «Esta Comisión informa que el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para Chapicuy fue aprobado por esta Junta Departamental en la sesión de fecha 02/07/15, según el Decreto n.º 7222/2015 y fueron aprobadas modificaciones no sustanciales en la sesión de fecha 23/12/2015, mediante el Decreto n.º 7315/2015.

Respecto al planteo realizado por la Intendencia Departamental, la Comisión tuvo en cuenta la actuación n.º 568/2019, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el informe n.º 103/2019 del Departamento de Obras, donde se indica la necesidad de corregir determinadas inconsistencias entre el texto y la cartografía, para su correcta aplicación.

A tales efectos, la corrección de las mismas se inscribe dentro de los criterios caracterizadas como modificaciones no sustanciales (artículo 8 del Decreto n.º 7222/2015), previstas y reguladas por el Instrumento de Ordenamiento Territorial.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Comisión le aconseja al plenario aprobar el siguiente: PROYECTO DE DECRETO, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: <u>ARTÍCULO 1.º-</u> Al amparo del Artículo 8 del Decreto n.º 7222/2015, en conformidad con el procedimiento que el mismo establece para introducir modificaciones no sustanciales a los instrumentos de ordenamiento territorial, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 29 de la Ley n.º 18.308, modifíquense los artículos del Decreto n.º 7222/2015 que se mencionan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"A.2) Zona Urbana No Consolidada (ZUNC).

ARTÍCULO 59.º- Delimitación.

Parte al Este, calle n.º 12, primera paralela al Sur de Calle n.º 1, al Sureste Camino a la Torre y al Norte, al Este el límite Oeste del resto del actual padrón rural n.º 5088 fracción B, al Norte el límite Sur del padrón n.º 7494.

Parte al Norte, tercera paralela al Norte de calle n.º 1 desde ruta n.º 3 hasta límite Oeste del padrón urbano n.º 7.222. Al Este, línea compuesta desde el límite Oeste de los padrones n.ºs 7222, 7109, 7110, 7223, 7130, 7111, 7224, 7127, 10082, 7069, 7113, 7114, 7115, 8994, límite Sur del padrón n.º 8994 hasta calle n.º 11. Al Sur, línea comprendida por la primera paralela al Norte de calle N.º 1 entre ruta n.º 3 y calle n.º 10, desde esta hasta calle n.º 11 por los fondos de los predios de Plan Mevir n.º 20. Al Oeste, ruta n.º 3. Según plano n.º 30.

B.1) Zona Suburbana de Desarrollo (ZS1).

<u>ARTÍCULO 63</u>.º- ZS1.

La Zona Suburbana de Desarrollo 1, se compone de las siguientes subzonas, las cuales se delimitan de la siguiente manera:

Delimitación ZS1a.

Al Norte, tercera paralela al Norte de calle n.º 1; al Este calle n.º 12; al Sur primera paralela al Norte de calle n.º 1 y límite Sur del actual padrón urbano n.º 8994; al Oeste límite Oeste de los padrones urbanos actuales n.º 7222, 7109, 7110, 7223, 7130, 7111, 7224, 7127, 10082, 7069, 7113, 7114, 7115 y 8994.

Delimitación ZS1b.
Al Norte, límite Sur del padrón rural n.º 8426, al Este calle n.º 12, al Sur tercer paralela al Norte de calle n.º 1, al Oeste ruta n.º 3".

ARTÍCULO 2.º- Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

ROBERTO CIRÉ. MIGUEL OTEGUI. SONIA FREITAS. FRANCISCO GENTILE».

«DECRETO N.º 8024/2019.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1.º-</u> Al amparo del artículo 8 del Decreto n.º 7222/2015, en conformidad con el procedimiento que el mismo establece para introducir modificaciones no sustanciales a los instrumentos de ordenamiento territorial, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley n.º 18.308, modifíquense los artículos del Decreto n.º 7222/2015 que se mencionan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"A.2) Zona Urbana No Consolidada (ZUNC).

ARTÍCULO 59.º- Delimitación.

Parte al este, calle N.º 12, primera paralela al Sur de Calle N.º 1, al Sureste Camino a la Torre y al norte, al este el límite oeste del resto del actual padrón rural n.º 5088 fracción B, al Norte el límite Sur del padrón n.º 7494.

Parte al norte, tercera paralela al Norte de calle N.º 1 desde ruta n.º 3 hasta límite oeste del padrón urbano n.º 7.222. Al rste, línea compuesta desde el límite oeste de los padrones n.ºs. 7222, 7109, 7110, 7223, 7130, 7111, 7224, 7127, 10082, 7069, 7113, 7114, 7115, 8994, límite sur del padrón n.º 8994 hasta calle N.º 11. Al sur, línea comprendida por la primera paralela al norte de calle N.º 1 entre ruta n.º 3 y calle N.º 10, desde esta hasta calle N.º 11 por los fondos de los predios de Plan Mevir n.º 20. Al oeste, ruta n.º 3. Según plano n.º 30.

B.1) Zona Suburbana de Desarrollo (ZS1).

ARTÍCULO 63.º- ZS1.

La Zona Suburbana de Desarrollo 1, se compone de las siguientes subzonas, las cuales se delimitan de la siguiente manera:

Delimitación ZS1a.

Al norte, tercera paralela al norte de calle N.º 1; al Este calle N.º 12; al sur primera paralela al norte de calle N.º 1 y límite sur del actual padrón urbano n.º 8994; al oeste límite oeste de los padrones urbanos actuales n.ºs 7222, 7109, 7110, 7223, 7130, 7111, 7224, 7127, 10082, 7069, 7113, 7114, 7115 y 8994.

Delimitación ZS1b.

Al norte, límite sur del padrón rural n.º 8426, al este calle N.º 12, al sur tercer paralela al norte de calle N.º 1, al oeste ruta n.º 3".

ARTÍCULO 2.º- Comuníquese, etc.».

76.º- MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 7719/2018 - PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PAYSANDÚ Y SU MICRORREGIÓN- EN LOS TÉRMINOS QUE FIGURAN DE FOJAS 3 A 15 DEL EXPEDIENTE N.º 2019 - 3799.- La

Intendencia remite a consideración.

Revisión del Plan Urbanístico, informa: «Esta Comisión informa que el Instrumento de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Paysandú fue aprobado por esta Junta Departamental el día 26/04/18, según el Decreto n.º 7719/2018.

Respecto al planteo realizado por la Intendencia Departamental, la Comisión tuvo en cuenta las actuaciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el informe n.º 118/2019 del Departamento de Obras, donde se indica la necesidad de corregir determinadas inconsistencias e inconvenientes producto de

situaciones emergentes en su aplicación concreta. A tales efectos, la corrección de las mismas se inscribe dentro de los criterios para ser caracterizadas como modificaciones no sustanciales (artículo 8 del Decreto n.º 7719/2018), previstas y reguladas por el Instrumento de Ordenamiento Territorial.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Comisión le aconseja al plenario aprobar el siguiente: PROYECTO DE DECRETO, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: <u>ARTÍCULO 1.º-</u> Al amparo del Artículo 8 del Decreto n.º 7719/2018, en conformidad con el procedimiento que el mismo establece para introducir modificaciones no sustanciales a los instrumentos de ordenamiento territorial, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 29 de la Ley n.º 18.308, modifíquense los artículos del Decreto n.º 7719/2018 que se mencionan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"20.1. Zonas de riesgo.

Este instrumento define zonas con distintos niveles de riesgo (zonas de riesgo), considerando amenaza y vulnerabilidad, las que se describen a continuación:

Zona de Riesgo Alto, con una frecuencia de inundación alta, con población o usos de alta vulnerabilidad. Se promoverá la transformación de los usos actuales por otros compatibles con la inundación.

Zona de Riesgo Medio, con una frecuencia de inundación media. Las viviendas existentes son en general de media y baja vulnerabilidad con respecto a la inundación y cuentan con presencia de servicios e infraestructuras. Las viviendas existentes son de baja vulnerabilidad con respecto a la inundación y cobertura de servicios e infraestructuras. En estas zonas se promueven medidas de reducción de riesgo para la inundación.

Zona de Riesgo Bajo, con muy baja probabilidad de ser afectada por inundaciones. Se ha establecido considerando la crecida máxima probable definida por la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande. Se controlará y/o evaluará la ubicación de equipamientos estratégicos. Se restringe únicamente la ubicación de equipamientos vital para la ciudad, lugares de significación de la ciudad, a la inundación, tales como Centros de Salud, Bomberos, depósitos de residuos peligrosos.

Zona de Riesgo de inundación sin urbanizar, con alta o media frecuencia de inundación que actualmente se encuentra sin urbanizar. Prohibiéndose el uso residencial permanente. Solo usos turísticos, recreativos, culturales y deportivos.

En las normas reguladoras para cada zona, se incluye el listado de manzana según el nivel de riesgo.

Asimismo, el Mapa de Riesgo, define área afectadas por desbordes del drenaje pluvial y predios atravesados por cañadas y cursos de agua intermitentes. En el artículo 22, de Disposiciones generales para suelo urbano, se incluye el listado de los mismos en anexo adjunto a este Plan.

Obras de mejora de infraestructura pueden modificar esta situación, caso en el cual, el Ejecutivo Departamental deberá actualizar la cartografía y el listado correspondiente.

22.4 – Forma de medir la altura.

La altura de un edificio deberá medirse, salvo indicación especial, a partir de la vereda en el punto medio del solar, hasta el nivel superior del techo del último piso habitable. Para el caso de techos inclinados o curvos se tomará el punto medio de la cubierta, pero cuando el borde superior del techo pertenezca al plano de la fachada, este será el punto considerado.

22.6 – Tolerancias en edificación.

De acuerdo a la regulación sobre edificabilidad prevista para cada zona, se admitirá una única tolerancia por debajo de los mínimos establecidos en cada zona de un porcentaje de hasta el 10% del área non edificandi correspondiente al área de retiros, tanto en caso de obra nueva como en regularizaciones de construcciones de cualquier destino, lo cual será dispuesto por la Oficina Técnica del Plan.

En ningún caso la tolerancia podrá superar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo permitido para cada zona.

La tolerancia antes detallada no será de aplicación en el caso de los retiros frontales, con excepción de alero que no supere un 15% del área del retiro frontal.

En caso de aplicarse la tolerancia en edificación, el solicitante deberá abonar un precio por mayor aprovechamiento al momento de la regularización, o de expedirse el permiso de construcción en caso de obra nueva por una única vez, tal como se encuentra regulado en el Presupuesto Departamental, Decreto n.º 7377/2016.

Asimismo será de aplicación el Impuesto a la Edificación Inapropiada regulado en el Presupuesto Departamental, Decreto n.º 7377/2016.

Se modifica el inciso 14 del artículo 56 del Decreto n.º 8289/1975 y modificativos, en lo relativo al año de exoneración y a la exigibilidad de cumplimiento de la normativa, amnistía que se otorga para las construcciones anteriores al 31/12/2003 en suelo urbano y suburbano, y 2006 en suelo rural.

En los trámites de regularizaciones de obras ejecutadas con posterioridad al año 2005, sin los permisos pertinentes, se aplicarán las sanciones previstas en el presente Decreto.

Ningún elemento en zona de retiro frontal podrá sobrepasar la altura de 60 cm.

Los cercos o muros divisorios entre propiedades particulares tendrán en toda su extensión una altura mínima de 2.10 m. fuera del área del retiro frontal.

A partir de la altura de 2.10 m. de los cercos y muros divisorios antes detallados se permite la colocación de cercas eléctricas debidamente autorizadas.

Las normas reguladoras particulares por zona definirán el tratamiento de los retiros laterales.

23.4 – Edificabilidad en ZUC.

Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos expresamente establecidos por el presente Decreto.

Se permite la edificación sobre cota +10 del cero Puerto para uso residencial.

Retiros: no se exigen retiros frontales ni laterales, a excepción de las av. Salto (n.º 24 N), Soriano (n.º 20 S), Entre Ríos (n.º 15) y bulevar Artigas (n.º 59), en las cuales se deberá dejar un retiro frontal de 4 m. desde la línea de propiedad, con destino a espacio verde.

Altura máxima de edificación 15 m.

En la zona comprendida entre las calles Ayacucho hasta Colón, incluyendo a ambos frentes de ambas vías y sus transversales desde Entre Ríos hasta Bulevar Artigas, incluyendo a ambos frentes de ambas vías, se deberá construir con una altura mínima obligatoria de 6 m. y una máxima de hasta 30 m.

En la zona comprendida entre las calles Uruguay hasta Ituzaingó, incluyendo a ambos frentes de ambas vías y sus transversales desde av. Entre Ríos hasta Cerrito incluyendo a ambos frentes de ambas vías, la altura máxima será de hasta 45 m.

Se exceptúa de lo anterior el perímetro y proximidades de la Plaza Artigas, Constitución, Acuña de Figueroa, Rivera, Lavalleja, Varela y Bella Vista, ámbito en donde rige una altura máxima de 9 m. en las calles que bordean cada una de las mismas.

Superficie máxima edificable del predio (FOS): 80% para usos residenciales.

Si se trata de edificaciones con usos no residenciales, en Planta baja se admite una superficie máxima edificable del 100%.

30.5 - Edificabilidad en ZUN2.

En toda la zona se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.

- Edificación sobre cota 10 m. del cero Puerto para uso residencial.
- Retiro frontal: 4 m.
- Retiros laterales: en frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m. En predios con frentes mayores de 30 m., bilaterales de 3 m.
- En predios ya loteados: de entre 10 y 15 m., unilateral de 3 m. Menores a 10 m. no se exigirán retiros.
- Altura máxima de edificación: 9 m.

35.4 - Fraccionamiento y Edificabilidad por Sectores en ZUE1.

- 1. Lotes con red de agua potable y saneamiento de OSE, eléctrica de UTE, frente mínimo 10 m. y superficie mínima 300 m2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 100%.
- 2. Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y calle con una terminación mínima de tosca compactada, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m., superficie mínima de 450 m2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.
- 3. Los que no cuenten con agua potable y calle con una terminación mínima de tosca compactada siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 30%.

En esta zona no se exigirá retiro, con excepción de las siguientes ubicaciones:

- a) Los retiros sobre bulevar Artigas, av. Wilson Ferreira Aldunate, av. Soriano, Av. Enrique Chaplin serán de 4 m. desde el límite de predio.
- **b)** La calle n.º 65 (Yucutujá) entre n.º 6 Norte (Uruguay) y n.º 10 Norte (Washington), el retiro será de 8,50 m. desde el eje de la calle a ambos lados del mismo.
- c) La calle n.º 71 (nuevo acceso al Cementerio Central) entre n.º 2 y n.º 8 Sur tendrá retiro de 19 m. desde el eje de las calzadas tomados a ambos lados. calle n.º 8 Sur (Ituzaingó) entre Diagonal 400 y n.º 69 (Vicente Mongrell) tendrán retiro en la acera Norte de 6 m. Superficie máxima edificable del predio (FOS): 60% en Planta Baja.

Altura máxima: 9 m.

35.5 – Sector Terminal y zona de influencia.

Delimitación: Joaquín Suárez al Este, Colón al Sur, Verocay al Oeste e Ituzaingó al Norte.

40.5 - Edificabilidad.

Para las construcciones livianas admisibles establecidas en el artículo 40.3 se prevé una altura máxima de 3 m.

Para las construcciones tanto residenciales como recreativas, deportivas o turísticas en la zona al Este de calle Entre Ríos se prevé una altura máxima de 9 m. edificados.

Para toda la zona:

- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

Tratándose del uso residencial admitido, las nuevas construcciones se deberán edificar sobre la cota +10.00 del cero Puerto y tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad:

En esta zona se admite como altura máxima 3 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baia libre.

En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior de 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del "gálibo" no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones

con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,50 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta

Sobre estas alturas máximas establecidas sobre el gálibo se podrá construir:

- 1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
- 2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

Se identifica una zona inundable que contiene un nivel de riesgo: alto.

Nivel de riesgo alto: comprende los padrones n.ºs 2.995 y 2.999.

Los padrones ubicados en dichas manzanas tendrán prohibido el uso residencial.

Se priorizarán las relocalizaciones de viviendas existentes.

Asimismo se prohibirán nuevos fraccionamientos, construcciones o reformas de viviendas, locales comerciales o industriales.

El uso de suelo predominante permitido será recreativo, deportivo, turístico y locales bailables.

Se admitirán servicios comerciales y equipamientos complementarios a los usos anteriores.

Se prohíbe toda construcción permanente admitiéndose únicamente construcciones livianas, desmontables, de pequeño porte para sus complementarios de servicios (infraestructura, recreativa y turística).

Se fomentarán proyectos urbanos estratégicos con actividades compatibles con la inundación.

41.5 - Edificabilidad.

Para las construcciones en la zona se prevé una altura máxima de 6 m.

- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

Las construcciones tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad:

En esta zona se admite como altura máxima 3 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baja libre.

En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior de 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del gálibo no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,50 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta.

Sobre estas alturas máximas establecidas sobre "gálibo" se podrá construir:

- 1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
- 2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

42.5 - Edificabilidad.

Para las construcciones livianas admisibles en la zona se prevé una altura máxima de 3 m.

Para el resto de las construcciones en la zona se prevé una altura máxima de 6 m. edificados.

Para toda la zona:

- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

Tratándose del uso residencial admitido, las nuevas construcciones se deberán edificar sobre la cota +10.00 de cota Puerto y tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad:

En esta zona se admite como altura máxima 4 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baja libre.

En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del "gálibo" no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,5 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta.

Sobre estas alturas máximas establecidas sobre "gálibo" se podrá construir:

- 1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
- 2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

50.3 - Fraccionamiento y edificabilidad por sectores.

Lotes con red de agua potable y saneamiento de OSE (o en su defecto con el sistema de saneamiento construido y aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental), eléctrica de UTE y pavimento con riego bituminoso, frente mínimo 15 m. y superficie mínima 450 m2.

Los que no cumplan con algunos de los requisitos establecidos en el inciso anterior, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m2.

En esta zona se establecen las siguientes condiciones para la edificación salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto:

- Retiros frontales de 4 m. a partir de la línea de propiedad.
- Retiros laterales: en frentes menores a 15 m.: unilateral de 3 m.

- En frentes de 15 m. a 30 m.: bilaterales de 3 m. y de 1.5 m.
- En frentes mayores a 30 m.: bilateral de 3 m.
- En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m.: unilateral de 3 m.
- En frentes menores a 10 m.: no se exigirán retiros.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 50%.
- Altura máxima: 9 m.
- Sobre Park Way se podrá construir hasta 12 m. de altura.

51.4 - Edificabilidad.

Condiciones para la edificación:

- Retiros frontales de 4 m. y de 25 m. sobre Ruta Nacional No. 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiros bilaterales de 3 m.
- Altura máxima: 9 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 40%.

54.4 - Edificabilidad de SU2.

- Retiro frontal de 4 m.
- Retiro bilateral de 3 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 50%.
- Altura máxima: 9 m.

Fraccionamiento en SU4.1.

Se podrá fraccionar en predios de 1 ha. de superficie mínima. Frentes mínimos 45 m.

Fraccionamiento en Sector Sur.

- 1. Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y pavimento, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m., superficie mínima de 450 m2., superficie máxima edificable del predio (FOS): 60%.
- 2. Los que no cuenten con agua potable y calle con una terminación mínima de tosca compactada, siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m2. Superficie máxima edificable del predio (FOS): 30%.
- 3. Los lotes resultantes de los fraccionamientos, deberán incluir la plantación de como mínimo un árbol cada 5 m. lineales de frente.
- 4. Tratándose de programas de viviendas de interés social se permitirá un mínimo de fraccionamiento de 150 m2. La superficie máxima edificable (FOS) para dichos programas será del 70% y no se exigirán los retiros de la zona.

57.4 - Edificabilidad en SU4.1.

Condiciones para la edificación:

- Retiros frontales de 10 m. y de 25 m. sobre Av. de las Américas y de 35 m. sobre Ruta Nacional n.º 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiro bilateral de 10 m.
- Altura máxima de 9 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 40%.

Edificabilidad en Sector Sur.

En toda la zona se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto:

- Edificación sobre cota 10 m. del cero Puerto para uso residencial.
- Retiro frontal de 4 m.
- Retiros laterales: en frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m. En predios con frentes mayores de 30 m., bilaterales de 3 m.
- En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m., unilateral de 3 m., menores a 10 m. no se exigirán retiros.
- Altura máxima de edificación: 6 m.

58.3 - Edificabilidad en SU4.2.

Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación:

- Retiros frontales de 10 m. y de 25 m. sobre Ruta Nacional No. 90 y de 35 m. sobre ruta nacional n.º 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiros bilaterales de 10 m.
- Altura máxima de 9 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.

59.4 – Edificabilidad.

Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación:

- Retiros frontal y bilateral de 10 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.
- Altura máxima 9 m.
- Para vivienda de interés social se prevé un retiro unilateral de 3 m.

ARTÍCULO 65.º- REGULACIONES PARA LA PRODUCCIÓN.

a) Distancias mínimas para la aplicación de agroquímicos:

Se prohíbe la aplicación aérea de agroquímicos tales como plaguicidas, herbicidas, fungicidas en el ámbito de aplicación del presente Plan, es decir, tanto en zonas urbanas como en las zonas suburbanas con producción existente.

Se prohíbe la aplicación terrestre mecanizada en cultivos extensivos e intensivos de agroquímicos tales como plaguicidas, herbicidas, fungicidas a una distancia menor a 500 m. desde el límite de zonas urbanas definidas en el presente Decreto y Centros de Estudio manteniendo una distancia mínima de 25 m. del límite del predio lindero.

Se prohíbe la aplicación terrestre mecanizada en cultivos en los primeros 25 m. del límite del predio lindero. A continuación de los mismos, se permite la aplicación manual con mochila en una faja de 30 m.

Por último, si resta área disponible, se permitirá la aplicación terrestre mecanizada.

b) Engorde a corral.

Se deberán aplicar los siguientes criterios de localización de todas las instalaciones de los establecimientos de engorde a corral incluyendo las medidas de protección:

Prohibiciones:

- En zona predefinida de recarga de acuífero. Los proyectos para capacidad de instalación mayor a 5.000 animales deben realizar Estudio Hidrogeológico en el área de influencia, a escala 1:10.000 para determinar si se encuentra en una zona de recarga de acuíferos.
- En suelos arenosos con un porcentaje mayor al 75% de arena según triángulo de texturales de suelo.
- En áreas protegidas y sus zonas de amortiguación (según Ley n.º 17.234 de febrero del año 2000).
- En presencia de cursos de agua a menos de 500 m. tomados desde el límite exterior del punto más próximo del corral o la zona de apilado de estiércol.

Se admite:

- En zonas no inundables (con una probabilidad de ocurrencia de inundaciones de menos de 1 cada 50 años).
- Con pendientes del terreno entre 1,5 3%.
- En distancia a toma de agua superficial para captación de agua con destino a potabilización ≥ 5 km.
- Con profundidad a la napa freática ≥ 3 m.
- En suelos con baja permeabilidad hidráulica (cond. hidráulica ≤ 1x10-3 cm./sec.).
- Distancia ≥ de 10 km. al límite exterior de las zonas urbanas definidas por el presente Plan y zonas determinadas con destino turístico y centros de estudio.
- Distancia ≥ de 2 km. de rutas nacionales.
- En presencia de otros establecimientos de engorde a corral, siempre que los efectos sobre el ambiente no se potencien.

c) Cultivos transgénicos.

Deberá cumplir con la normativa nacional vigente para este tipo de actividad. No podrá cultivarse el cultivo transgénico a menos de 250 m. de cualquier tipo de caminería de uso público.

d) Distancias mínimas para la actividad forestal.

Se prohíbe la actividad forestal dentro del radio de 500 m. desde el límite de zonas urbanas y suburbanas definidas en el presente Decreto.

e) Monte nativo ribereño y blanqueal.

Las actividades productivas y demás actuaciones en el territorio deberán respetar las especies del monte nativo ribereño y blanqueal.

f) Regulación de salas de extracción de miel.

Las salas de extracción de miel solo podrán desarrollarse en la categoría de suelo rural productivo y en los suelos suburbanos establecidos por el presente Plan Local quedando prohibida la localización de esta actividad fuera de estas categorías de suelo.

Distancias mínimas: No se podrán instalar salas de extracción de miel a menos de 200 m. del límite de las zonas urbanas establecidas en el presente Plan así como viviendas, centros de estudio, rutas nacionales o caminos departamentales, porteras y accesos a predios.

Se deberán de evaluar para la localización de las mismas la dirección de los vientos predominantes en relación a las localidades ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Plan.

ARTÍCULO 83.º- Criterios generales.

Como criterio general, se establece que los amanzanamientos y fraccionamientos deberán cumplir integralmente con las disposiciones de la Ley n.º 18.308.

Se prohíbe, con las sanciones establecidas por el artículo 129 del presente Decreto, toda división de la tierra que implique crear lotes independientes menores en superficie a 300 m2., sin perjuicio de las superficies determinadas por zona en las fichas técnicas de zonificación (anexo III). Con carácter excepcional, en las actuaciones de programas de viviendas de interés social podrán permitirse fraccionamientos con una superficie de hasta 150 m2. por lote.

En el caso de las calles vehiculares nuevas, conformadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto n.º 6815/2013, en proyectos de vivienda de interés social, los lotes frentistas a dicha calle tendrán un retiro de 3 m.

Para aquellos casos de predios fraccionados y autorizados fuera de la Ordenanza pero que hayan sido aceptados por un pedido de excepción a la Junta y que puedan demostrarlo mediante un decreto que lo respalde; se aplicarán los siguientes retiros laterales:

- En predios con frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m.
- En predios con frentes entre 30 m. y 45 m., bilaterales de 3 m.

- En predios con frentes mayores a 45 m., bilaterales de 10 m.
- 89.3 Toda solicitud deberá incluir los siguientes recaudos, sin perjuicio de otra documentación específica y/o información complementaria que la Intendencia requiera en cada caso:
- a) Solicitud de viabilidad territorial del proyecto dirigida al Director de Obras y firmada por los titulares del o los inmuebles que intervienen en el mismo.
- b) Certificado notarial que acredite la propiedad del padrón.
- c) Los profesionales actuantes deberán tener título habilitante y estar inscriptos en el registro de técnicos que lleva la Intendencia. Los mismos quedan facultados de pleno derecho para notificarse y realizar las actuaciones inherentes al trámite de aprobación del proyecto.
- d) Recibo de pago de la Contribución Inmobiliaria que acredite estar al día con dicho tributo.
- e) Cédula catastral vigente de los inmuebles relacionados a la solicitud.
- f) Toda la documentación exigida por los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto n.º 323/01 del Poder Ejecutivo y por las normas que le sean aplicables.

"Artículo 5.º- La solicitud de todo permiso de construcción dentro del conjunto inmobiliario deberá ser acompañado por una constancia de la administración en la que se establezca que le proyecto cumple con las condiciones convenidas en el Reglamento de Copropiedad. Los titulares de compromisos de compraventa inscriptos al amparo de lo previsto en el artículo 53 de la Ley n.º 17.292, podrán ejecutar obras en sus respectivas unidades conforme a lo establecido en el artículo 52 de la misma, solicitando la constancia prevista en dicha norma –hasta tanto no se otorgue el Reglamento de Copropiedad- al propietario de la urbanización. Además deberá cumplir con los recaudos exigidos por la Ordenanza de Edificaciones vigente".

"Artículo 52.º- Cada propietario o promitente comprador de una unidad para realizar obras en la misma, podrá solicitar por si solo el respectivo permiso de construcción a la autoridad municipal competente, y será único y directo responsable de las obras que realice y del pago de sus aportes de seguridad social las que gravarán exclusivamente dicha unidad o lote.

La solicitud de todo permiso de construcción dentro del conjunto inmobiliario, deberá ser acompañada por una constancia de la administración de la urbanización en la que se establezca que el proyecto cumple con las condiciones convenidas en el Reglamento de Copropiedad".

- g) Planos de fraccionamiento, proyecto de eléctrica, proyecto de saneamiento, tratamiento de residuos, trazado de calles y cesiones obligatorias.
- 89.5 El dimensionado de las obras de infraestructura a proyectar deberá garantizar el adecuado funcionamiento para la totalidad de ocupación plena de las unidades resultantes del proyecto de urbanización, teniéndose como base un mínimo de seis integrantes por cada núcleo habitacional, construido o no. Asimismo garantizar los requerimientos de las áreas comunes.

Tanto el dimensionado como las condiciones técnicas de construcción se regularán por lo que establezcan los Organismos Técnicos competentes en cada caso:

- a) Agua potable. La provisión y aseguramiento de la misma, se proyectará y realizará de acuerdo a las disposiciones establecidas por OSE para los conjuntos habitacionales, sin perjuicio de las modificaciones y/o adaptaciones que el Ente autorice especialmente para cada caso y bajo su responsabilidad. En caso de suministro mediante fuentes diferentes de la red pública, así como el tendido de la red, deberá contar con la autorización y aprobación definitiva de dicho Ente o quien tenga competencia sobre el tema en la oportunidad. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
- b) Energía eléctrica. La provisión y el mantenimiento de los transformadores de energía eléctrica, así como las instalaciones respectivas deberán ser aprobadas por UTE, y bajo su normativa específica. Se exigirá iluminación adecuada, según la reglamentación que efectúa la Intendencia Departamental, de todas las vías de circulación de la totalidad de la urbanización. Asimismo se proyectará un sistema de provisión de energía mínimo por medio de generadores diesel o similares para casos de emergencia en áreas de uso común e infraestructura de funcionamiento. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
- c) Saneamiento. Se exigirá siempre saneamiento colectivo, público o privado. Si es posible el acceso a la red de saneamiento pública deberá conectarse a la misma. Ante la imposibilidad de acceder al saneamiento, se exigirá el tratamiento de las aguas residuales domiciliarias, que proteja la salud de las personas y preserve el medio ambiente, planteando soluciones adecuadas según el caso específico. Las soluciones de tratamiento colectivo privado deberán autorizarse expresamente por la Intendencia Departamental de Paysandú, OSE y el Mvotma cuando correspondiere. Se deberán evaluar y ajustar los procesos de disposición final de los efluentes de modo de minimizar las afectaciones que pudieran estar causando al ambiente y a las personas.

Se admite desarrollar un proyecto de saneamiento que incluya alternativas no convencionales tales como recolección de desagües, bajo sistema condominial y efluente decantado (parcial o total) y bombeos, con tratamiento y disposición por infiltración (a nivel de las posesiones individuales o con cierto grado de centralización), o con tratamiento y disposición centralizada, etc. Para ciertas zonas de implantación de la urbanización, donde se registre baja densidad de ocupación, se enfatizará la posibilidad de emplear sistemas de disposición final por infiltración controlada al terreno, previo estudio hidrogeológico. Esto no resulta viable en ciertas zonas donde la falta de espacio suficiente y el alto nivel de la napa freática no lo permitan, en las zonas con subsuelo rocoso, etc.

No se permitirá el uso de la solución de pozo filtrante en lotes individuales menores a 1.000 m2.

Otras soluciones de saneamiento no convencionales, como baños en seco, se podrían estudiar y evaluar dentro de algún proyecto piloto puntual pero no como solución genérica. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.

- d) Residuos. En todos los casos y sin excepción, el titular de la urbanización tendrá a su cargo y costo la recolección de los residuos sólidos urbanos y su traslado al sitio de disposición final. El sistema de recolección, será realizado de acuerdo a la normativa que indique la Intendencia Departamental al igual que el mantenimiento de la limpieza e higiene de los espacios libres de uso común. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
- e) Trazado de las calles internas. Los puntos de conexión serán tales que aseguren que el futuro trazado permita su libre tránsito y un correcto escurrimiento de las aguas.

En el caso de urbanizaciones en propiedad horizontal deberán preceptivamente abrirse calles y cederse al uso público a efectos de la continuación e integración a la trama vial existente. Se debe respetar un ancho de 14 m. para las urbanizaciones ubicadas en las zonas urbanas y de 17 m. las zonas suburbanas. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.

En el caso que existan calles proyectadas y no conformadas, cedidas al uso público con anterioridad a la urbanización, que sean frentistas a los lotes de la misma, será de cargo del urbanizador su conformación así como las infraestructuras y servicios asociados.

Cuando los padrones resultantes del fraccionamiento de uno de mayor área, sean de menor área a la estipulada en esa zona según el Decreto n.º 7719/2018, dichos padrones deberán necesariamente generar espacios de uso común (llámese: plazas, sendas, etc.) para poder cumplir con la viabilidad y poder seguir adelante con el trámite de Urbanizaciones en Propiedad Horizontal. Por lo tanto dichos padrones solo serán aprobados dentro del régimen de las Urbanizaciones en Propiedad Horizontal.

f) Cesiones obligatorias. Serán de aplicación las cesiones obligatorias de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior del presente Decreto. En todos los casos las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos que impliquen apertura de calles, antes de su autorización definitiva deberán ejecutar a su costo, la red vial y la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente, además de las infraestructuras indicadas en el artículo 38 de la Ley n.º 18.308.

Las cesiones obligatorias podrán hacerse efectivas en lotes con servicios que sean parte integrante de la urbanización en propiedad horizontal o, en su caso, en su equivalente en dinero, previa tasación por la Oficina de Edificaciones. Para la respectiva tasación se considerará el valor del lote correspondiente dentro de la urbanización más los servicios asociados.

Asimismo podrán materializarse a través de la cesión de suelo por el equivalente en valor de acuerdo a la tasación antes descripta que puede localizarse en otra zona o sector de la ciudad.

Las opciones deberán ser propuestas por el inversor y aceptadas, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Departamento de Obras, mediante resolución fundada del Intendente Departamental.

89.9 – Responsabilidad del propietario y de los copropietarios.

El propietario y copropietario del padrón objeto de urbanización así como el Administrador de la Urbanización en Propiedad Horizontal, serán responsable ante la Intendencia Departamental y ante terceros de:

- Realizar a su costo las obras de infraestructura (agua potable, energía eléctrica, saneamiento, vialidad, comunicaciones y demás servicios) de acuerdo a las normas para ello establecidas tanto a nivel nacional como departamental.
- 2. Garantizar el funcionamiento y conservación de los servicios antes detallados.
- 3. Realizar a su costo, forestación y parquización del área.

Iguales obligaciones tendrán los futuros copropietarios luego de enajenados los lotes resultantes.

- 4. Ceder al uso público de pleno derecho los espacios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78.2.
- 5. La realización de las obras de infraestructura y equipamiento comprometidos en el Proyecto deberán realizarse en un término de 24 meses, a partir de la respectiva aprobación definitiva del emprendimiento, con posibilidad de una única prórroga por razones debidamente justificadas.
- 6. No se podrá dar trámite a Permiso de Construcción alguno, hasta tanto no se acredite haber dado cumplimiento al numeral anterior.

ARTÍCULO 101.º- Localización de esparcimiento nocturno.

Definición de local de esparcimiento nocturno o bailes:

Se definen como locales de esparcimiento nocturno o bailes aquellos locales (llámese boîtes, discotecas, etc.) que REGULARMENTE aglutinen una cantidad importante de personas, escuchando y bailando música a alto volumen, donde hay consumo de alcohol, y hay un intenso tránsito vehicular en ciertos períodos de tiempo en que transcurre el espectáculo, lo que ocasiona molestias a los vecinos que habitan próximos al local. Dentro de esta definición no quedan contempladas las pizzerías, los pubs, los bares, las cafeterías, ni las salas de teatro ni de cine, ni tampoco aquellas instituciones sociales con sedes ya establecidas que esporádicamente cuentan con una jornada de baile y/o evento nocturno con discoteca y/o grupos en vivo. Tampoco quedan incluidos en esta definición aquellos locales que puedan funcionar en horario matutino y/o vespertino.

Definición de pubs:

Se definen como pubs aquellos locales cuya actividad principal consiste en el expendio de bebidas y alimentos al público, a fin de ser consumidos en el mismo, sea que cuenten con música en vivo o no y con actividades semejantes a la de un bar o cafetería, que no cuenten con actividad bailable permanente, la

cual únicamente puede ser autorizada de manera particular y mediante autorización expresa de las Oficinas competentes de la Intendencia Departamental.

El Intendente Departamental podrá reglamentar las condiciones para determinar las categorías antes definidas.

Zona de exclusión – Locales de esparcimiento nocturno o bailes.

Los locales de esparcimiento nocturno solo podrán implantarse en el área definida al efecto en alguno de los siguientes sectores:

- 1. Delimitación: al Oeste, calle Francisco Rodríguez Nolla; al Norte, av. Salto; al Sur, av. San Martín y al Este, calle n.º 139 (F).
- 2. Borde costero desde Ledesma y av. Costanera hasta av. de las Américas, considerando la siguiente delimitación: desde Ledesma hasta su intersección con av. José Batlle y Ordóñez, por esta hasta av. Salto, hasta Baldomero Vidal y su prolongación Park Way hasta la calle n.º 72 N (30) hasta av. Costanera; al Este la av. Costanera hasta av. de las Américas; costa del Río Uruguay al Oeste.

ARTÍCULO 139.º- Régimen disciplinario.

Los infractores de cualquier índole del presente Decreto, serán penados con multas que irán con una multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables), de acuerdo al carácter o gravedad de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley n.º 18.308, pudiendo demás la autoridad competente tomar las medidas necesarias a efectos de recomponer la situación anterior con cargo al infractor.

Tratándose de vivienda de interés social en el marco de programas públicos de vivienda de interés social, Rehabilitación Urbana, así como las viviendas de uso residencial incluidas en la categoría muy económica, económica y mediana, definida por la Dirección Nacional de Catastro, podrá, por resolución expresa del Intendente Departamental aplicarse las multas establecidas en el Decreto n.º 8289/1976 y modificativos, Construcción e Higiene de la Vivienda en los artículos 60 al 65.

Para todas las demás hipótesis serán de aplicación las sanciones previstas en los artículos siguientes.

Los recursos administrativos contra el acto que disponga la demolición o eliminación de las modificaciones prediales efectuadas sin el permiso correspondiente, tendrán efecto suspensivo, pero la autoridad competente podrá, resolución fundada, hacer cesar la suspensión.

Criterios de clasificación de las faltas y rango de sanción aplicable de acuerdo a la gravedad de la misma:

Faltas leves:

Se considera falta leve un incumplimiento que no afecte de manera significativa los objetivos de planificación territorial planteados en el instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, sin tratarse de determinaciones estructurales del Plan; tales como:

- Incumplimiento leve de la normativa de edificabilidad y fraccionamiento siempre que la misma se encuentre dentro del margen de las tolerancias aplicables y por tanto sea regularizable.
- Incumplimiento a los deberes de conservación de los inmuebles propiedad de particulares, inmuebles en situación de abandono, falta de higiene u otras cuestiones que afecten el interés general.
- Inexactitudes en cuanto al proyecto inicial presentado y el final de obra.
- Obras sin permiso municipal o con permiso vencido.
- Falta de final de obra.
- Inmuebles donde se hubieren implantado actividades que no cuenten con viabilidad de uso pero que su uso sea admitido en la zona, de acuerdo al presente Plan.

A las faltas leves les corresponde una multa de 50 a 1.000 UR.

2. Faltas graves:

Se considera falta grave un incumplimiento que afecte de manera significativa los objetivos de planificación territorial planteados en el Instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, tratándose de determinaciones estructurantes del Plan tales como:

- Incumplimiento grave de la normativa de edificabilidad y fraccionamiento.
- Incumplimiento respecto al FOS.
- Incumplimiento respecto a invasión u ocupación de predios de dominio público o fiscal.
- Incumplimiento en el caso de bienes que cuentan con una protección especial, ya sea ambiental y/o patrimonial.
- Incumplimiento de la normativa de uso de suelo.
- Incumplimiento del deber de conservación del inmueble que genere riesgos tales como construcciones ruinosas o con riesgo de derrumbe, incendio y demás situaciones de riesgo.

A las faltas graves les corresponde una multa de 1.001 a 10.000 UR.

3. Faltas muy graves.

Se considera falta muy grave un incumplimiento que afecte de manera muy significativa, con permanencia en el tiempo u otro factor agravante a criterio de las Oficinas Técnicas correspondientes, los objetivos de planificación territorial planteados en e Instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, tratándose de determinaciones estructurantes del Plan, tales como:

- La reincidencia sea de técnicos o particulares de alguna de las sanciones graves antes descriptas.
- El incumplimiento frente a la obligación debidamente intimada por la Intendencia Departamental de recomposición de la situación anterior a su costo frente a un incumplimiento constatado y sancionado.

Otras situaciones que por la singularidad de la situación y la afectación del interés público o del interés general o afectación a terceros requieran de una sanción de magnitud, según resolución fundada por las Oficinas Técnicas competentes y previa vista de los interesados.

A las faltas muy graves les corresponde una multa de 10.001 a 50.000 UR.

Sujetos pasivos de la aplicación de la sanción.

La sanción aplicable a la falta de que se trate será aplicable al propietario del predio, Constructor, Agrimensor, Arquitecto y demás técnicos actuantes; dividida proporcionalmente entre los mismos.

Subsistirá además la obligación de ajustarse al presente Decreto en un plazo máximo de un año. Si venciera el plazo antes referido sin haberse normalizado la situación, se iniciarán las acciones específicas previstas en el artículo 69 de la Ley n.º 18.308. En lo que corresponda se aplicará todo lo dispuesto en las Leyes n.ºs 10.723, 10.866, 13.493 y modificativas.

El producido de las sanciones será volcado al Fondo de Gestión Territorial creado en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 140.º- Aplicación inmediata del Plan y ajustes legales.

El presente Plan Local será de aplicación inmediata desde su vigencia a todas las situaciones tanto de obra nueva como de regularización de construcciones independientemente de la fecha de las mismas.

Deróguense tácitamente toda la normativa departamental vigente a la fecha de su promulgación que contravengan el presente Decreto.

Deróquese expresamente las siguientes normas:

- Decreto n.º 3442/1953.
- Decreto n.º 4067/1955.
- Decreto n.º 5693/1961.
- Decreto n.º 5962/1963.
- Decreto n.º 6727/1967.
- Decreto n.º 7831/1972.
- Decreto n.º 9679/1984.
- Decreto n.º 3557/1999.
- Decreto n.º 3813/2000.
- Decreto n.º 3885/2000.
- Decreto n.º 4226/2002
- Decreto n.º 4489/2003 y modificativos.
- Mantiene las derogaciones expresas del Decreto n.º 4489/2003.
- Decreto n.º 4568/2004.
- Decreto n.º 4805/2005.

ARTÍCULO 2.º- Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

ROBERTO CIRÉ. MIGUEL OTEGUI. SONIA FREITAS. FRANCISCO GENTILE».

«<u>DECRETO N.º 8025/2019.-</u> LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: ARTÍCULO 1.º- Al amparo del Artículo 8 del Decreto n.º 7719/2018, en conformidad con el procedimiento que el mismo establece para introducir modificaciones no sustanciales a los instrumentos de ordenamiento territorial, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 29 de la Ley n.º 18.308, modifíquense los artículos del Decreto n.º 7719/2018 que se mencionan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"20.1. Zonas de riesgo.

Este instrumento define zonas con distintos niveles de riesgo (zonas de riesgo), considerando amenaza y vulnerabilidad, las que se describen a continuación:

Zona de Riesgo Alto, con una frecuencia de inundación alta, con población o usos de alta vulnerabilidad. Se promoverá la transformación de los usos actuales por otros compatibles con la inundación.

Zona de Riesgo Medio, con una frecuencia de inundación media. Las viviendas existentes son en general de media y baja vulnerabilidad con respecto a la inundación y cuentan con presencia de servicios e infraestructuras. Las viviendas existentes son de baja vulnerabilidad con respecto a la inundación y cobertura de servicios e infraestructuras. En estas zonas se promueven medidas de reducción de riesgo para la inundación.

Zona de Riesgo Bajo, con muy baja probabilidad de ser afectada por inundaciones. Se ha establecido considerando la crecida máxima probable definida por la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande. Se controlará y/o evaluará la ubicación de equipamientos estratégicos. Se restringe únicamente la ubicación de equipamientos vital para la ciudad, lugares de significación de la ciudad, a la inundación, tales como Centros de Salud, Bomberos, depósitos de residuos peligrosos.

Zona de Riesgo de inundación sin urbanizar, con alta o media frecuencia de inundación que actualmente se encuentra sin urbanizar. Prohibiéndose el uso residencial permanente. Solo usos turísticos, recreativos, culturales y deportivos.

En las normas reguladoras para cada zona, se incluye el listado de manzana según el nivel de riesgo.

Asimismo, el Mapa de Riesgo, define área afectadas por desbordes del drenaje pluvial y predios atravesados por cañadas y cursos de agua intermitentes. En el artículo 22, de Disposiciones generales para suelo urbano, se incluye el listado de los mismos en anexo adjunto a este Plan.

Obras de mejora de infraestructura pueden modificar esta situación, caso en el cual, el Ejecutivo Departamental deberá actualizar la cartografía y el listado correspondiente.

22.4 - Forma de medir la altura.

La altura de un edificio deberá medirse, salvo indicación especial, a partir de la vereda en el punto medio del solar, hasta el nivel superior del techo del último piso habitable. Para el caso de techos inclinados o curvos se tomará el punto medio de la cubierta, pero cuando el borde superior del techo pertenezca al plano de la fachada, éste será el punto considerado.

22.6 - Tolerancias en edificación.

De acuerdo a la regulación sobre edificabilidad prevista para cada zona, se admitirá una única tolerancia por debajo de los mínimos establecidos en cada zona de un porcentaje de hasta el 10% del área non edificandi correspondiente al área de retiros, tanto en caso de obra nueva como en regularizaciones de construcciones de cualquier destino, lo cual será dispuesto por la Oficina Técnica del Plan.

En ningún caso la tolerancia podrá superar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo permitido para cada zona.

La tolerancia antes detallada no será de aplicación en el caso de los retiros frontales, con excepción de alero que no supere un 15% del área del retiro frontal.

En caso de aplicarse la tolerancia en edificación, el solicitante deberá abonar un precio por mayor aprovechamiento al momento de la regularización, o de expedirse el permiso de construcción en caso de obra nueva por una única vez, tal como se encuentra regulado en el Presupuesto Departamental, Decreto n.º 7377/2016.

Asimismo será de aplicación el Impuesto a la Edificación Inapropiada regulado en el Presupuesto Departamental, Decreto n.º 7377/2016.

Se modifica el inciso 14 del artículo 56 del Decreto n.º 8289/1975 y modificativos, en lo relativo al año de exoneración y a la exigibilidad de cumplimiento de la normativa, amnistía que se otorga para las construcciones anteriores al 31/12/2003 en suelo urbano y suburbano, y 2006 en suelo rural.

En los trámites de regularizaciones de obras ejecutadas con posterioridad al año 2005, sin los permisos pertinentes, se aplicarán las sanciones previstas en el presente Decreto.

Ningún elemento en zona de retiro frontal podrá sobrepasar la altura de 60 cm.

Los cercos o muros divisorios entre propiedades particulares tendrán en toda su extensión una altura mínima de 2.10 m. fuera del área del retiro frontal.

A partir de la altura de 2.10 m. de los cercos y muros divisorios antes detallados se permite la colocación de cercas eléctricas debidamente autorizadas.

Las normas reguladoras particulares por zona definirán el tratamiento de los retiros laterales.

23.4 - Edificabilidad en ZUC.

Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos expresamente establecidos por el presente Decreto.

Se permite la edificación sobre cota +10 del cero Puerto para uso residencial.

Retiros: no se exigen retiros frontales ni laterales, a excepción de las Av. Salto (N.º 24 N), Soriano (N.º 20 S), Entre Ríos (N.º 15) y Bulevar Artigas (N.º 59), en las cuales se deberá dejar un retiro frontal de 4 m. desde la línea de propiedad, con destino a espacio verde. Altura máxima de edificación 15 m.

En la zona comprendida entre las calles Ayacucho hasta Colón, incluyendo a ambos frentes de ambas vías y sus transversales desde Entre Ríos hasta Bulevar Artigas, incluyendo a ambos frentes de ambas vías, se deberá construir con una altura mínima obligatoria de 6 m. y una máxima de hasta 30 m.

En la zona comprendida entre las calles Uruguay hasta Ituzaingó, incluyendo a ambos frentes de ambas vías y sus transversales desde Av. Entre Ríos hasta Cerrito incluyendo a ambos frentes de ambas vías, la altura máxima será de hasta 45 m.

Se exceptúa de lo anterior el perímetro y proximidades de la Plaza Artigas, Constitución, Acuña de Figueroa, Rivera, Lavalleja, Varela y Bella Vista, ámbito en donde rige una altura máxima de 9 m. en las calles que bordean cada una de las mismas.

Superficie máxima edificable del predio (FOS): 80% para usos residenciales.

Si se trata de edificaciones con usos no residenciales, en Planta baja se admite una superficie máxima edificable del 100%.

30.5 - Edificabilidad en ZUN2.

En toda la zona se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto.

- Edificación sobre cota 10 m. del cero Puerto para uso residencial.
- Retiro frontal: 4 m.
- Retiros laterales: en frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m. En predios con frentes mayores de 30 m., bilaterales de 3 m.
- En predios ya loteados: de entre 10 y 15 m., unilateral de 3 m. Menores a 10 m. no se exigirán retiros.
- Altura máxima de edificación: 9 m.

35.4 - Fraccionamiento y Edificabilidad por Sectores en ZUE1.

- 1. Lotes con red de agua potable y saneamiento de OSE, eléctrica de UTE, frente mínimo 10 m. y superficie mínima 300 m2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 100%.
- 2. Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y calle con una terminación mínima de tosca compactada, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m., superficie mínima de 450 m2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.
- 3. Los que no cuenten con agua potable y calle con una terminación mínima de tosca compactada siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m2. Superficie máxima edificable del predio (FOS) 30%.

En esta zona no se exigirá retiro, con excepción de las siguientes ubicaciones:

- a) Los retiros sobre Bulevar Artigas, Av. Wilson Ferreira Aldunate, Av. Soriano, Av. Enrique Chaplin serán de 4 m. desde el límite de predio.
- b) La calle No. 65 (Yucutujá) entre No. 6 Norte (Uruguay) y No. 10 Norte (Washington), el retiro será de 8,50 m. desde el eje de la calle a ambos lados del mismo.
- c) La calle No. 71 (nuevo acceso al Cementerio Central) entre No. 2 y No. 8 Sur tendrá retiro de 19 m. desde el eje de las calzadas tomados a ambos lados. Calle No. 8 Sur (Ituzaingó) entre Diagonal 400 y No. 69 (Vicente Mongrell) tendrán retiro en la acera Norte de 6 m. Superficie máxima edificable del predio (FOS): 60% en Planta Baja. Altura máxima: 9 m.

35.5 - Sector Terminal y zona de influencia.

Delimitación: Joaquín Suárez al Este, Colón al Sur, Verocay al Oeste e Ituzaingó al Norte. 40.5 – Edificabilidad.

Para las construcciones livianas admisibles establecidas en el artículo 40.3 se prevé una altura máxima de 3 m.

Para las construcciones tanto residenciales como recreativas, deportivas o turísticas en la zona al Este de calle Entre Ríos se prevé una altura máxima de 9 m. edificados.

Para toda la zona:

- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

Tratándose del uso residencial admitido, las nuevas construcciones se deberán edificar sobre la cota +10.00 del cero Puerto y tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad:

En esta zona se admite como altura máxima 3 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baia libre.

En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior de 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del "gálibo" no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten

construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,50 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta.

Sobre estas alturas máximas establecidas sobre el gálibo se podrá construir:

- 1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
- 2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

Se identifica una zona inundable que contiene un nivel de riesgo: alto.

Nivel de riesgo alto: comprende los padrones n.ºs 2.995 y 2.999.

Los padrones ubicados en dichas manzanas tendrán prohibido el uso residencial.

Se priorizarán las relocalizaciones de viviendas existentes.

Asimismo se prohibirán nuevos fraccionamientos, construcciones o reformas de viviendas, locales comerciales o industriales.

El uso de suelo predominante permitido será recreativo, deportivo, turístico y locales bailables.

Se admitirán servicios comerciales y equipamientos complementarios a los usos anteriores.

Se prohíbe toda construcción permanente admitiéndose únicamente construcciones livianas, desmontables, de pequeño porte para sus complementarios de servicios (infraestructura, recreativa y turística).

Se fomentarán proyectos urbanos estratégicos con actividades compatibles con la inundación.

41.5 - Edificabilidad.

Para las construcciones en la zona se prevé una altura máxima de 6 m.

- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

Las construcciones tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad:

En esta zona se admite como altura máxima 3 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baja libre.

En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior de 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del gálibo no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,50 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta.

Sobre estas alturas máximas establecidas sobre "gálibo" se podrá construir:

- 1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
- 2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

42.5 – Edificabilidad.

Para las construcciones livianas admisibles en la zona se prevé una altura máxima de 3 m. Para el resto de las construcciones en la zona se prevé una altura máxima de 6 m. edificados.

Para toda la zona:

- Retiro frontal de 4 m.
- FOS: 50%.

Tratándose del uso residencial admitido, las nuevas construcciones se deberán edificar sobre la cota +10.00 de cota Puerto y tendrán las siguientes condiciones de edificabilidad: En esta zona se admite como altura máxima 4 plantas correspondientes a 12 m. de altura. Se exigirá Planta Baja libre.

En esta zona se admite "gálibo". Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas únicamente para esta zona, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior 3 m., cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 m. del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio. En la zona de retiro del "gálibo" no se admitirá ningún tipo de construcción a excepción de obras de coronamiento. Cuando en el "gálibo" se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida será de 3,5 m. que se tomará en el punto medio de la cubierta.

Sobre estas alturas máximas establecidas sobre "gálibo" se podrá construir:

- 1. Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 m. de altura.
- 2. Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

50.3 - Fraccionamiento y edificabilidad por sectores.

Lotes con red de agua potable y saneamiento de OSE (o en su defecto con el sistema de saneamiento construido y aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental), eléctrica de UTE y pavimento con riego bituminoso, frente mínimo 15 m. y superficie mínima 450 m2.

Los que no cumplan con algunos de los requisitos establecidos en el inciso anterior, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m2.

En esta zona se establecen las siguientes condiciones para la edificación salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto:

- Retiros frontales de 4 m. a partir de la línea de propiedad.
- Retiros laterales: en frentes menores a 15 m.: unilateral de 3 m.
- En frentes de 15 m. a 30 m.: bilaterales de 3 m. y de 1.5 m.
- En frentes mayores a 30 m.: bilateral de 3 m.
- En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m.: unilateral de 3 m.
- En frentes menores a 10 m.; no se exigirán retiros.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 50%.
- Altura máxima: 9 m.
- Sobre Park Way se podrá construir hasta 12 m. de altura.

51.4 - Edificabilidad.

Condiciones para la edificación:

- Retiros frontales de 4 m. y de 25 m. sobre Ruta Nacional No. 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiros bilaterales de 3 m.
- Altura máxima: 9 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 40%.

54.4 - Edificabilidad de SU2.

- Retiro frontal de 4 m.
- Retiro bilateral de 3 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 50%.
- Altura máxima: 9 m.

Fraccionamiento en SU4.1.

Se podrá fraccionar en predios de 1 ha. de superficie mínima. Frentes mínimos 45 m.

Fraccionamiento en Sector Sur.

- Lotes con red de agua potable y posibilidad de saneamiento alternativo al de OSE, aprobado por las oficinas competentes de la Intendencia Departamental, debidamente construido al edificar, red eléctrica de UTE y pavimento, se podrán fraccionar con un frente mínimo de 15 m., superficie mínima de 450 m2., superficie máxima edificable del predio (FOS): 60%.
- 2. Los que no cuenten con agua potable y calle con una terminación mínima de tosca compactada, siempre que cumplan con el frente mínimo y superficie mínima, deberán fraccionarse de tal manera que ocupen tantos solares del proyecto definitivo como sean necesarios, hasta llegar a un mínimo de 2.000 m2. Superficie máxima edificable del predio (FOS): 30%.
- 3. Los lotes resultantes de los fraccionamientos, deberán incluir la plantación de como mínimo un árbol cada 5 m. lineales de frente.
- 4. Tratándose de programas de viviendas de interés social se permitirá un mínimo de fraccionamiento de 150 m2. La superficie máxima edificable (FOS) para dichos programas será del 70% y no se exigirán los retiros de la zona.

57.4 - Edificabilidad en SU4.1.

Condiciones para la edificación:

- Retiros frontales de 10 m. y de 25 m. sobre Av. de las Américas y de 35 m. sobre Ruta Nacional n.º 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiro bilateral de 10 m.
- Altura máxima de 9 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 40%.

Edificabilidad en Sector Sur.

En toda la zona se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación, salvo los casos particulares expresamente establecidos en el presente Decreto:

- Edificación sobre cota 10 m. del cero Puerto para uso residencial.
- Retiro frontal de 4 m.
- Retiros laterales: en frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m. En predios con frentes mayores de 30 m., bilaterales de 3 m.
- En predios ya loteados; de entre 10 y 15 m., unilateral de 3 m., menores a 10 m. no se exigirán retiros.
- Altura máxima de edificación: 6 m.

58.3 - Edificabilidad en SU4.2.

Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación:

- Retiros frontales de 10 m. y de 25 m. sobre Ruta Nacional n.º 90 y de 35 m. sobre Ruta Nacional n.º 3 a partir de la línea de propiedad.
- Retiros bilaterales de 10 m.
- Altura máxima de 9 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.

59.4 - Edificabilidad.

Se deberán aplicar las siguientes condiciones para la edificación:

- Retiros frontal v bilateral de 10 m.
- Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.
- Altura máxima 9 m.
- Para vivienda de interés social se prevé un retiro unilateral de 3 m.

ARTÍCULO 65.º- REGULACIONES PARA LA PRODUCCIÓN.

a) Distancias mínimas para la aplicación de agroquímicos:

Se prohíbe la aplicación aérea de agroquímicos tales como plaguicidas, herbicidas, fungicidas en el ámbito de aplicación del presente Plan, es decir, tanto en zonas urbanas como en las zonas suburbanas con producción existente.

Se prohíbe la aplicación terrestre mecanizada en cultivos extensivos e intensivos de agroquímicos tales como plaguicidas, herbicidas, fungicidas a una distancia menor a 500 m. desde el límite de zonas urbanas definidas en el presente Decreto y Centros de Estudio manteniendo una distancia mínima de 25 m. del límite del predio lindero.

Se prohíbe la aplicación terrestre mecanizada en cultivos en los primeros 25 m. del límite del predio lindero. A continuación de los mismos, se permite la aplicación manual con mochila en una faja de 30 m.

Por último, si resta área disponible, se permitirá la aplicación terrestre mecanizada.

b) Engorde a corral.

Se deberán aplicar los siguientes criterios de localización de todas las instalaciones de los establecimientos de engorde a corral incluyendo las medidas de protección:

Prohibiciones:

- En zona predefinida de recarga de acuífero. Los proyectos para capacidad de instalación mayor a 5.000 animales deben realizar Estudio Hidrogeológico en el área de influencia, a escala 1:10.000 para determinar si se encuentra en una zona de recarga de acuíferos.
- En suelos arenosos con un porcentaje mayor al 75% de arena según triángulo de texturales de suelo.
- En áreas protegidas y sus zonas de amortiguación (según Ley n.º 17.234 de febrero del año 2000).
- En presencia de cursos de agua a menos de 500 m. tomados desde el límite exterior del punto más próximo del corral o la zona de apilado de estiércol.

Se admite:

- En zonas no inundables (con una probabilidad de ocurrencia de inundaciones de menos de 1 cada 50 años).
- Con pendientes del terreno entre 1,5 3%.
- En distancia a toma de agua superficial para captación de agua con destino a potabilización ≥ 5 km.
- Con profundidad a la napa freática ≥ 3 m.
- En suelos con baja permeabilidad hidráulica (cond. hidráulica ≤ 1x10-3 cm./sec.).
- Distancia ≥ de 10 km. al límite exterior de las zonas urbanas definidas por el presente Plan y zonas determinadas con destino turístico y centros de estudio.
- Distancia ≥ de 2 km. de rutas nacionales.

- En presencia de otros establecimientos de engorde a corral, siempre que los efectos sobre el ambiente no se potencien.
- c) Cultivos transgénicos.

Deberá cumplir con la normativa nacional vigente para este tipo de actividad. No podrá cultivarse el cultivo transgénico a menos de 250 m. de cualquier tipo de caminería de uso público.

d) Distancias mínimas para la actividad forestal.

Se prohíbe la actividad forestal dentro del radio de 500 m. desde el límite de zonas urbanas y suburbanas definidas en el presente Decreto.

e) Monte nativo ribereño y blanqueal.

Las actividades productivas y demás actuaciones en el territorio deberán respetar las especies del monte nativo ribereño y blanqueal.

f) Regulación de salas de extracción de miel.

Las salas de extracción de miel solo podrán desarrollarse en la categoría de suelo rural productivo y en los suelos suburbanos establecidos por el presente Plan Local quedando prohibida la localización de esta actividad fuera de estas categorías de suelo.

Distancias mínimas: No se podrán instalar salas de extracción de miel a menos de 200 m. del límite de las zonas urbanas establecidas en el presente Plan así como viviendas, centros de estudio, rutas nacionales o caminos departamentales, porteras y accesos a predios.

Se deberán de evaluar para la localización de las mismas la dirección de los vientos predominantes en relación a las localidades ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Plan

ARTÍCULO 83.º- Criterios generales.

Como criterio general, se establece que los amanzanamientos y fraccionamientos deberán cumplir integralmente con las disposiciones de la Ley No. 18.308.

Se prohíbe, con las sanciones establecidas por el artículo 129 del presente Decreto, toda división de la tierra que implique crear lotes independientes menores en superficie a 300 m2., sin perjuicio de las superficies determinadas por zona en las fichas técnicas de zonificación (anexo III). Con carácter excepcional, en las actuaciones de programas de viviendas de interés social podrán permitirse fraccionamientos con una superficie de hasta 150 m2. por lote.

En el caso de las calles vehiculares nuevas, conformadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto No. 6815/2013, en proyectos de vivienda de interés social, los lotes frentistas a dicha calle tendrán un retiro de 3 m.

Para aquellos casos de predios fraccionados y autorizados fuera de la Ordenanza pero que hayan sido aceptados por un pedido de excepción a la Junta y que puedan demostrarlo mediante un decreto que lo respalde, se aplicarán los siguientes retiros laterales:

- En predios con frentes entre 12 m. y 30 m., unilateral de 3 m.
- En predios con frentes entre 30 m. y 45 m., bilaterales de 3 m.
- En predios con frentes mayores a 45 m., bilaterales de 10 m.
- 89.3 Toda solicitud deberá incluir los siguientes recaudos, sin perjuicio de otra documentación específica y/o información complementaria que la Intendencia requiera en cada caso:
- a) Solicitud de viabilidad territorial del proyecto dirigida al Director de Obras y firmada por los titulares del o los inmuebles que intervienen en el mismo.
- b) Certificado notarial que acredite la propiedad del padrón.
- Los profesionales actuantes deberán tener título habilitante y estar inscriptos en el registro de técnicos que lleva la Intendencia. Los mismos quedan facultados de pleno derecho para notificarse y realizar las actuaciones inherentes al trámite de aprobación del provecto.
- d) Recibo de pago de la Contribución Inmobiliaria que acredite estar al día con dicho tributo.
- e) Cédula catastral vigente de los inmuebles relacionados a la solicitud.
- f) Toda la documentación exigida por los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto n.º 323/01 del Poder Ejecutivo y por las normas que le sean aplicables.

"Artículo 5.º- La solicitud de todo permiso de construcción dentro del conjunto inmobiliario deberá ser acompañado por una constancia de la administración en la que se establezca que le proyecto cumple con las condiciones convenidas en el Reglamento de

Copropiedad. Los titulares de compromisos de compraventa inscriptos al amparo de lo previsto en el artículo 53 de la Ley n.º 17.292, podrán ejecutar obras en sus respectivas unidades conforme a lo establecido en el artículo 52 de la misma, solicitando la constancia prevista en dicha norma –hasta tanto no se otorgue el Reglamento de Copropiedad- al propietario de la urbanización. Además deberá cumplir con los recaudos exigidos por la Ordenanza de Edificaciones vigente".

"Artículo 52.º- Cada propietario o promitente comprador de una unidad para realizar obras en la misma, podrá solicitar por si solo el respectivo permiso de construcción a la autoridad municipal competente, y será único y directo responsable de las obras que realice y del pago de sus aportes de seguridad social las que gravarán exclusivamente dicha unidad o lote.

La solicitud de todo permiso de construcción dentro del conjunto inmobiliario, deberá ser acompañada por una constancia de la administración de la urbanización en la que se establezca que el proyecto cumple con las condiciones convenidas en el Reglamento de Copropiedad".

- g) Planos de fraccionamiento, proyecto de eléctrica, proyecto de saneamiento, tratamiento de residuos, trazado de calles y cesiones obligatorias.
- 89.5 El dimensionado de las obras de infraestructura a proyectar deberá garantizar el adecuado funcionamiento para la totalidad de ocupación plena de las unidades resultantes del proyecto de urbanización, teniéndose como base un mínimo de seis integrantes por cada núcleo habitacional, construido o no. Asimismo garantizar los requerimientos de las áreas comunes.

Tanto el dimensionado como las condiciones técnicas de construcción se regularán por lo que establezcan los Organismos Técnicos competentes en cada caso:

- a) Agua potable. La provisión y aseguramiento de la misma, se proyectará y realizará de acuerdo a las disposiciones establecidas por OSE para los conjuntos habitacionales, sin perjuicio de las modificaciones y/o adaptaciones que el Ente autorice especialmente para cada caso y bajo su responsabilidad. En caso de suministro mediante fuentes diferentes de la red pública, así como el tendido de la red, deberá contar con la autorización y aprobación definitiva de dicho Ente o quien tenga competencia sobre el tema en la oportunidad. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
- b) Energía eléctrica. La provisión y el mantenimiento de los transformadores de energía eléctrica, así como las instalaciones respectivas deberán ser aprobadas por UTE, y bajo su normativa específica. Se exigirá iluminación adecuada, según la reglamentación que efectúa la Intendencia Departamental, de todas las vías de circulación de la totalidad de la urbanización. Asimismo se proyectará un sistema de provisión de energía mínimo por medio de generadores diesel o similares para casos de emergencia en áreas de uso común e infraestructura de funcionamiento. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
- c) Saneamiento. Se exigirá siempre saneamiento colectivo, público o privado. Si es posible el acceso a la red de saneamiento pública deberá conectarse a la misma. Ante la imposibilidad de acceder al saneamiento, se exigirá el tratamiento de las aguas residuales domiciliarias, que proteja la salud de las personas y preserve el medio ambiente, planteando soluciones adecuadas según el caso específico. Las soluciones de tratamiento colectivo privado deberán autorizarse expresamente por la Intendencia Departamental de Paysandú, OSE y el Mvotma cuando correspondiere. Se deberán evaluar y ajustar los procesos de disposición final de los efluentes de modo de minimizar las afectaciones que pudieran estar causando al ambiente y a las personas.

Se admite desarrollar un proyecto de saneamiento que incluya alternativas no convencionales tales como recolección de desagües, bajo sistema condominial y efluente decantado (parcial o total) y bombeos, con tratamiento y disposición por infiltración (a nivel de las posesiones individuales o con cierto grado de centralización), o con tratamiento y disposición centralizada, etc. Para ciertas zonas de implantación de la urbanización, donde se registre baja densidad de ocupación, se enfatizará la posibilidad de emplear sistemas de disposición final por infiltración controlada al terreno, previo estudio hidrogeológico. Esto no resulta viable en ciertas zonas donde la falta de espacio suficiente y el alto nivel de la napa freática no lo permitan, en las zonas con subsuelo rocoso, etc.

No se permitirá el uso de la solución de pozo filtrante en lotes individuales menores a 1.000 m2.

Otras soluciones de saneamiento no convencionales, como baños en seco, se podrían estudiar y evaluar dentro de algún proyecto piloto puntual pero no como solución genérica. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.

- d) Residuos. En todos los casos y sin excepción, el titular de la urbanización tendrá a su cargo y costo la recolección de los residuos sólidos urbanos y su traslado al sitio de disposición final. El sistema de recolección, será realizado de acuerdo a la normativa que indique la Intendencia Departamental al igual que el mantenimiento de la limpieza e higiene de los espacios libres de uso común. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.
- e) Trazado de las calles internas. Los puntos de conexión serán tales que aseguren que el futuro trazado permita su libre tránsito y un correcto escurrimiento de las aguas.

En el caso de urbanizaciones en propiedad horizontal deberán preceptivamente abrirse calles y cederse al uso público a efectos de la continuación e integración a la trama vial existente. Se debe respetar un ancho de 14 m. para las urbanizaciones ubicadas en las zonas urbanas y de 17 m. las zonas suburbanas. Se deberá presentar plano por Técnico idóneo con el respectivo proyecto.

En el caso que existan calles proyectadas y no conformadas, cedidas al uso público con anterioridad a la urbanización, que sean frentistas a los lotes de la misma, será de cargo del urbanizador su conformación así como las infraestructuras y servicios asociados.

Cuando los padrones resultantes del fraccionamiento de uno de mayor área, sean de menor área a la estipulada en esa zona según el Decreto n.º 7719/2018, dichos padrones deberán necesariamente generar espacios de uso común (llámese: plazas, sendas, etc.) para poder cumplir con la viabilidad y poder seguir adelante con el trámite de Urbanizaciones en Propiedad Horizontal. Por lo tanto dichos padrones solo serán aprobados dentro del régimen de las Urbanizaciones en Propiedad Horizontal.

f) Cesiones obligatorias. Serán de aplicación las cesiones obligatorias de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior del presente Decreto. En todos los casos las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos que impliquen apertura de calles, antes de su autorización definitiva deberán ejecutar a su costo, la red vial y la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente, además de las infraestructuras indicadas en el artículo 38 de la Ley n.º 18.308.

Las cesiones obligatorias podrán hacerse efectivas en lotes con servicios que sean parte integrante de la urbanización en propiedad horizontal o, en su caso, en su equivalente en dinero, previa tasación por la Oficina de Edificaciones. Para la respectiva tasación se considerará el valor del lote correspondiente dentro de la urbanización más los servicios asociados.

Asimismo podrán materializarse a través de la cesión de suelo por el equivalente en valor de acuerdo a la tasación antes descripta que puede localizarse en otra zona o sector de la ciudad.

Las opciones deberán ser propuestas por el inversor y aceptadas, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Departamento de Obras, mediante resolución fundada del Intendente Departamental.

89.9 – Responsabilidad del propietario y de los copropietarios.

El propietario y copropietario del padrón objeto de urbanización así como el Administrador de la Urbanización en Propiedad Horizontal, serán responsable ante la Intendencia Departamental y ante terceros de:

- 1. Realizar a su costo las obras de infraestructura (agua potable, energía eléctrica, saneamiento, vialidad, comunicaciones y demás servicios) de acuerdo a las normas para ello establecidas tanto a nivel nacional como departamental.
- 2. Garantizar el funcionamiento y conservación de los servicios antes detallados.
- 3. Realizar a su costo, forestación y parquización del área.

Iguales obligaciones tendrán los futuros copropietarios luego de enajenados los lotes resultantes.

- 4. Ceder al uso público de pleno derecho los espacios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78.2.
- 5. La realización de las obras de infraestructura y equipamiento comprometidos en el Proyecto deberán realizarse en un término de 24 meses, a partir de la respectiva

- aprobación definitiva del emprendimiento, con posibilidad de una única prórroga por razones debidamente justificadas.
- 6. No se podrá dar trámite a Permiso de Construcción alguno, hasta tanto no se acredite haber dado cumplimiento al numeral anterior.

ARTÍCULO 101.º- Localización de esparcimiento nocturno.

Definición de local de esparcimiento nocturno o bailes:

Se definen como locales de esparcimiento nocturno o bailes aquellos locales (llámese boîtes, discotecas, etc.) que REGULARMENTE aglutinen una cantidad importante de personas, escuchando y bailando música a alto volumen, donde hay consumo de alcohol, y hay un intenso tránsito vehicular en ciertos períodos de tiempo en que transcurre el espectáculo, lo que ocasiona molestias a los vecinos que habitan próximos al local. Dentro de esta definición no quedan contempladas las pizzerías, los pubs, los bares, las cafeterías, ni las salas de teatro ni de cine, ni tampoco aquellas instituciones sociales con sedes ya establecidas que esporádicamente cuentan con una jornada de baile y/o evento nocturno con discoteca y/o grupos en vivo. Tampoco quedan incluidos en esta definición aquellos locales que puedan funcionar en horario matutino y/o vespertino.

Definición de pubs:

Se definen como pubs aquellos locales cuya actividad principal consiste en el expendio de bebidas y alimentos al público, a fin de ser consumidos en el mismo, sea que cuenten con música en vivo o no y con actividades semejantes a la de un bar o cafetería, que no cuenten con actividad bailable permanente, la cual únicamente puede ser autorizada de manera particular y mediante autorización expresa de las Oficinas competentes de la Intendencia Departamental.

El Intendente Departamental podrá reglamentar las condiciones para determinar las categorías antes definidas.

Zona de exclusión – Locales de esparcimiento nocturno o bailes.

Los locales de esparcimiento nocturno solo podrán implantarse en el área definida al efecto en alguno de los siguientes sectores:

- 1. Delimitación: al Oeste, calle Francisco Rodríguez Nolla; al Norte, Av. Salto; al Sur, Av. San Martín y al Este, calle No. 139 (F).
- 2. Borde costero desde Ledesma y Av. Costanera hasta Av. de las Américas, considerando la siguiente delimitación: desde Ledesma hasta su intersección con Av. José Batlle y Ordóñez, por ésta hasta Av. Salto, hasta Baldomero Vidal y su prolongación Park Way hasta la calle No. 72 N (30) hasta Av. Costanera; al Este la Av. Costanera hasta Av. de las Américas; costa del Río Uruguay al Oeste.

ARTÍCULO 139.º- Régimen disciplinario.

Los infractores de cualquier índole del presente Decreto, serán penados con multas que irán con una multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables), de acuerdo al carácter o gravedad de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley n.º 18.308, pudiendo además la autoridad competente tomar las medidas necesarias a efectos de recomponer la situación anterior con cargo al infractor.

Tratándose de vivienda de interés social, en el marco de programas públicos de vivienda de interés social, Rehabilitación Urbana, así como las viviendas de uso residencial incluidas en la categoría muy económica, económica y mediana, definida por la Dirección Nacional de Catastro, podrá, por resolución expresa del Intendente Departamental aplicarse las multas establecidas en el Decreto n.º 8289/1976 y modificativos, Construcción e Higiene de la Vivienda en los artículos 60 al 65.

Para todas las demás hipótesis serán de aplicación las sanciones previstas en los artículos siguientes.

Los recursos administrativos contra el acto que disponga la demolición o eliminación de las modificaciones prediales efectuadas sin el permiso correspondiente, tendrán efecto suspensivo, pero la autoridad competente podrá, por resolución fundada, hacer cesar la suspensión.

Criterios de clasificación de las faltas y rango de sanción aplicable de acuerdo a la gravedad de la misma:

1. Faltas leves:

Se considera falta leve un incumplimiento que no afecte de manera significativa los objetivos de planificación territorial planteados en el instrumento así como los deberes

territoriales que genera la aplicación del presente Plan, sin tratarse de determinaciones estructurales del Plan, tales como:

- Incumplimiento leve de la normativa de edificabilidad y fraccionamiento siempre que la misma se encuentre dentro del margen de las tolerancias aplicables y por tanto sea regularizable.
- Incumplimiento a los deberes de conservación de los inmuebles propiedad de particulares, inmuebles en situación de abandono, falta de higiene u otras cuestiones que afecten el interés general.
- Inexactitudes en cuanto al proyecto inicial presentado y el final de obra.
- Obras sin permiso municipal o con permiso vencido.
- Falta de final de obra.
- Inmuebles donde se hubieren implantado actividades que no cuenten con viabilidad de uso pero que su uso sea admitido en la zona, de acuerdo al presente Plan.

A las faltas leves les corresponde una multa de 50 a 1.000 UR.

2. Faltas graves:

Se considera falta grave un incumplimiento que afecte de manera significativa los objetivos de planificación territorial planteados en el Instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, tratándose de determinaciones estructurantes del Plan, tales como:

- Incumplimiento grave de la normativa de edificabilidad y fraccionamiento.
- Incumplimiento respecto al FOS.
- Incumplimiento respecto a invasión u ocupación de predios de dominio público o fiscal.
- Incumplimiento en el caso de bienes que cuentan con una protección especial, ya sea ambiental y/o patrimonial.
- Incumplimiento de la normativa de uso de suelo.
- Incumplimiento del deber de conservación del inmueble que genere riesgos tales como construcciones ruinosas o con riesgo de derrumbe, incendio y demás situaciones de riesgo.

A las faltas graves les corresponde una multa de 1.001 a 10.000 UR.

3. Faltas muy graves.

Se considera falta muy grave un incumplimiento que afecte de manera muy significativa, con permanencia en el tiempo u otro factor agravante a criterio de las Oficinas Técnicas correspondientes, los objetivos de planificación territorial planteados en el Instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, tratándose de determinaciones estructurantes del Plan, tales como:

- La reincidencia, sea de técnicos o particulares, a alguna de las sanciones graves antes descriptas.
- El incumplimiento frente a la obligación debidamente intimada por la Intendencia Departamental de recomposición de la situación anterior a su costo frente a un incumplimiento constatado y sancionado.
- Otras situaciones que por la singularidad de la situación y la afectación del interés público o del interés general o afectación a terceros requieran de una sanción de magnitud, según resolución fundada por las Oficinas Técnicas competentes y previa vista de los interesados.

A las faltas muy graves les corresponde una multa de 10.001 a 50.000 UR.

Sujetos pasivos de la aplicación de la sanción.

La sanción aplicable a la falta de que se trate será aplicable al propietario del predio, Constructor, Agrimensor, Arquitecto y demás técnicos actuantes, dividida proporcionalmente entre los mismos.

Subsistirá además la obligación de ajustarse al presente Decreto en un plazo máximo de un año. Si venciera el plazo antes referido sin haberse normalizado la situación, se iniciarán las acciones específicas previstas en el artículo 69 de la Ley n.º 18.308. En lo que corresponda se aplicará todo lo dispuesto en las Leyes Nos. 10.723, 10.866, 13.493 y modificativas.

El producido de las sanciones será volcado al Fondo de Gestión Territorial creado en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 140.º- Aplicación inmediata del Plan y ajustes legales.

El presente Plan Local será de aplicación inmediata desde su vigencia a todas las situaciones tanto de obra nueva como de regularización de construcciones independientemente de la fecha de las mismas.

Deróguese tácitamente toda normativa departamental vigente a la fecha de su promulgación que contravenga el presente Decreto.

Deróguense expresamente las siguientes normas:

- Decreto n.º 3442/1953.
- Decreto n.º 4067/1955.
- Decreto n.º 5693/1961.
- Decreto n.º 5962/1963.
- Decreto n.º 6727/1967.
- Decreto n.º 7831/1972.
- Decreto n.º 9679/1984.
- Decreto n.º 3557/1999.
- Decreto n.º 3813/2000.
- Decreto n.º 3885/2000.
- Decreto n.º 4226/2002
- Decreto n.º 4489/2003 y modificativos.
- Mantiene las derogaciones expresas del Decreto n.º 4489/2003.
- Decreto n.º 4568/2004.
- Decreto n.º 4805/2005.

ARTÍCULO 2.º- Comuníquese, etc.».

77.º- AUTORIZACIÓN PARA REUNIRSE EN EL RECESO.- La solicitan las comisiones de Asuntos Laborales y Seguridad Social, de Descentralización, Integración y Desarrollo, de Hacienda y Cuentas, de Promoción Social, Especial de Revisión del Plan Urbanístico, de Asuntos Internacionales y de Turismo.

Asuntos Laborales y Seguridad Social; Descentralización, Integración y Desarrollo; Hacienda y Cuentas; Promoción Social; Especial de Revisión del Plan Urbanístico; Asuntos Internacionales y Turismo, informan: «Estas comisiones solicitan autorización para reunirse en el receso, en caso de que surjan temas de urgente resolución. Es cuanto se informa».

«<u>RESOLUCIÓN N.º 725/2019.-</u>VISTO la autorización solicitada por las comisiones de Turismo, Asuntos Laborales y Seguridad Social, Asuntos Internacionales, Promoción Social, Descentralización, Integración y Desarrollo, Hacienda y Cuentas y Especial de Revisión del Plan Urbanístico, para reunirse durante el receso de la Corporación, en caso de que surjan temas de urgente resolución.

CONSIDERANDO que dicha autorización fue concedida en plenario, por mayoría.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ RESUELVE: Autorícese a reunirse durante el receso a las comisiones mencionadas en el VISTO».

78.º- DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL A LA BANDA MUNICIPAL. - Moción del señor edil Williams Martínez.

Cultura, informa: «Con respecto al tema de referencia, el mismo fue derivado a esta Comisión en sesión de fecha 15/08/19.

Esta Comisión ya se ha expedido por repartido n.º 42.785/19, en el cual se expuso que se realizará una actividad para entregar la denominación de bien de interés patrimonial a la Banda Municipal.

La actividad se llevará a cabo el próximo 29 de diciembre en plaza Constitución, oportunidad en que actuará la banda mencionada anteriormente y se descubrirá una plaqueta.

Por lo expuesto se sugiere al plenario que el tema permanezca en bandeja para su seguimiento.

Sala de la Comisión, en Paysandú, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

JULIO RETAMOZA. ANA SAN JUAN. RAQUEL MEDINA».

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra el señor edil Martínez. SR.W.MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor presidente. Simplemente para hacer una corrección en el informe, referida a la actividad que se llevará a cabo en plaza Constitución, donde dice "30 de diciembre" debe decir "29 de

diciembre". Ya se lo comuniqué al presidente, pero quería que quedara constancia en el acta. Gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración el informe con la corrección realizada por el señor edil. Por la afirmativa.

(Se vota).

Mayoría (25 en 26).

«<u>RESOLUCIÓN N.º 726/2019.-</u> VISTO la moción presentada en sesión de fecha 15/08/19, por el señor edil Williams Martínez, referida a: "Declarar de interés cultural a la Banda Municipal".

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Cultura informa que ya se expidió sobre el tema por rep. n.º 42.785/19, en el cual expuso que se realizará una actividad para entregar la denominación de bien de interés patrimonial a la Banda Municipal;

II) que la actividad se llevará a cabo el 29 de diciembre en plaza Constitución, oportunidad en que actuará la banda mencionada anteriormente y se descubrirá una plaqueta;

III) que por lo expuesto, sugiere al plenario que el tema permanezca en bandeja para su seguimiento.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE: Permanezca el tema en la Comisión de Cultura para su seguimiento».

(Sale el señor edil Biglieri). (Entra el señor edil Tortorella).

79.º- ENAJENACIÓN POR MODO DONACIÓN MODAL, A FAVOR DEL SUNCA EL PADRÓN N.º 17.180, UBICADO EN AV. PARK WAY ESQUINA MONTECASEROS.- La Intendencia solicita anuencia.

Legislación y Apelaciones, informa: en mayoría: «Oportunamente la Comisión informó al plenario en mayoría por rep. n.º 41.908/18. En sesiones de fechas 25/10, 15/11 y 29/11/2018, se aplazó la consideración del tema, al amparo del art. 64.º del Reglamento Interno de la Corporación, debido a que no se contaba con el cuórum necesario que permitiera conceder la anuencia solicitada.

En sesión de fecha 14/12/2018, al considerar el tema, el edil Esc. José P. Illia, en representación del Partido Nacional, realizó una serie de observaciones al expediente y al informe mencionado, razón por la cual se entendió pertinente devolver el tema a Comisión, a fin de considerar las objeciones, las que se entendieron de recibo.

Con fecha 21/12/2018 la Comisión se reunió nuevamente en pleno, a fin de considerar el informe n.º 107/2018 de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental, resolviendo por mayoría incorporar las modificaciones sugeridas, señalándose además que el Intendente Departamental tiene el derecho de hacer uso de la prerrogativa de concretar una donación como la presente, y así se ha hecho anteriormente en casos como los de Fucvam, BPS y los dos sistemas de ayuda mutua que se radicarán en la ex-Paylana.

En sesión de fecha 27/12/18 el tema fue puesto a consideración del plenario, obteniendo 17 votos en 29, por lo que no se logró la mayoría especial requerida para conceder la anuencia solicitada. En consecuencia, se aprobó el Decreto n.º 7830/2018.

Posteriormente, en sesión de fecha 22/2/19 se solicitó la reconsideración del tema, aprobándose, por 26 votos en 28, que fuera nuevamente radicado en esta Comisión.

Mediante oficio n.º 789/19 se solicitó a la Intendencia Departamental el envío del expediente electrónico del caso, siendo el n.º 2018-1509, el que había sido devuelto el Ejecutivo departamental, en ocasión de comunicar la aprobación del decreto n.º 7830/2018 antes mencionado.

Ya en poder del expediente, la Comisión resolvió adoptar decisión en mayoría.

Por lo expuesto, y no habiendo objeciones que formular al respecto, se sugiere al plenario la aprobación del siguiente: PROYECTO DE DECRETO, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: <u>ARTÍCULO 1.º- Deróguese el Decreto n.º 7830/2019</u>, del 27 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2.º- Concédese anuencia para enajenar por título donación y modo tradición, a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (Sunca), el padrón n.º 17.180, ubicado en avenida Park Way esquina Montecaseros de esta ciudad, cuyo destino será la construcción de un complejo habitacional por parte del Sunca, a construirse en un plazo no mayor a 3 años desde la fecha de la escritura correspondiente, de acuerdo a lo que consta en el expediente n.º 2018-1509 del Ejecutivo departamental.

ARTÍCULO 3.º- Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Paysandú a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

RICARDO AMBROA. RAQUEL MEDINA. LIBIA LEITES.

Informe en minoría - Partido Nacional: verbal en sala».

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Tiene la palabra la señora edila Lamas.

SRA.LAMAS: Gracias, señor presidente. La bancada se mantiene en el informe oportunamente presentado. Voy a leer lo que se propone que es un proyecto de decreto: «La Junta Departamental de Paysandú resuelve: 1.º-Autorícese a la Intendencia de Paysandú a realizar un llamado público y abierto de expresiones de interés para instituciones con personería jurídica, ya sean sociales, culturales, sindicales o cooperativas de viviendas que no cuenten con terreno, para presentar proyecto de financiación y anteproyecto de construcción de viviendas en el inmueble empadronado con el n.º 17180, parte de la manzana n.º 914, ubicado en calle Montecaseros, esquina avenida Park Way, con un área total de 2926 m². 2.º- La evaluación del proyecto que reúna las mejores condiciones objetivas de financiación, plazo de ejecución y aprovechamiento del terreno será beneficiado con la donación del terreno mencionado en el numeral 1.º, quedando la donación así planteada, sujeto a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el predio objeto de donación sea destinado a la construcción de viviendas por parte de la donataria y de un salón comunal que estará al servicio de los vecinos del barrio y de la Intendencia de Paysandú. B) Que la donataria cumpla con las condiciones propuestas en el proyecto aprobado. C) Que las obras para la construcción de las viviendas deberán iniciarse en un plazo máximo de dos años, desde la fecha de otorgamiento de la escritura de donación modal del terreno. 3.º. Comuníquese, etc.». Gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Pasamos a votar el informe en mayoría. **SR.TORTORELLA:** Solicito votación nominal.

VOTACIÓN NOMINAL: SR.FERREIRA: Afirmativo. SR.GENTILE: Afirmativo. SRA.CRAVEA: Afirmativo. SR.QUEQUÍN: Negativo. SR.BARTZABAL: Negativo. SRA.TESKE: Negativo. SR.PIZZORNO: Negativo. SRA.FREITAS: SR.RETAMOZA: Afirmativo. **SRA.LEITES:** Afirmativo. Afirmativo. SRA.MEDINA: Afirmativo. SRA.LISTUR: Afirmativo. SR.BENÍTEZ: Afirmativo. SR.DIGHIERO: Afirmativo. SR.AMOZA: Afirmativo. SRA.LAMAS: Negativo. Negativo. SR.W.MARTÍNEZ: Negativo. SR.OTEGUI: SRA.SAN JUAN: Negativo. SRA.GOMEZ: Negativo. SR.TORTORELLA: Negativo. Y voy a fundamentar el voto, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Puede hacerlo, señor edil.

SR.TORTORELLA: Voté negativo y, además, señalo, señor presidente, que el artículo 37 de la Ley 9515 establece que para estos casos y aún, aunque salga aprobado este decreto, lo único que podrá ser aplicable será la primera parte que es la que deroga, porque la segunda parte que concede una anuencia necesita 2/3 de votos de los ediles de la Junta Departamental. Por lo tanto, no estamos en condiciones de decir que la votación afirmativa ha sido proclamada, para la enajenación por modo donación que se propone. Gracias. SRA.CÁNOVAS: Afirmativo. SR.AMBROA: Afirmativo. SR.VALIENTE: Afirmativo. SR.GALLARDO: Afirmativo. SR.PASTORINI: Todo lo que sea a favor de los trabajadores es afirmativo de parte de este presidente. Afirmativo.

SR.PRESIDENTE (Pastorini): (16 en 26). Negativo. Es negativo porque no se llega a los dos tercios, como lo establece la Ley 9515.

«<u>DECRETO N.º 8026/2019.-</u> VISTO la solicitud de anuencia efectuada por la Intendencia Departamental, relativa a: "Enajenación por título donación y modo tradición, a favor del Sunca, el padrón n.º 17.180, ubicado en avenida Park Way esquina Montecaseros de esta ciudad, con destino a construcción de un complejo habitacional". CONSIDERANDO I) que en sesión de fecha 27/12/18, mediante el Decreto n.º 7830/2018, no se concedió la anuencia solicitada, por no haberse alcanzado la mayoría especial requerida (21 votos);

II) que a solicitud de la Comisión de Legislación y Apelaciones el Ejecutivo departamental elevó nuevamente a la Junta Departamental la solicitud de anuencia para ser reconsiderada;

III) que la Comisión de Legislación y Apelaciones informó en mayoría y le aconsejó al plenario, mediante el rep. n.º 42.806/2019, derogar el Decreto N.º 7830/2018, de fecha 27/12/18 y, conceder la anuencia para enajenar por título donación y modo tradición, a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (Sunca), el padrón n.º 17.180, ubicado en avenida Park Way esquina Montecaseros de esta ciudad, cuyo destino será la construcción de un complejo habitacional por parte del Sunca, a construirse en un plazo no mayor a 3 años desde la fecha de la escritura correspondiente.

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: ARTÍCULO 1.º- No se concede la anuencia, por no haber alcanzado la mayoría especial requerida (21 votos), resultando la votación: 16 votos por la afirmativa y 10 votos por la negativa, para enajenar por título donación y modo tradición, a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (Sunca), el padrón n.º 17.180, ubicado en avenida Park Way esquina Montecaseros de esta ciudad, cuyo destino será la construcción de un complejo habitacional por parte del Sunca, a construirse en un plazo no mayor a 3 años desde la fecha de la escritura correspondiente, de acuerdo a lo que consta en el expediente n.º 2019-6772 del Ejecutivo departamental.

ARTÍCULO 2.º- Comuníquese, etc.».

80.º- COMUNICACIÓN INMEDIATA

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Está a consideración el artículo 28.º, de comunicación inmediata.

(Se vota).

Mayoría (23 en 26).

81.º- TÉRMINO DE LA SESIÓN

SR.PRESIDENTE (Pastorini): Antes de finalizar, recordarles que el lunes tenemos una sesión especial con el señor embajador de China. Y mañana el horario de ingreso de los funcionarios es a las 8:00 de la mañana, para que descansen una hora más. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 22:42).